

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 90  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA  
DE FECHA 5 DE MARZO DE 2012**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO NOVENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO UBICADO EN AVENIDA DE LOS INSURGENTES SUR, NÚMERO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO, LA SEÑORA Y LOS SEÑORES **DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ**, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA; **INGENIERO FLORENCIO GONZÁLEZ NEGRETE**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; **LICENCIADO ANÍBAL PERALTA GALICIA**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; **CIUDADANO EDUARDO HUGO RAMÍREZ SALAZAR**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **CIUDADANO ADALID MARTÍNEZ GÓMEZ**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO; **CIUDADANA ANGÉLICA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ**, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; **INGENIERO OTHÓN MÉNDEZ DE LA LUZ**, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO; **LICENCIADO LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; **ACTUARIO JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; Y, **MAESTRO JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ**, SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** DAMOS INICIO A LA SESIÓN Y LE PIDO AL SEÑOR SECRETARIO QUE PROCEDA A VERIFICAR LA ASISTENCIA Y CONSTATAR SI EXISTE QUÓRUM PARA INSTALAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

**MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ, SECRETARIO.-** SEÑOR PRESIDENTE, UNA VEZ VERIFICADA LA ASISTENCIA, LE INFORMO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN.

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** VERIFICADA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO NOVENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, A LAS DIECISIETE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA LUNES CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

LE PEDIRÍA AL SEÑOR SECRETARIO PROCEDA A INFORMAR A LOS SEÑORES REPRESENTANTES EL ORDEN DEL DÍA.

**MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ, SECRETARIO.-** EL ORDEN DEL DÍA ES EL SIGUIENTE:

1. PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE (ARTÍCULO 199, PÁRRAFOS 1 AL 5 DEL COFIPE). PLAN DE TRABAJO 2012".
2. PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, APLIQUE LA ESTRATEGIA CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. DETECCIÓN Y BAJA DE REGISTROS DUPLICADOS. REVISIÓN EN ÁREAS VECINALES ESPECÍFICAS Y FLUJO MIGRATORIOS. RUTA PROPUESTA PARA LA DEFINICIÓN DEL CONJUNTO DE PARES DE MUNICIPIOS A REVISAR. VERSIÓN 1.4".
3. PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA LA "CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL CIUDADANO EN EL DOMICILIO DEL PADRÓN ELECTORAL", CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DOMICILIARIA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
4. PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, RECEPCIÓN Y ENVÍO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL Y RECEPCIÓN DEL SOBRE POSTAL VOTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.
5. PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO "PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5".
6. PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO "PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. INCORPORACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.1".
7. PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DE LOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE HAYAN RESULTADO FAVORECIDOS PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO "PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DE ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5".
8. PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES QUE SEAN FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONTENIDO EN EL DOCUMENTO INTITULADO "PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL PARA REVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS. VERSIÓN 2.3".

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** RESPETABLES REPRESENTANTES, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA.

SI NO HAY INTERVENCIONES, LE SOLICITO AL SECRETARIO QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN.

**MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ, SECRETARIO.-** EN VOTACIÓN ECONÓMICA, CONSULTO A ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SI APRUEBAN EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA QUE SE HA SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN.

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, LES ROGARÍA LEVANTAR LA MANO.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD (PAN, PRI, PRD, PVEM, MC, PNA Y PRESIDENCIA).

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** LE PIDO AL SECRETARIO CONTINUAR CON LA SESIÓN.

**MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ, SECRETARIO.-** ANTES DE INICIAR CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, ME PERMITO SOLICITAR SU AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EN VOTACIÓN ECONÓMICA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE CIRCULARON PREVIAMENTE, CON EL OBJETO DE ENTRAR DIRECTAMENTE AL TRATAMIENTO DE LOS MISMOS.

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** CONSULTE LA DISPENSA QUE PROPONE, POR FAVOR.

**MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ, SECRETARIO.-** SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO, ME PERMITO SOLICITAR LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE CIRCULARON PREVIAMENTE, CON LA FINALIDAD DE PODER ENTRAR DIRECTAMENTE AL TRATAMIENTO DE LOS MISMOS.

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, LES ROGARÍA LEVANTAR LA MANO.

¿EN CONTRA?

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD (PAN, PRI, PRD, PVEM, MC, PNA Y PRESIDENCIA) LA DISPENSA.

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** CONTINÚE CON LA SESIÓN.

1. **PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE (ARTÍCULO 199, PÁRRAFOS 1 AL 5 DEL COFIPE). PLAN DE TRABAJO 2012”**

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** ESTIMADOS REPRESENTANTES, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO.

SI NO HAY NINGUNA INTERVENCIONES, SEÑOR SECRETARIO, CONTINÚE CON LA SESIÓN.

**MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ, SECRETARIO.-** PONGO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA EL PROYECTO DE ACUERDO Y LES PREGUNTO SI APRUEBAN EL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE (ARTÍCULO 199, PÁRRAFOS 1 AL 5 DEL COFIPE). PLAN DE TRABAJO 2012”.

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, LES ROGARÍA LEVANTAR LA MANO.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD (PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA Y PRESIDENCIA).

**ACUERDO 1-EXT90: 05/03/2012**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE (ARTÍCULO 199, PÁRRAFOS 1 AL 5 DEL COFIPE). PLAN DE TRABAJO 2012”.**

#### **ANTECEDENTES**

1. EL 20 DE MARZO DE 2009, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO 1-EX65: 20/03/2009, EL “PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE Y APLICACIÓN DE LAS BAJAS CORRESPONDIENTES”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 199, PÁRRAFOS 1 AL 5 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
2. EL 8 DE MARZO DE 2010, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO 2-EX72: 08/03/2010, LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS

“PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE Y APLICACIÓN DE LAS BAJAS CORRESPONDIENTES. (ARTÍCULO 199, PÁRRAFOS 1 AL 5 DEL COFIPE). VERSIÓN 1.5, 03 DE MARZO DE 2010” Y “CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE (ARTÍCULO 199, PÁRRAFOS 1 AL 5 DEL COFIPE). PLAN DE TRABAJO PARA EL AÑO 2010 DEL PROCEDIMIENTO PARA CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE Y APLICACIÓN DE LAS BAJAS CORRESPONDIENTES. 03 DE MARZO DE 2010”.

3. EL 15 DE MARZO DE 2011, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO 5-EX78: 15/03/2011, EL PLAN DE TRABAJO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE SOLICITUDES, CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE (ARTÍCULO 199, PÁRRAFOS 1 AL 5 DEL COFIPE). PLAN DE TRABAJO 2011.
4. EN REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2012, EL GRUPO DE TRABAJO DE VERIFICACIÓN Y DEPURACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL, REVISÓ Y OPINÓ SOBRE EL PLAN DE TRABAJO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE (ARTÍCULO 199, PÁRRAFOS 1 AL 5 DEL COFIPE). PLAN DE TRABAJO 2012”, EN LA QUE SE CONSIDERÓ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y MANIFESTARON SU POSICIONAMIENTO DE SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

## **CONSIDERANDO**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTARÁ EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL PADRÓN ELECTORAL, LOS CUALES SE INTEGRARÁN MAYORITARIAMENTE POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.
2. QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA COADYUVAR EN LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRÓN ELECTORAL SE INTEGRARÁ LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, QUE PRESIDIRÁ EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.

3. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, ESTA COMISIÓN SE INTEGRA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, Y EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES SERÁ SUSTITUIDO POR EL SECRETARIO DE DICHA COMISIÓN; POR UN REPRESENTANTE PROPIETARIO O UN SUPLENTE POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES; UN SECRETARIO DESIGNADO POR SU PRESIDENTE, ENTRE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON FUNCIONES EN EL ÁREA REGISTRAL, Y UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 202, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, LAS COMISIONES DE VIGILANCIA TIENEN LA ATRIBUCIÓN DE VIGILAR QUE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRÓN ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN, SE LLEVEN A CABO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE REFERENCIA; VIGILAR QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR SE ENTREGUEN OPORTUNAMENTE A LOS CIUDADANOS; RECIBIR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS OBSERVACIONES QUE FORMULEN A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES; COADYUVAR EN LA CAMPAÑA ANUAL DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS DEMÁS QUE CONFIERE EL CITADO CÓDIGO.
5. QUE EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO 2, INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, INDICA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES QUE EL CÓDIGO ELECTORAL LE CONFIERE, CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA, CONOCER, OPINAR Y VIGILAR LOS OPERATIVOS DE CAMPO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
6. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 1, INCISOS D) Y F) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE FORMAR, REVISAR Y ACTUALIZAR EL PADRÓN ELECTORAL CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO PRIMERO DEL LIBRO CUARTO DEL MISMO CÓDIGO.
7. QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 171, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PRESTARÁ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA COMPETENTE Y DE SUS VOCALÍAS EN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS, LOS SERVICIOS INHERENTES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, MISMO QUE ES DE CARÁCTER PERMANENTE Y

DE INTERÉS PÚBLICO. TIENE POR OBJETO CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL SOBRE EL PADRÓN ELECTORAL.

8. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ESTÁ COMPUESTO POR LAS SECCIONES SIGUIENTES: A) DEL CATÁLOGO GENERAL DE ELECTORES; Y B) DEL PADRÓN ELECTORAL.
9. QUE CON BASE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 173, PÁRRAFO 2 DEL CITADO CÓDIGO, EN EL PADRÓN ELECTORAL CONSTARÁN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS CONSIGNADOS EN EL CATÁLOGO GENERAL DE ELECTORES Y DE QUIENES HAN PRESENTADO LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO.
10. QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 174 DEL MISMO CÓDIGO, LAS DOS SECCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SE FORMARÁN, SEGÚN EL CASO, MEDIANTE LAS ACCIONES SIGUIENTES: A) LA APLICACIÓN DE LA TÉCNICA CENSAL TOTAL O PARCIAL; B) LA INSCRIPCIÓN DIRECTA Y PERSONAL DE LOS CIUDADANOS; Y C) LA INCORPORACIÓN DE LOS DATOS QUE APORTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES RELATIVOS A FALLECIMIENTOS O HABILITACIONES, INHABILITACIONES Y REHABILITACIONES DE DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS.
11. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 176, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE INCLUIR A LOS CIUDADANOS EN LAS SECCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EXPEDIRLES LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
12. QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 178 DEL MISMO CÓDIGO, CON BASE EN EL CATÁLOGO GENERAL DE ELECTORES, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y, EN SU CASO, A LA EXPEDICIÓN DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR.
13. QUE EL ARTÍCULO 179 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, PREVÉ QUE PARA LA INCORPORACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL SE REQUERIRÁ SOLICITUD INDIVIDUAL EN QUE CONSTEN FIRMA, HUELLAS DACTILARES Y FOTOGRAFÍA DEL CIUDADANO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 184 DE ESE CÓDIGO. CON BASE EN LA SOLICITUD, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EXPEDIRÁ LA CORRESPONDIENTE CREDENCIAL PARA VOTAR.
14. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 180, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, LOS CIUDADANOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR A LAS OFICINAS O

MÓDULOS QUE DETERMINE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A FIN DE SOLICITAR Y OBTENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.

15. QUE SEGÚN LO PREVÉ EL ARTÍCULO 190 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, LAS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE SE EXPIDAN CONFORME AL MISMO ORDENAMIENTO ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS O MÓDULOS QUE DETERMINE EL INSTITUTO HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN.
16. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 199, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, LAS SOLICITUDES DE TRÁMITE REALIZADAS POR LOS CIUDADANOS QUE NO CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR A LA OFICINA O MÓDULO DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO A OBTENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE MARZO DEL SEGUNDO AÑO POSTERIOR A AQUEL EN QUE SE HAYAN PRESENTADO, SERÁN CANCELADAS.
17. QUE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 199 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ELABORARÁ RELACIONES CON LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS CUYAS SOLICITUDES HUBIESEN SIDO CANCELADAS, ORDENÁNDOLAS POR SECCIÓN ELECTORAL Y ALFABÉTICAMENTE, A FIN DE QUE SEAN ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LAS COMISIONES DISTRITALES, LOCALES Y NACIONAL DE VIGILANCIA, EN LO QUE CORRESPONDE, A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE ABRIL DE CADA AÑO, PARA SU CONOCIMIENTO Y OBSERVACIONES.
18. QUE EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 199 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, PREVÉ QUE DICHAS RELACIONES SERÁN EXHIBIDAS ENTRE EL 10. Y EL 31 DE MAYO, EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO, A FIN DE QUE SURTAN EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y ÉSTOS TENGAN LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR NUEVAMENTE SU INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN ELECTORAL DURANTE EL PLAZO PARA LA CAMPAÑA INTENSA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 182 DEL MISMO CÓDIGO O, EN SU CASO, DE INTERPONER EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PREVISTO EN EL PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 187 DE ESE ORDENAMIENTO.
19. QUE SEGÚN LO MANDATA EL ARTÍCULO 199, PÁRRAFO 4 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS FORMATOS DE LAS CREDENCIALES DE LOS CIUDADANOS CUYA SOLICITUD HAYA SIDO CANCELADA EN LOS TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, SERÁN DESTRUIDOS ANTE LAS



RESPECTIVAS COMISIONES DE VIGILANCIA EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO.

20. QUE EL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 199 DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL, SEÑALA QUE EN TODO CASO, EL CIUDADANO CUYA SOLICITUD DE TRÁMITE REGISTRAL EN EL PADRÓN ELECTORAL HUBIESE SIDO CANCELADA POR OMISIÓN EN LA OBTENCIÓN DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, PODRÁ SOLICITAR NUEVAMENTE SU INSCRIPCIÓN EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 179, 182 Y 183 DE ESE CÓDIGO.
21. QUE DE UNA INTERPRETACIÓN GRAMATICAL, SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL PÁRRAFO 1, DEL ARTÍCULO 199, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE ADVIERTE QUE TODOS LOS TRÁMITES QUE LOS CIUDADANOS HAYAN REALIZADO RESPECTO DE MOVIMIENTOS AL PADRÓN ELECTORAL, DURANTE EL LAPSO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, CUYOS TITULARES NO ACUDAN AL MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA A OBTENER LA CORRESPONDIENTE CREDENCIAL PARA VOTAR, A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2011, SERÁN CANCELADOS DURANTE ESTE PROPIO AÑO.
22. QUE LA SECCIÓN TERCERA DEL TÍTULO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO CG347/2008, PREVÉN ESPECÍFICAMENTE LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA LA CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE Y SU PROCESAMIENTO.
23. QUE ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO 2-EX72: 08/03/2010, LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS “PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE Y APLICACIÓN DE LAS BAJAS CORRESPONDIENTES. (ARTÍCULO 199, PÁRRAFOS 1 AL 5 DEL COFIPE). VERSIÓN 1.5, 03 DE MARZO DE 2010” Y “CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE (ARTÍCULO 199, PÁRRAFOS 1 AL 5 DEL COFIPE). PLAN DE TRABAJO PARA EL AÑO 2010 DEL PROCEDIMIENTO PARA CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE Y APLICACIÓN DE LAS BAJAS CORRESPONDIENTES. 03 DE MARZO DE 2010”.
24. DEL PROCEDIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA DICHO ACUERDO, SE DESPRENDE QUE LA CARACTERÍSTICA PLANTEADA EN EL DOCUMENTO, HACE INDISPENSABLE CONTAR CON UN PLAN DE TRABAJO EN EL CUAL SE ESPECIFIQUEN LAS FECHAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO, RAZÓN POR LA CUAL CADA AÑO SERÁ NECESARIO ELABORAR EL PLAN DE TRABAJO QUE DEBERÁ SEGUIR PARA LA EJECUCIÓN DEL ARTÍCULO 199,

PÁRRAFOS 1 AL 5 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

25. QUE EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL INDICA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE COADYUVAR CON LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y VIGILAR LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRÓN ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESE REGLAMENTO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
26. QUE EL PÁRRAFO 3 FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO CITADO EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE, PREVÉ QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA CONTARÁ, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CON GRUPOS DE TRABAJO PERMANENTES Y A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, PODRÁN CREAR GRUPOS DE TRABAJO TEMPORALES. EL OBJETO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO SERÁ PROPORCIONAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES.
27. QUE EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFOS 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ESTIPULAN QUE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTARÁ GRUPOS CONFORME LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERIOR Y EL TÍTULO QUINTO DE ESTE REGLAMENTO. LOS GRUPOS TENDRÁN COMO FINALIDAD PROPORCIONAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRABAJO Y/O PROYECTOS DE ACUERDO.
28. QUE EL ARTÍCULO 19, PÁRRAFO 1, INCISO B) DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SEÑALA QUE LOS ACUERDOS DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA PODRÁN SER DE RECOMENDACIONES Y DE SOLICITUDES. LA COMISIÓN NACIONAL PODRÁ EMITIR ADEMÁS ACUERDOS VINCULATORIOS.
29. QUE EN ESE SENTIDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL PREVÉ QUE LOS GRUPOS PODRÁN EMITIR PROYECTOS DE ACUERDO, EL GRUPO DE TRABAJO DE VERIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PRESENTÓ A CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, UNA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE APRUEBE EL PLAN DE TRABAJO CONTENIDO EN EL

DOCUMENTO DENOMINADO “CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE (ARTÍCULO 199, PÁRRAFOS 1 AL 5 DEL COFIPE). PLAN DE TRABAJO 2012”.

30. QUE EN SEGÚN LO SEÑALA EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN IV, INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO AL VOTO DE LOS CIUDADANOS, EL GRUPO DE TRABAJO ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, PUSO A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PARA LA TOMA DE ACUERDOS DEFINITIVOS O RESOLUTIVOS, UNA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBE EL PLAN DE TRABAJO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE (ARTÍCULO 199, PÁRRAFOS 1 AL 5 DEL COFIPE). PLAN DE TRABAJO 2012”.
31. QUE BAJO ESTA PERSPECTIVA, Y A FIN DE IDENTIFICAR EN EL PADRÓN ELECTORAL LOS REGISTROS INVOLUCRADOS CUYOS FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR NO HAYAN SIDO RECOGIDAS POR SUS TITULARES, SE CONSIDERA CONVENIENTE QUE ESTA COMISIÓN APRUEBE EL PLAN DE TRABAJO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE SOLICITUDES, CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE (ARTÍCULO 199, PÁRRAFOS 1 AL 5 DEL COFIPE). PLAN DE TRABAJO 2012.
32. QUE EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CITADO, ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, CONSIDERA CONVENIENTE QUE EL PRESIDENTE INSTRUYA AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA A EFECTO DE QUE PROVEA LO NECESARIO PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA PUBLICADO EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EN RAZÓN DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128, PÁRRAFO 1, INCISOS D) Y F) Y 2; 171, PÁRRAFOS 1 Y 2; 172; 173, PÁRRAFO 2; 174; 176, PÁRRAFO 1; 178; 179; 180, PÁRRAFO 1; 190; 199, PÁRRAFOS 1, 2, 3, 4; 5 Y 201, PÁRRAFOS 1 Y 2; 202, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 73, PÁRRAFO 1 Y 3, FRACCIONES I, II Y IV, INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; 19, PÁRRAFO 1, INCISO B) Y 20, PÁRRAFOS 1 Y 3; 24, PÁRRAFOS 2 Y 3; 33, PÁRRAFO 1; 72, PÁRRAFO 2, INCISO B) DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA;

SECCIÓN TERCERA DEL TÍTULO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA EMITE EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE SOLICITUDES, CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE (ARTÍCULO 199, PÁRRAFOS 1 AL 5 DEL COFIPE). PLAN DE TRABAJO 2012. 22 DE FEBRERO DE 2012”, EL CUAL SE ACOMPAÑA AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**SEGUNDO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

***APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

- 2. PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, APLIQUE LA ESTRATEGIA CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. DETECCIÓN Y BAJA DE REGISTROS DUPLICADOS. REVISIÓN EN ÁREAS VECINALES ESPECÍFICAS Y FLUJO MIGRATORIOS. RUTA PROPUESTA PARA LA DEFINICIÓN DEL CONJUNTO DE PARES DE MUNICIPIOS A REVISAR. VERSIÓN 1.4”**

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** ESTIMADOS REPRESENTANTES, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO.

SI NO HAY INTERVENCIONES, LE SOLICITO AL SECRETARIO CONTINUAR CON LA SESIÓN.

**MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ, SECRETARIO.-** SEÑORES MIEMBROS DE ESTE ÓRGANO, LES PREGUNTO SI APRUEBAN EL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, APLIQUE LA ESTRATEGIA CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, DETECCIÓN Y BAJA DE REGISTROS DUPLICADOS, REVISIÓN EN ÁREAS VECINALES ESPECÍFICAS Y FLUJOS MIGRATORIOS, RUTA PROPUESTA PARA LA DEFINICIÓN DEL CONJUNTO DE PARES DE MUNICIPIOS A REVISAR. VERSIÓN 1.4”.

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, LES PEDIRÍA LEVANTAR LA MANO.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD (PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA Y PRESIDENCIA).

**ACUERDO 2-EXT90: 05/03/2012**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, APLIQUE LA ESTRATEGIA CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. DETECCIÓN Y BAJA DE REGISTROS DUPLICADOS. REVISIÓN EN ÁREAS VECINALES ESPECÍFICAS Y FLUJOS MIGRATORIOS. RUTA PROPUESTA PARA LA DEFINICIÓN DEL CONJUNTO DE PARES DE MUNICIPIOS A REVISAR. VERSIÓN 1.4”.**

#### **ANTECEDENTE**

1. EN REUNIÓN LLEVADA A CABO EL 22 DE FEBRERO DE 2012, EL GRUPO DE TRABAJO VERIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, REVISÓ Y OPINÓ LA ESTRATEGIA CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. DETECCIÓN Y BAJA DE REGISTROS DUPLICADOS. REVISIÓN EN ÁREAS VECINALES ESPECÍFICAS Y FLUJOS MIGRATORIOS. RUTA PROPUESTA PARA LA DEFINICIÓN DEL CONJUNTO DE PARES DE MUNICIPIOS A REVISAR. VERSIÓN 1.2”, CON LAS OBSERVACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE GENERÓ E INTEGRÓ LA VERSIÓN 1.4 DEL PROPIO DOCUMENTO, REUNIÓN EN LA QUE CONSIDERÓ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y MANIFESTARON SU POSICIONAMIENTO DE SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

## **CONSIDERANDO**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTARÁ EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL PADRÓN ELECTORAL, LOS CUALES SE INTEGRARÁN MAYORITARIAMENTE POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.
2. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA COADYUVAR EN LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRÓN ELECTORAL SE INTEGRARÁ LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, QUE PRESIDIRÁ EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.
3. QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 71, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SE INTEGRA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, Y EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES SERÁ SUSTITUIDO POR EL SECRETARIO DE DICHA COMISIÓN; POR UN REPRESENTANTE PROPIETARIO O UN SUPLENTE POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES; UN SECRETARIO DESIGNADO POR SU PRESIDENTE, ENTRE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON FUNCIONES EN EL ÁREA REGISTRAL, Y UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 202, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, LAS COMISIONES DE VIGILANCIA TIENEN LA ATRIBUCIÓN DE VIGILAR QUE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRÓN ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN, SE LLEVEN A CABO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE REFERENCIA; VIGILAR QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR SE ENTREGUEN OPORTUNAMENTE A LOS CIUDADANOS; RECIBIR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS OBSERVACIONES QUE FORMULEN A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES; COADYUVAR EN LA CAMPAÑA ANUAL DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS DEMÁS QUE CONFIERE EL CITADO CÓDIGO.

5. QUE EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO 2, INCISOS B) Y E) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS QUE EL CÓDIGO LE CONFIERE, CORRESPONDE A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, CONOCER, OPINAR Y VIGILAR LOS OPERATIVOS DE CAMPO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASÍ COMO VIGILAR LA INSCRIPCIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE DICHS INSTRUMENTOS.
6. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 1, INCISOS D) Y F) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE FORMAR, REVISAR Y ACTUALIZAR EL PADRÓN ELECTORAL CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO PRIMERO DEL LIBRO CUARTO DEL MISMO CÓDIGO.
7. QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PRESTARÁ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE SUS VOCALÍAS LOCALES Y DISTRITALES, LOS SERVICIOS INHERENTES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
8. QUE EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO CITADO EN EL CONSIDERANDO QUE PRECEDE, SEÑALA QUE EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ES DE CARÁCTER PERMANENTE Y DE INTERÉS PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL SOBRE EL PADRÓN ELECTORAL.
9. QUE EL ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y, EN SU CASO, A LA EXPEDICIÓN DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR.
10. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 179, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LA INCORPORACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL SE REQUERIRÁ SOLICITUD INDIVIDUAL EN QUE CONSTEN FIRMA, HUELLAS DACTILARES Y FOTOGRAFÍA DEL CIUDADANO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 184 DEL REFERIDO CÓDIGO.
11. QUE EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL INDICA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE COADYUVAR CON LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y VIGILAR LOS TRABAJOS RELATIVOS AL

PADRÓN ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESE REGLAMENTO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

- 12.** QUE EL PÁRRAFO 3 FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO CITADO EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE, PREVÉ QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA CONTARÁ, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CON GRUPOS DE TRABAJO PERMANENTES Y A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, PODRÁN CREAR GRUPOS DE TRABAJO TEMPORALES. EL OBJETO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO SERÁ PROPORCIONAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES.
- 13.** QUE EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFOS 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ESTIPULAN QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTARÁ GRUPOS CONFORME LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERIOR Y EL TÍTULO QUINTO DE ESTE REGLAMENTO. LOS GRUPOS TENDRÁN COMO FINALIDAD PROPORCIONAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRABAJO Y/O PROYECTOS DE ACUERDO.
- 14.** QUE SEGÚN LO PREVÉ EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO 4 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PODRÁ SOLICITAR EN TODO MOMENTO A LOS GRUPOS DE TRABAJO, EL ANÁLISIS DE LOS ASUNTOS Y TEMAS QUE CONSIDERE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- 15.** QUE EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO 2, INCISO O) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SEÑALA QUE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PODRÁ EMITIR LAS RECOMENDACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL.
- 16.** QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL PREVÉ QUE LOS GRUPOS PODRÁN EMITIR PROYECTOS DE ACUERDO, EL GRUPO DE VERIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PRESENTÓ A CONSIDERACIÓN EN EL SENO DE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, UNA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, APLIQUE LA ESTRATEGIA CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. DETECCIÓN Y BAJA DE REGISTROS DUPLICADOS. REVISIÓN EN



ÁREAS VECINALES ESPECÍFICAS Y FLUJOS MIGRATORIOS. RUTA PROPUESTA PARA LA DEFINICIÓN DEL CONJUNTO DE PARES DE MUNICIPIOS A REVISAR. VERSIÓN 1.4”.

- 17.** QUE LA ESTRATEGIA CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. DETECCIÓN Y BAJA DE REGISTROS DUPLICADOS. REVISIÓN EN ÁREAS VECINALES ESPECÍFICAS Y FLUJOS MIGRATORIOS. RUTA PROPUESTA PARA LA DEFINICIÓN DEL CONJUNTO DE PARES DE MUNICIPIOS A REVISAR. VERSIÓN 1.4”, TIENE POR OBJETO DEFINIR Y ESTABLECER DE LA PROPUESTA INTEGRAL DE PARES DE MUNICIPIOS EN ÁREAS VECINALES ESPECÍFICAS Y CON FLUJOS MIGRATORIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTARÁ LA DETECCIÓN Y BAJA DE REGISTROS DUPLICADOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN LA REVISIÓN.
- 18.** QUE EL MISMO PROCEDIMIENTO, PREVÉ COMO OBJETIVOS ESPECÍFICOS LOS DE CONFORMAR LA PROPUESTA INTEGRAL DE PARES DE MUNICIPIOS A REVISAR, DEFINIR LOS CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PARES DE MUNICIPIOS A REVISAR, DEFINIR LOS CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LAS DUPLAS A REVISAR, ASÍ COMO DEFINIR LA RUTA GENERAL Y DEL PLAN DE TRABAJO ESPECÍFICO A SEGUIR PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA REVISIÓN.
- 19.** QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN IV, INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y A FIN DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS DE GABINETE Y CAMPO DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, EL GRUPO DE TRABAJO DE VERIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, ACORDÓ TURNAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, PARA LA EVENTUAL TOMA DEL ACUERDO RESPECTIVO, EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. DETECCIÓN Y BAJA DE REGISTROS DUPLICADOS. REVISIÓN EN ÁREAS VECINALES ESPECÍFICAS Y FLUJOS MIGRATORIOS. RUTA PROPUESTA PARA LA DEFINICIÓN DEL CONJUNTO DE PARES DE MUNICIPIOS A REVISAR. VERSIÓN 1.4”.
- 20.** QUE BAJO ESA PERSPECTIVA Y CON EL FIN DE DETERMINAR EL CONJUNTO DE PARES DE MUNICIPIOS EN ÁREAS VECINALES ESPECÍFICAS Y CON FLUJOS MIGRATORIOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA DETECCIÓN Y BAJA DE REGISTROS DUPLICADOS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, CONSIDERA CONVENIENTE RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, APLIQUE LA ESTRATEGIA CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. DETECCIÓN Y BAJA DE REGISTROS DUPLICADOS. REVISIÓN EN ÁREAS VECINALES ESPECÍFICAS Y FLUJOS

MIGRATORIOS. RUTA PROPUESTA PARA LA DEFINICIÓN DEL CONJUNTO DE PARES DE MUNICIPIOS A REVISAR. VERSIÓN 1.4”.

- 21.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFOS 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CITADO, ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA, CONSIDERA CONVENIENTE QUE EL PRESIDENTE INSTRUYA AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, A EFECTO DE QUE PROVEA LO NECESARIO PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA PUBLICADO EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EN RAZÓN DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128, PÁRRAFO 1, INCISOS D) Y F) Y 2; 171, PÁRRAFOS 1 Y 2; 178; 179, PÁRRAFO 1; 201, PÁRRAFO 1 Y 2 Y 202; PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 71, PÁRRAFO 1; 72, PÁRRAFO 2, INCISOS B) Y E); 73, PÁRRAFOS 1 Y 3, FRACCIONES I, II Y IV, INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; 20, PÁRRAFOS 1 Y 3; 24, PÁRRAFO 2, 3 Y 4; 33, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA EMITE EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, RECOMIENDA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, APLIQUE LA ESTRATEGIA CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. DETECCIÓN Y BAJA DE REGISTROS DUPLICADOS. REVISIÓN EN ÁREAS VECINALES ESPECÍFICAS Y FLUJOS MIGRATORIOS. RUTA PROPUESTA PARA LA DEFINICIÓN DEL CONJUNTO DE PARES DE MUNICIPIOS A REVISAR. VERSIÓN 1.4”, EL CUAL SE ACOMPAÑA COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**SEGUNDO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

- 3. PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA LA “CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL CIUDADANO EN EL DOMICILIO DEL PADRÓN ELECTORAL”, CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DOMICILIARIA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** REPRESENTANTES, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO.

**C. ADALID MARTÍNEZ GÓMEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.-** VOTAREMOS A FAVOR DEL ACUERDO, AUNQUE QUEREMOS ADELANTAR ALGO DE IMPACTO QUE TENDRÁ EN LOS RESULTADOS: ABSOLUTAMENTE NADA.

ESE SERÁ EL RESULTADO DE ESA CÉDULA DE VERIFICACIÓN, PORQUE NO VAMOS A OBTENER INFORMACIÓN QUE NOS PERMITA DECIR, A MANERA CIERTA, QUÉ HACE UN CIUDADANO QUE PIDIÓ VOTAR DESDE EL EXTRANJERO AQUÍ EN TERRITORIO NACIONAL; PERO ADEMÁS, SI IRÁ A REGRESAR, IRÁ A RECIBIR EL PAQUETE POSTAL QUE SE LE ENVIARÁ AL DOMICILIO EN EL EXTRANJERO.

PERO LA MAYORÍA DE LOS COMPAÑEROS CREEN QUE ES CONVENIENTE DE ESA MANERA, NOSOTROS NO OBSTACULIZAREMOS ESE TRABAJO, VOTAREMOS A FAVOR DE LA CÉDULA COMO QUEDAMOS EN EL GRUPO DE TRABAJO, PORQUE NOSOTROS SÍ CREEMOS QUE ES IMPORTANTE HACER EJERCICIOS Y ES EN LOS PROPIOS GRUPOS DE TRABAJO EN DONDE PODEMOS DEBATIR PUNTOS DE VISTA SOBRE ESE TIPO DE INSTRUMENTOS.

SIN MENOSCABO DE LO QUE SE PUEDA HACER AQUÍ EN LA CNV, PERO SÍ ADELANTO QUE NO SE OBTENDRÁ INFORMACIÓN QUE NOS PERMITA DETERMINAR ALGUNA ACCIÓN O SI LAS POLÍTICAS Y LOS PROGRAMAS QUE HA IMPLEMENTADO ESTA INSTITUCIÓN PODRÁN A CABALIDAD CUMPLIR CON EL OBJETIVO.

INSISTO: VOTAREMOS A FAVOR DEL PROYECTO.

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** ¿ALGUNA OTRA INTERVENCIÓN?

SI NO ES ASÍ, LE PIDO AL SECRETARIO TOME LA VOTACIÓN, POR FAVOR.

**MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ, SECRETARIO.-** PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO SI APRUEBAN EL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA “CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL CIUDADANO EN EL DOMICILIO DEL PADRÓN ELECTORAL”, CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DOMICILIARIA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, LES ROGARÍA LEVANTAR LA MANO.

POR UNANIMIDAD (PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA Y PRESIDENCIA) SE APRUEBA.

**ACUERDO 3-EXT90: 05/03/2012**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA LA “CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL CIUDADANO EN EL DOMICILIO DEL PADRÓN ELECTORAL”, CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DOMICILIARIA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. EL 30 DE JUNIO DE 2005, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES RELATIVAS AL EJERCICIO DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. TAL DECRETO REFORMÓ LOS ARTÍCULOS 1, 9 Y LOS INCISOS C), D) Y E) DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 250 DEL CITADO CÓDIGO, AL TIEMPO DE QUE SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DEL LIBRO SEXTO PARA INTITULARSE “DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”, ADICIONÁNDOSE LOS ARTÍCULOS 273 AL 300 AL CÓDIGO COMICIAL. ESTAS ADICIONES Y REFORMAS ENTRARON EN VIGOR EL 1 DE JULIO DE 2005.
- II. EN FECHA 14 DE ENERO DE 2008, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL NUEVO CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. CON DICHO DECRETO, EL LIBRO SEXTO “DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”, QUEDÓ COMPRENDIDO EN LOS ARTÍCULOS DEL 313 AL 339 DEL CÓDIGO EN CITA.

- III. EL 18 DE ENERO DE 2011, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA EL ACUERDO CG05/2011, POR EL CUAL CREÓ LA COORDINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, COMO UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE CARÁCTER TEMPORAL, ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A EFECTO DE GARANTIZAR UNA COORDINACIÓN ADECUADA DE LAS RESPONSABILIDADES Y TAREAS ENCOMENDADAS POR LA LEY AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, NECESARIAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- IV. EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO CG06/2011, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2011, APROBÓ LA CREACIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE LA COMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, A EFECTO DE SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE EN MATERIA DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SE REALICEN PARA LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DE 2012.
- V. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2011, LA COMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ACORDÓ SOMETER AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN, LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- VI. EL 25 DE JULIO DE 2011, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO APROBÓ LOS MENCIONADOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

EN SU TÍTULO OCTAVO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, CAPÍTULO SEGUNDO, DE LA VERIFICACIÓN NACIONAL DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DE LOS MENCIONADOS LINEAMIENTOS, SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE DICHA VERIFICACIÓN:

“LA VERIFICACIÓN NACIONAL DE LA LISTA NOMINAL DEL EXTRANJERO CONSISTIRÁ EN LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE DICHA LISTA, MEDIANTE LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LOS DOMICILIOS DE LOS CIUDADANOS REGISTRADOS EN MÉXICO, A EFECTO DE OBTENER LOS INDICADORES DE LA MISMA.

LA DERFE DISEÑARÁ CONJUNTAMENTE CON LOS PARTIDOS ACREDITADOS ANTE LA COMISIÓN, LA METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN NACIONAL REFERIDA EN EL NUMERAL ANTERIOR, LOS CAMPOS DE INFORMACIÓN A VERIFICARSE, LA

SELECCIÓN DE LA MUESTRA CORRESPONDIENTE Y LA FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON LA QUE SE CUENTE.

LOS INDICADORES QUE SE GENEREN DE LA VERIFICACIÓN NACIONAL DE LA LISTA NOMINAL DEL EXTRANJERO PODRÁN SERVIR DE INSUMO PARA EL ACUERDO DE VALIDEZ DE DICHA LISTA.

LA VERIFICACIÓN NACIONAL DE LA LISTA NOMINAL DEL EXTRANJERO SE REALIZARÁ POR LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO, DURANTE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL AÑO DE LA ELECCIÓN FEDERAL.”

- VII.** EL 9 DE ENERO DE 2012, EN LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, SE INCLUYÓ UN PUNTO EN EL GRUPO DE TRABAJO VERIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL RESPECTO DE LA VERIFICACIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE VOTO DE MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, QUE UNA VEZ APROBADO POR EL ÓRGANO MÁXIMO DE VIGILANCIA, DIO INICIO A LA PREPARACIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS.
- VIII.** EL 18 DE ENERO DE 2012, EN EL GRUPO DE TRABAJO DE VERIFICACIÓN Y DEPURACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL AGENDÓ EL PUNTO RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE VOTO DE MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SE PRESENTÓ EL DOCUMENTO DE ASPECTOS GENERALES DE LA VERIFICACIÓN NACIONAL DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO EL ESQUEMA PARA LA ELABORACIÓN DE LA CÉDULA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN CAMPO, LOS CUALES FUERON REVISADOS Y, SE PRESENTARON OBSERVACIONES PARA SU MEJORAMIENTO.
- IX.** EL 25 DE ENERO DE 2012, EL GRUPO DE TRABAJO VERIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, CONSIDERÓ PERTINENTE INCORPORAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL CIUDADANO EN EL DOMICILIO DEL PADRÓN ELECTORAL REVISADA, PARA PRESENTAR LAS ADECUACIONES EN UNA REUNIÓN POSTERIOR.
- X.** EL 8 DE FEBRERO DE 2012, EN EL MULTICITADO GRUPO DE TRABAJO, SE PRESENTÓ DE NUEVA CUENTA LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL CIUDADANO EN EL DOMICILIO DEL PADRÓN ELECTORAL, LA CUAL RECIBIÓ OBSERVACIONES PARA CORRECCIÓN, SE SOLICITÓ ADICIONALMENTE UNA NOTA JURÍDICA RESPECTO DE LA EXCLUSIÓN DE CIUDADANOS DE LA LISTA NOMINAL DE

ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y LA PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE AL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN.

- XI. EN LA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO VERIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 2012, SE DETERMINÓ INCORPORAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA “CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL CIUDADANO EN EL DOMICILIO DEL PADRÓN ELECTORAL”, CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DOMICILIARIA A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO REVISADA, EN LA QUE SE CONSIDERÓ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y MANIFESTARON SU POSICIONAMIENTO DE SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.
- XII. EN SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2012, SE CONSIDERÓ CONVENIENTE DEVOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO ANTE ÉSTE ÓRGANO DE VIGILANCIA, CON SUS ANEXOS AL GRUPO DE TRABAJO DE DEPURACIÓN Y VERIFICACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL PARA SU PERFECCIONAMIENTO.
- XIII. EN REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO VERIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, LLEVADA A CABO EL 1 DE MARZO DE 2012, SE DETERMINÓ ADECUAR LA “CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL CIUDADANO EN EL DOMICILIO DEL PADRÓN ELECTORAL”, CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DOMICILIARIA A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN LA QUE LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS MANIFESTARON SU POSICIONAMIENTO DE SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

### **CONSIDERANDO**

- 1. QUE EL ARTÍCULO 41, BASE V, PÁRRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ESTABLECE, ENTRE OTRAS COSAS QUE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRÁ A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PADRÓN Y LISTA DE ELECTORES.
- 2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SON CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA LOS VARONES Y MUJERES QUE ADEMÁS DE POSEER LA CALIDAD DE MEXICANOS, HAYAN CUMPLIDO 18 AÑOS Y TENGAN UN MODO HONESTO DE VIVIR.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DICHA LEGISLACIÓN SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL Y PARA LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE EJERZAN SU DERECHO AL SUFRAGIO EN TERRITORIO EXTRANJERO EN LA ELECCIÓN PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
4. QUE EL ARTÍCULO 3, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, PREVÉ QUE LA INTERPRETACIÓN SE HARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS GRAMATICAL, SISTEMÁTICO Y FUNCIONAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN.
5. QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA COADYUVAR EN LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRÓN ELECTORAL SE INTEGRARÁ LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, QUE PRESIDIRÁ EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.
6. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, ESTA COMISIÓN SE INTEGRA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, Y EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES SERÁ SUSTITUIDO POR EL SECRETARIO DE DICHA COMISIÓN; POR UN REPRESENTANTE PROPIETARIO O UN SUPLENTE POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES; UN SECRETARIO DESIGNADO POR SU PRESIDENTE, ENTRE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON FUNCIONES EN EL ÁREA REGISTRAL, Y UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.
7. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 202, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, LAS COMISIONES DE VIGILANCIA TIENEN LA ATRIBUCIÓN DE VIGILAR QUE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRÓN ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN, SE LLEVEN A CABO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE REFERENCIA; VIGILAR QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR SE ENTREGUEN OPORTUNAMENTE A LOS CIUDADANOS; RECIBIR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS OBSERVACIONES QUE FORMULEN A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES; COADYUVAR EN LA CAMPAÑA ANUAL DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS DEMÁS QUE CONFIERE EL CITADO CÓDIGO.



8. QUE EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO 2, INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, INDICA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES QUE EL CÓDIGO ELECTORAL LE CONFIERE, CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA, CONOCER, OPINAR Y VIGILAR LOS OPERATIVOS DE CAMPO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
9. QUE CONFORME AL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 1, INCISOS D), E) Y F) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TIENE COMO ATRIBUCIONES LA DE FORMAR EL PADRÓN ELECTORAL, EXPEDIR LA CREDENCIAL PARA VOTAR, REVISAR Y ACTUALIZAR ANUALMENTE EL PADRÓN ELECTORAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.
10. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 171, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PRESTARÁ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA COMPETENTE Y DE SUS VOCALÍAS EN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS, LOS SERVICIOS INHERENTES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL ES DE CARÁCTER PERMANENTE, DE INTERÉS PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL SOBRE EL PADRÓN ELECTORAL.
11. QUE SEGÚN EL ARTÍCULO 175, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, ES OBLIGACIÓN DE LOS CIUDADANOS INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
12. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 176, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE INCLUIR A LOS CIUDADANOS EN LAS SECCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EXPEDIRLES LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
13. QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR ES EL DOCUMENTO INDISPENSABLE PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN EJERCER SU DERECHO DE VOTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL.
14. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 313 DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL, LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PODRÁN EJERCER SU DERECHO AL VOTO EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
15. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 314, INCISO A), Y B) DEL CÓDIGO CITADO, LOS CIUDADANOS QUE RESIDAN EN EL EXTRANJERO,

ADEMÁS DE LOS QUE FIJA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN Y LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 6 DE ESTE CÓDIGO, DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: SOLICITAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR ESCRITO, CON FIRMA AUTÓGRAFA O, EN SU CASO, HUELLA DIGITAL, EN EL FORMATO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL, SU INSCRIPCIÓN EN EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO MANIFESTAR, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU DOMICILIO EN EL EXTRANJERO AL QUE SE LE HARÁ LLEGAR, EN SU CASO, LA BOLETA ELECTORAL.

16. QUE EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 315, PÁRRAFO 2, INCISOS A) Y B) DEL CÓDIGO EN LA MATERIA, EL CIUDADANO ACOMPAÑARÁ A SU SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, FOTOCOPIA DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, ASÍ COMO EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL DOMICILIO QUE MANIFIESTA TENER EN EL EXTRANJERO.
17. QUE EN RAZÓN DE QUE EL ARTÍCULO 317, PÁRRAFO 4 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL PODRÁ ORDENAR MEDIDAS DE VERIFICACIÓN ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL LIBRO SEXTO DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, A FIN DE GARANTIZAR LA VERACIDAD DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, Y TODA VEZ QUE DICHAS LISTAS SE INTEGRARÁN CON BASE EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN A LAS MISMAS, EL CONSEJO GENERAL DETERMINÓ QUE EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EL CIUDADANO PROPORCIONE DATOS ADICIONALES A LOS SEÑALADOS EN LA LEY.
18. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 320, PÁRRAFO 3 Y 315, PÁRRAFOS 1 Y 5 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE INFORME AL CIUDADANO QUE, MEDIANTE EL FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
19. QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO CITADO, EL CIUDADANO PODRÁ CONSULTAR AL INSTITUTO VÍA TELEFÓNICA O A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL MISMO, SOBRE SU INCORPORACIÓN O NO AL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
20. QUE CONFORME AL ARTÍCULO 187, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, INDICA QUE PODRÁN SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA O LA

RECTIFICACIÓN ANTE LA OFICINA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPONSABLE DE LA INSCRIPCIÓN, AQUELLOS CIUDADANOS QUE CONSIDEREN HABER SIDO INDEBIDAMENTE EXCLUIDOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO

21. QUE EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 187, PÁRRAFO 6, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SI EL CIUDADANO CONSIDERA VULNERADOS SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES, PODRÁ PROMOVER UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, PARA LO CUAL EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN EL FORMATO CORRESPONDIENTE.
22. QUE CON EL PROPÓSITO DE POSIBILITAR LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 317, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN CUANTO A QUE EL CONSEJO GENERAL PODRÁ ORDENAR MEDIDAS DE VERIFICACIÓN ADICIONALES A LAS PREVISTAS A FIN DE GARANTIZAR LA VERACIDAD DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE, LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL TÍTULO PRIMERO DEL LIBRO CUARTO DE ESTE CÓDIGO.
23. QUE EL ARTÍCULO 19, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SEÑALA QUE LOS ACUERDOS DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA PODRÁN SER DE RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES. LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PODRÁ EMITIR ADEMÁS ACUERDOS VINCULATORIOS.
24. QUE EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFOS 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ESTIPULAN QUE ESTA COMISIÓN PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTARÁ GRUPOS CONFORME LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERIOR Y EL TÍTULO QUINTO DE ESTE REGLAMENTO.
25. LOS GRUPOS TENDRÁN COMO FINALIDAD PROPORCIONAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRABAJO Y/O PROYECTOS DE ACUERDO.
26. QUE SEGÚN LO PREVÉ EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO 4 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ESTA COMISIÓN PODRÁ SOLICITAR EN TODO

MOMENTO A LOS GRUPOS DE TRABAJO, EL ANÁLISIS DE LOS ASUNTOS Y TEMAS QUE CONSIDERE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

27. QUE EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PREVÉ QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA CONTARÁ, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CON GRUPOS DE TRABAJO PERMANENTES Y A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, PODRÁN CREAR GRUPOS DE TRABAJO TEMPORALES. EL OBJETO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO SERÁ PROPORCIONAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES.
28. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LOS GRUPOS PODRÁN EMITIR PROYECTOS DE ACUERDO, POR LO QUE, EL GRUPO DE VERIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, PRESENTA A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, UNA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA “CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL CIUDADANO EN EL DOMICILIO DEL PADRÓN ELECTORAL”, PARA SU APLICACIÓN EN LO INMEDIATO.
29. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN IV, INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL GRUPO DE TRABAJO VERIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, ACORDÓ TURNAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PARA LA TOMA DE ACUERDOS DEFINITIVOS O RESOLUTIVOS, LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL CIUDADANO EN EL DOMICILIO DEL PADRÓN ELECTORAL.
30. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18, PÁRRAFO 6 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, ESTE CUERPO COLEGIADO, CONSIDERÓ CONVENIENTE REMITIR EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO ANTE ÉSTE ÓRGANO DE VIGILANCIA, CON SUS ANEXOS AL GRUPO DE TRABAJO DE DEPURACIÓN Y VERIFICACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL PARA SU PERFECCIONAMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO 3 DEL MISMO ORDENAMIENTO NORMATIVO.
31. QUE EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CITADO, ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, CONSIDERA CONVENIENTE QUE EL PRESIDENTE INSTRUYA AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA A EFECTO DE QUE PROVEA LO NECESARIO PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA

PUBLICADO EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EN RAZÓN DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34; 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO Y NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PÁRRAFO 1; 3, PÁRRAFO 2; 128, PÁRRAFOS 1, INCISOS D), E) Y F) Y 2, 171, PÁRRAFOS 1 Y 2; 175; 176, PÁRRAFO 1; 187 PÁRRAFOS 1, INCISO C) Y 6; 201, PÁRRAFO 1 Y 2; 202, PÁRRAFO 1, INCISOS A), B) Y E); 313; 314; 315; 317; 320, PÁRRAFO 3 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 72, PÁRRAFO 2, INCISO B); 73, PÁRRAFOS 1 Y 2 Y 3 FRACCIÓN IV, INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; 18, PÁRRAFO 6; 19, PÁRRAFO 1; 20, PÁRRAFOS 1 Y 3, 24, PÁRRAFOS 2, 3 Y 4, 33, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA EMITE EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBA EL FORMATO Y CONTENIDO DE LA “CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL CIUDADANO EN EL DOMICILIO DEL PADRÓN ELECTORAL”, LA CUAL SE ACOMPAÑA COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**SEGUNDO.** SE RECOMIENDA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN AL DOMICILIO DE REGISTRO DEL CIUDADANO SELECCIONADO PARA LA APLICACIÓN DE LA CÉDULA APROBADA.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

***APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

**4. PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, RECEPCIÓN Y ENVÍO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL Y RECEPCIÓN DEL SOBRE POSTAL VOTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012**

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** REPRESENTANTES, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO.

SI NO HAY INTERVENCIONES, LE PIDO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO, POR FAVOR.

**MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ, SECRETARIO.-** PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO SI APRUEBAN EL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, RECEPCIÓN Y ENVÍO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL Y RECEPCIÓN DEL SOBRE POSTAL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA LES ROGARÍA LEVANTAR LA MANO.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD (PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA Y PRESIDENCIA).

**ACUERDO 4-EXT90: 05/03/2012**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, RECEPCIÓN Y ENVÍO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL Y RECEPCIÓN DEL SOBRE POSTAL VOTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012.**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. EL 30 DE JUNIO DE 2005, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 1; 9; 250, PÁRRAFO 1, INCISO C), SE ADICIONÓ UN NUEVO INCISO D) AL PÁRRAFO 1 DEL MISMO ARTÍCULO, Y SE REFORMÓ LA DENOMINACIÓN DEL LIBRO SEXTO, ADICIONÁNDOSE LOS ARTÍCULOS 273 AL 300 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, TODOS RELATIVOS AL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

- II. EL 14 DE ENERO DE 2008, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL NUEVO CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. CON TAL DECRETO, EL LIBRO SEXTO “*DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO*” QUEDÓ COMPRENDIDO EN LOS ARTÍCULOS DEL 313 AL 339 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.
- III. EL 18 DE ENERO DE 2011, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA EL ACUERDO CG05/2011, POR EL CUAL CREÓ LA COORDINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, COMO UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE CARÁCTER TEMPORAL, ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A EFECTO DE GARANTIZAR UNA COORDINACIÓN ADECUADA DE LAS RESPONSABILIDADES Y TAREAS ENCOMENDADAS POR LA LEY AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VINCULADAS CON LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- IV. MEDIANTE ACUERDO CG06/2011 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2011, SE CREÓ CON CARÁCTER TEMPORAL, LA COMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A EFECTO DE SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE EN MATERIA DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SE REALICEN PARA LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DEL 2012.
- V. MEDIANTE ACUERDO CG57/2011, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011, SE APROBÓ POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL PLAN ESTRATÉGICO DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO 2011-2012, QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- VI. MEDIANTE ACUERDO 1-255: 26/05/2011, FECHA 26 DE MAYO DE 2011, SE APROBÓ POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, LA CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO TEMPORAL DENOMINADO “VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”, PARA QUE PROPORCIONE ELEMENTOS TÉCNICO-OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

- VII.** EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 2011, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EMITIÓ EL ACUERDO CG230/2011, POR EL QUE SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
- VIII.** EN SESIÓN DE FECHA 25 DE JULIO DE 2011, EL CONSEJO GENERAL EMITIÓ EL ACUERDO CG231/2011, POR EL QUE SE APROBÓ EL FORMATO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO DE APOYO AL CIUDADANO PARA EL LLENADO Y ENVÍO DE LA MISMA, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012.
- IX.** EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LA COMISIÓN TEMPORAL DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, APROBÓ EL ACUERDO SOBRE LAS BASES DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE EQUIPO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN CONSULADOS DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA APOYAR EL LLENADO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012, DERIVADO DE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.
- X.** EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 SEPTIEMBRE DE 2011, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA MEDIANTE ACUERDO JGE100/2011, APROBÓ LOS SITIOS ADICIONALES A LOS DISPUESTOS EN LA LEY EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, EN LOS CUALES SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EL FORMATO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO DE APOYO AL CIUDADANO PARA EL LLENADO Y ENVÍO DE LA MISMA, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012.
- XI.** EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL SERVICIO POSTAL MEXICANO CELEBRARON EL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS MECANISMOS, TÉRMINO Y CONDICIONES DE COLABORACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS CONSISTENTE EN LA RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, DESPACHO Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN CON MOTIVO DEL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EXCLUSIVAMENTE



PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012.

- XII.** EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL SERVICIO POSTAL MEXICANO CELEBRARON LAS REGLAS DE OPERACIÓN AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CITADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EL CUAL ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO – OPERATIVAS DEL SERVICIO POSTAL DE ACUERDO A LAS ETAPAS DEL PROYECTO DEL VOTO POSTAL, PARA LA CONCENTRACIÓN Y ENTREGA EN FORMA DIARIA Y SISTEMÁTICA DE LAS PIEZAS POSTALES QUE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO ENVÍEN AL INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORES, CON MOTIVO DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

### **CONSIDERANDOS**

1. QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104; 105, PÁRRAFO 2 Y 106, PÁRRAFO 1, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNIÓN. DICHA FUNCIÓN ESTATAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTARÁ EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL PADRÓN ELECTORAL, LOS CUALES SE INTEGRARÁN MAYORITARIAMENTE POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.
3. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA COADYUVAR EN LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRÓN ELECTORAL SE

INTEGRARÁ LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, QUE PRESIDIRÁ EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.

4. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 71, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTA COMISIÓN SE INTEGRA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, Y EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES SERÁ SUSTITUIDO POR EL SECRETARIO DE DICHA COMISIÓN; POR UN REPRESENTANTE PROPIETARIO O UN SUPLENTE POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES; UN SECRETARIO DESIGNADO POR SU PRESIDENTE, ENTRE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON FUNCIONES EN EL ÁREA REGISTRAL, Y UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.
5. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 202, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, LAS COMISIONES DE VIGILANCIA TIENEN LA ATRIBUCIÓN DE VIGILAR QUE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRÓN ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN, SE LLEVEN A CABO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE REFERENCIA; VIGILAR QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR SE ENTREGUEN OPORTUNAMENTE A LOS CIUDADANOS; RECIBIR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS OBSERVACIONES QUE FORMULEN A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES; COADYUVAR EN LA CAMPAÑA ANUAL DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS DEMÁS QUE CONFIERE EL CITADO CÓDIGO.
6. QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, UNA DE LAS PRERROGATIVAS DE LOS CIUDADANOS, ES LA DE VOTAR EN LAS ELECCIONES POPULARES.
7. QUE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL Y PARA LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE EJERZAN SU DERECHO AL SUFRAGIO EN TERRITORIO EXTRANJERO EN LA ELECCIÓN PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1, PÁRRAFO 1 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.
8. QUE EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO 1, INCISOS A), C), D), E), F) Y G) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE COMO FINES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA, INTEGRAR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES,

ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA UNIÓN, VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y COADYUVAR A LA DIFUSIÓN DE LA VIDA DEMOCRÁTICA.

9. QUE EL ARTÍCULO 3, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, PREVÉ QUE LA INTERPRETACIÓN SE HARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS GRAMATICAL, SISTEMÁTICO Y FUNCIONAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN.
10. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 175, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, ES OBLIGACIÓN DE LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA, INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
11. QUE EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1990, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 6 DEL MISMO MES Y AÑO, POR EL QUE SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE EN TANTO NO SE ESTABLEZCA EL SERVICIO DEL REGISTRO NACIONAL CIUDADANO, LOS CIUDADANOS DEBERÁN INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES ELECTORALES.
12. QUE EL ARTÍCULO 41, BASE V, PÁRRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ESTABLECE, ENTRE OTRAS COSAS QUE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRÁ A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, ADEMÁS DE LAS QUE DETERMINE LA LEY, LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PADRÓN Y LISTA DE ELECTORES, ASÍ COMO LA PREPARACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL.
13. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 1, INCISOS D), E), F) Y P) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TIENE COMO ATRIBUCIONES LA DE FORMAR EL PADRÓN ELECTORAL, EXPEDIR LA CREDENCIAL PARA VOTAR, REVISAR Y ACTUALIZAR ANUALMENTE EL PADRÓN ELECTORAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.
14. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 171, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PRESTARÁ POR CONDUCTO DE LA

DIRECCIÓN EJECUTIVA COMPETENTE Y DE SUS VOCALÍAS EN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS, LOS SERVICIOS INHERENTES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, MISMO QUE ES DE CARÁCTER PERMANENTE, DE INTERÉS PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL SOBRE EL PADRÓN ELECTORAL.

15. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ESTÁ COMPUESTO POR LAS SECCIONES SIGUIENTES: A) DEL CATÁLOGO GENERAL DE ELECTORES; Y B) DEL PADRÓN ELECTORAL.
16. QUE EL ARTÍCULO 173, PÁRRAFO 2, DEL CITADO CÓDIGO ESTIPULA QUE EN EL PADRÓN ELECTORAL CONSTARÁN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS CONSIGNADOS EN EL CATÁLOGO GENERAL DE ELECTORES Y DE QUIENES HAN PRESENTADO LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO.
17. QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 174 DEL MISMO CÓDIGO, LAS DOS SECCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SE FORMARÁN, SEGÚN EL CASO, MEDIANTE LAS ACCIONES SIGUIENTES: A) LA APLICACIÓN DE LA TÉCNICA CENSAL TOTAL O PARCIAL; B) LA INSCRIPCIÓN DIRECTA Y PERSONAL DE LOS CIUDADANOS; Y C) LA INCORPORACIÓN DE LOS DATOS QUE APORTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES RELATIVOS A FALLECIMIENTOS O HABILITACIONES, INHABILITACIONES Y REHABILITACIONES DE DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS.
18. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 176, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE INCLUIR A LOS CIUDADANOS EN LAS SECCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EXPEDIRLES LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
19. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SON CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA LOS VARONES Y MUJERES QUE ADEMÁS DE POSEER LA CALIDAD DE MEXICANOS, HAYAN CUMPLIDO 18 AÑOS Y TENGAN UN MODO HONESTO DE VIVIR.
20. QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR ES EL DOCUMENTO INDISPENSABLE PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN EJERCER SU DERECHO DE VOTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL.

21. QUE A EFECTO DE QUE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PUEDAN EJERCER SU DERECHO AL VOTO, ÉSTOS DEBERÁN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y CONTAR CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 6 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
22. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 313 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, LOS CIUDADANOS QUE RESIDAN EN EL EXTRANJERO PODRÁN EJERCER SU DERECHO AL VOTO, EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
23. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 314, INCISOS A) Y B) DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE FIJAN LOS ARTÍCULOS 34 CONSTITUCIONAL; Y 1, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE DESEEN EJERCER SU DERECHO AL VOTO, DEBERÁN SOLICITAR PREVIAMENTE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR ESCRITO, CON FIRMA AUTÓGRAFA O, EN SU CASO, HUELLA DIGITAL Y EN EL FORMATO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL, SU INSCRIPCIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO MANIFESTAR, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU DOMICILIO EN EL EXTRANJERO AL QUE SE HARÁ LLEGAR, EN SU CASO, LA BOLETA ELECTORAL.
24. QUE EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AQUELLOS CIUDADANOS QUE SOLICITARON SU INSCRIPCIÓN EN EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SERÁN TEMPORALMENTE DADOS DE BAJA DE LA LISTA CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL QUE APAREZCA EN SU CREDENCIAL PARA VOTAR.
25. QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 317, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SON LAS RELACIONES ELABORADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUE CONTIENEN EL NOMBRE DE LAS PERSONAS INCLUIDAS EN EL PADRÓN ELECTORAL QUE CUENTEN CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR, QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO Y QUE SOLICITAN SU INSCRIPCIÓN EN DICHAS LISTAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 314 Y 315 DEL MISMO CÓDIGO.
26. QUE CONFORME AL CITADO ARTÍCULO 317, PÁRRAFOS 2 Y 3, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 281, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, QUE LAS LISTAS

NOMINALES DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SERÁN DE CARÁCTER TEMPORAL Y SE UTILIZARÁN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES QUE ESTABLECE EL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE NO TENDRÁN IMPRESA LA FOTOGRAFÍA DE LOS CIUDADANOS EN ELLAS INCLUIDOS Y QUE NO SERÁN EXHIBIDAS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

27. QUE POR SU PARTE EL PÁRRAFO 5 DEL MULTICITADO ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO EN CITA, ESTABLECE QUE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE, LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL TÍTULO PRIMERO DEL LIBRO CUARTO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
28. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 319, PÁRRAFO 2 Y 320, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONCLUIDO EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCEDERÁ A ELABORAR LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DANDO DE BAJA, TEMPORALMENTE, DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN DEL DOMICILIO ASENTADO EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
29. QUE COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 320, PÁRRAFO 2, INCISOS A) Y B) DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SE ELABORARÁN EN DOS MODALIDADES, Y SU UTILIZACIÓN SERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:
  - ✓ AL CRITERIO DE DOMICILIO EN EL EXTRANJERO DE LOS CIUDADANOS, ORDENADOS ALFABÉTICAMENTE. EL INSTITUTO LAS UTILIZARÁ PARA EFECTOS DEL ENVÍO DE LAS BOLETAS ELECTORALES A LOS CIUDADANOS INSCRITOS.
  - ✓ AL CRITERIO DEL DOMICILIO EN MÉXICO DE LOS CIUDADANOS, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y DISTRITO ELECTORAL, ORDENADOS ALFABÉTICAMENTE. EL INSTITUTO LAS UTILIZARÁ PARA EFECTOS DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN.
30. QUE EL ARTÍCULO 321, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, TENDRÁN DERECHO A VERIFICAR LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CONFORME AL CRITERIO DE SU DOMICILIO EN MÉXICO, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS CON QUE CUENTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 31.** QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 322, PÁRRAFOS 1, 2 Y 3 DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL, ESTABLECE QUE A MÁS TARDAR EL 15 DE MARZO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO; LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN FORMULAR OBSERVACIONES A DICHAS LISTAS, SEÑALANDO HECHOS Y CASOS CONCRETOS E INDIVIDUALIZADOS, HASTA EL 31 DE MARZO, INCLUSIVE; ASIMISMO, DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE HARÁN LAS MODIFICACIONES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE INFORMARÁ AL CONSEJO GENERAL Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, A MÁS TARDAR EL 15 DE MAYO.
- 32.** QUE DE CONFORMIDAD CON LOS PÁRRAFOS 4 Y 5 DEL ARTÍCULO CITADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN IMPUGNAR ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL EL INFORME A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO 3 DEL MISMO ARTÍCULO; EN CASO DE QUE, NO SE IMPUGNE EL INFORME O, EN SU CASO, UNA VEZ QUE EL TRIBUNAL HAYA RESUELTO LAS IMPUGNACIONES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO SESIONARÁ PARA DECLARAR QUE LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SON VÁLIDOS.
- 33.** QUE ACORDE CON EL ARTÍCULO 324, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS BOLETAS ELECTORALES, LOS SOBRES PARA SU ENVÍO, EL INSTRUCTIVO PARA EL ELECTOR Y LOS SOBRES EN QUE EL MATERIAL ELECTORAL ANTES DESCRITO SERÁ ENVIADO A LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 323, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO EN CITA, DEBERÁN DE ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, A MÁS TARDAR EL 15 DE ABRIL DEL AÑO DE LA ELECCIÓN. ASIMISMO LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEBERÁ DE PONER A DISPOSICIÓN DE DICHO ÓRGANO EJECUTIVO, LOS SOBRES CON EL NOMBRE Y DOMICILIO EN EL EXTRANJERO DE CADA UNO DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LAS LISTAS NOMINALES CORRESPONDIENTES.
- 34.** QUE DE ACUERDO CON EL NUMERAL 10 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL COADYUVARÁ, VIGILARÁ, CONOCERÁ Y OPINARÁ EN LO RELATIVO AL PROCESAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

- 35.** QUE POR SU PARTE, EL TÍTULO OCTAVO DE LOS CITADOS LINEAMIENTOS, CONSIDERA LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA RESPECTO DEL PROCESAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 36.** QUE DE CONFORMIDAD CON LA PRIMERA PARTE DEL NUMERAL 97 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, LA LISTA NOMINAL DEL EXTRANJERO SE INTEGRARÁ POR LOS REGISTROS QUE HAYAN SIDO DETERMINADOS COMO PROCEDENTES, CONFORME A DICHS LINEAMIENTOS.
- 37.** QUE POR SU PARTE EL NUMERAL 98 DE LOS LINEAMIENTOS CITADOS, CONSIDERA QUE PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, GENERARÁ DOS BASES DE DATOS:
- a)** LA PRIMERA CONTENDRÁ EL DOMICILIO EN EL EXTRANJERO QUE SEÑALE EL CIUDADANO. ESTA INFORMACIÓN SERÁ UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL ENVÍO DEL PEP.
  - b)** LA SEGUNDA CONTENDRÁ EL DOMICILIO QUE LOS CIUDADANOS TENGAN REGISTRADOS EN MÉXICO. ESTA INFORMACIÓN SERÁ UTILIZADA PARA EFECTOS DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN.
- 38.** QUE EL NUMERAL 99 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PREVÉ QUE PARA EL ENVÍO DE LA BOLETA ELECTORAL SE UTILIZARÁ LA BASE DE DATOS REFERIDA EN EL INCISO A) DEL CONSIDERANDO ANTERIOR, PARA LO CUAL SE GENERARÁ UN “LISTADO NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA EL ENVÍO DE BOLETAS ELECTORALES”, EL CUAL SOLAMENTE INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES CAMPOS: PAÍS, ESTADO O EQUIVALENTE, CIUDAD O EQUIVALENTE, CALLE Y NÚMERO, CÓDIGO POSTAL, NOMBRE DEL CIUDADANO Y CLAVE DE ELECTOR PARA EL EXTRANJERO.
- 39.** QUE EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 102 DE LOS PRECITADOS LINEAMIENTOS, LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE INTEGRARÁN LA LISTA NOMINAL DEL EXTRANJERO, QUE ESTÉN EN CONDICIONES DE EJERCER SU VOTO DESDE EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SERÁN DADOS DE BAJA TEMPORAL DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, POR LO QUE NO PODRÁN VOTAR EN TERRITORIO NACIONAL.
- 40.** QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 119 DE LOS LINEAMIENTOS CITADOS, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, RECIBIRÁ LOS



SOBRES VOTO POR MEDIO DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y REGISTRARÁ SU RECEPCIÓN.

41. QUE DE ACUERDO CON EL NUMERAL 120 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, REGISTRARÁ EL CONSECUTIVO ASIGNADO AL SOBRE VOTO A FIN DE COLOCAR LA LEYENDA “VOTÓ” EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. ASIMISMO, LOS SOBRES VOTO SE DEBERÁN RESGUARDAR HASTA SU ENTREGA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, GARANTIZANDO LA CONFIDENCIALIDAD DEL VOTO.
42. QUE EN EL NUMERAL 122 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SE PREVÉ QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENTREGARÁ A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, LOS SOBRES VOTO EN LOS PERIODOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA TAL FIN, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRIMER SOBRE Y HASTA LOS QUE SE RECIBAN 24 HORAS PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL.
43. QUE POR SU PARTE EL NUMERAL 123 DE LOS LINEAMIENTOS CITADOS, CONSIDERA QUE PARA EL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, ENTRE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DEBERÁN ACORDAR UN PROCEDIMIENTO TÉCNICO-OPERATIVO QUE CONSIDERARÁ, CUANDO MENOS, LO SIGUIENTE:
  - a) LA ENTREGA SE LLEVARÁ A CABO EN EL LUGAR DONDE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES RECIBA DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, LOS SOBRES VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
  - b) LA ENTREGA LA REALIZARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.
  - c) LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENTREGARÁ A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LOS SOBRES VOTO QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS NORMATIVOS EMITIDOS PARA TAL FIN.
  - d) LA ENTREGA SE REALIZARÁ MEDIANTE EL COTEJO DE LOS SOBRES VOTO CON LA RELACIÓN IMPRESA QUE ENTREGUE EL SERVICIO POSTAL

MEXICANO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- e) LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENTREGARÁ A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ADEMÁS DE LOS SOBRES VOTO EN EL EMPAQUE PREVIAMENTE ESTABLECIDO, UNA RELACIÓN QUE DETALLE LA CANTIDAD Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SOBRES VOTO ENTREGADOS, TANTO EN ARCHIVO ELECTRÓNICO COMO EN FORMA IMPRESA. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL ENTREGARÁ A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EL ACUSE DE RECIBO DE CADA ACTO DE ENTREGA QUE SE REALICE EN EL FORMATO QUE SE DETERMINE, ELABORÁNDOSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA POR AMBAS DIRECCIONES.
  - f) LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL SERÁ LA ENCARGADA DE RESGUARDAR LOS SOBRES VOTO PARA SU ENTREGA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL A LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
  - g) AMBAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEBERÁN IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL PARA EL INTERCAMBIO, TRASLADO, RESGUARDO Y SEGURIDAD, QUE GARANTICE LA INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS SOBRES VOTO.
44. QUE ACORDE CON EL NUMERAL 124 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, UNA VEZ REGISTRADO EL ÚLTIMO SOBRE VOTO RECIBIDO 24 HORAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, LA UNIDAD GENERARÁ EL ARCHIVO PARA IMPRESIÓN DE LA LISTA NOMINAL DEL EXTRANJERO DEFINITIVA.
45. QUE DE ACUERDO CON EL NUMERAL 128 DE LOS MULTICITADOS LINEAMIENTOS, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS ACREDITADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PODRÁN EMITIR RECOMENDACIONES DE CARÁCTER OPERATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE INSTRUMENTEN PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
46. EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO 2, INCISOS E), I) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, INDICA QUE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES LES CORRESPONDERÁ, VIGILAR LA INSCRIPCIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, COADYUVAR, CONOCER Y OPINAR SOBRE LOS

MECANISMOS QUE SE IMPLEMENTEN PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE ESTOS INSTRUMENTOS.

47. QUE EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO CITADO, PREVÉ QUE ESTA COMISIÓN ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE COADYUVAR CON LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y VIGILAR LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRÓN ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL REGLAMENTO REFERIDO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
48. QUE EL PÁRRAFO 3, FRACCIONES I, III Y IV DEL ARTÍCULO CITADO PREVÉ QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA CONTARÁ, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, CON GRUPOS DE TRABAJO PERMANENTES Y A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE AQUELLA, PODRÁN CREAR GRUPOS DE TRABAJO TEMPORALES CREADOS PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS DIVERSOS A LOS COMPRENDIDOS POR LOS GRUPOS DE TRABAJO PERMANENTES, DONDE PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEBERÁ ATENDERSE A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
49. QUE EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 19, PÁRRAFO 1, INCISO B) DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ESTABLECE QUE LOS ACUERDOS DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA PODRÁN SER DE RECOMENDACIONES, LAS CUALES SERÁN PROPUESTAS TÉCNICAS U OPERATIVAS QUE APRUEBEN LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y CUYA IMPLEMENTACIÓN SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE OTRA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO.
50. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFOS 2, 3 Y 6 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ESTA COMISIÓN IMPLEMENTARÁ PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES GRUPOS DE TRABAJO, CONFORME LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERIOR Y EL TÍTULO QUINTO DEL CITADO REGLAMENTO. LOS GRUPOS TENDRÁN COMO FINALIDAD PROPORCIONAR A LA COMISIÓN NACIONAL LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS QUE SEAN NECESARIOS, DISTINGUIENDO A LOS GRUPOS TEMPORALES, LOS CUALES SE INTEGRARÁN ÚNICAMENTE PARA LA ATENCIÓN DE TEMAS EMERGENTES NO CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS GRUPOS PERMANENTES.
51. QUE EL 26 DE MAYO DE 2011, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA Y EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE CREÓ EL GRUPO TEMPORAL DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, ESPECÍFICAMENTE, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA EL VOTO DE LOS CONNACIONALES DESDE EL EXTRANJERO, PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL PERIODO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

- 52.** QUE CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 2012, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE GRUPO DE TRABAJO TEMPORAL DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DE ESTA COMISIÓN, LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UNOS LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, RECEPCIÓN Y ENVÍO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL Y RECEPCIÓN DEL SOBRE POSTAL VOTO". (VERSIÓN 1)
- 53.** QUE CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2012, LOS INTEGRANTES DE GRUPO DE TRABAJO TEMPORAL DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DE ESTA COMISIÓN, CONOCIERON DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, RECEPCIÓN Y ENVÍO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL Y RECEPCIÓN DEL SOBRE POSTAL VOTO" (VERSIÓN 2), AL CUAL SE LE INCORPORARON LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON EN LA REUNIÓN ANTERIOR, ASÍ COMO LAS QUE SE PROPUSIERON POR LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO.
- 54.** QUE CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2012, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE GRUPO DE TRABAJO TEMPORAL DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DE ESTA COMISIÓN, LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, RECEPCIÓN Y ENVÍO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL Y RECEPCIÓN DEL SOBRE POSTAL VOTO". (VERSIÓN 3), AL CUAL HICIERON DIVERSAS OBSERVACIONES, MISMAS QUE FUERON INCORPORADAS.
- 55.** QUE CON FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, LOS INTEGRANTES DE GRUPO DE TRABAJO TEMPORAL DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DE ESTA COMISIÓN, CONOCIERON EL DOCUMENTO RELATIVO A LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, RECEPCIÓN Y ENVÍO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL Y RECEPCIÓN DEL SOBRE POSTAL VOTO. 28 DE FEBRERO DE 2012, VERSIÓN 4", AL CUAL REALIZARON DIVERSAS

OBSERVACIONES, MOTIVO POR EL CUAL SE GENERÓ LA VERSIÓN 5 DEL CITADO DOCUMENTO, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012.

56. QUE CON MOTIVO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO TEMPORAL DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DE ESTA COMISIÓN, LAS QUE SE PROPUSIERON POR LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, ASÍ COMO LAS QUE SE FORMULARON POR LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO CITADO, SE GENERÓ EL *"PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, RECEPCIÓN Y ENVÍO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL Y RECEPCIÓN DEL SOBRE POSTAL VOTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012"*.
57. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, CONSIDERA CONVENIENTE RECOMENDAR SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA APROBACIÓN DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, RECEPCIÓN Y ENVÍO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL Y RECEPCIÓN DEL SOBRE POSTAL VOTO. VERSIÓN 5, 29 DE FEBRERO DE 2012", LOS CUALES ESTABLECEN LAS TAREAS SUSTANTIVAS QUE REALIZARÁ EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN Y ENVÍO EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL; LA RECEPCIÓN DE LOS SOBRES POSTALES VOTO, ASÍ COMO EL PROCESAMIENTO DE DICHO MATERIAL, RELACIONADOS CON EL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
58. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFOS 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CITADO, ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, CONSIDERA CONVENIENTE QUE EL PRESIDENTE INSTRUYA A AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, A EFECTO DE QUE PROVEA LO NECESARIO PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA PUBLICADO EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 34; 35; 36, FRACCIÓN I; 41, BASE V, PÁRRAFOS SEGUNDO Y NOVENO

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1990, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PÁRRAFO 1; 3, PÁRRAFO 2; 6, PÁRRAFO 1; 104; 105, PÁRRAFOS 1, INCISOS A), C), D), E), F) Y G) Y, 2; 106, PÁRRAFO 1; 128, PÁRRAFOS 1, INCISOS D), E), F); Y, 2; 171, PÁRRAFOS 1 Y 2; 172; 173, PÁRRAFO 2; 174; 175, PÁRRAFO 1; 176, PÁRRAFOS 1 Y 2; 201, PÁRRAFOS 1 Y 2; 202, PÁRRAFO 1; 313, 314, INCISOS A) Y B); 318 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 72, PÁRRAFO 2, INCISOS E) E I); Y, 73, PÁRRAFOS 1 Y 3, FRACCIONES I, III Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; 19, PÁRRAFO 1, INCISO B); 20, PÁRRAFOS 1 Y 3; 24, PÁRRAFOS 2, 3, 4 Y 6; 32 Y 33, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 58, 59 Y 60 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, EMITE EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APRUEBE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, RECEPCIÓN Y ENVÍO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL Y RECEPCIÓN DEL SOBRE POSTAL VOTO", LOS CUALES SE ACOMPAÑAN COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**SEGUNDO.** LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE UNA VEZ APROBADOS LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO DEL PRESENTE, LOS MISMOS SEAN PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

***APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

5. **PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5”**

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** ESTIMADOS REPRESENTANTES, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO.

**LIC. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.-** SE NOS VUELVE A PRESENTAR EL MISMO DOCUMENTO QUE EL 16 DE FEBRERO DE 2012 SE NOS PRESENTÓ, LO ÚNICO QUE HEMOS OBTENIDO EN CUANTO A SEGURIDADES Y CONTROLES ES IR AGRANDANDO CADA VEZ MÁS EL CÓDIGO DE BARRAS Y QUITÁNDOLE ELEMENTOS AL CÓDIGO DE BARRAS.

Y LES VOY A DECIR POR QUÉ SE LOS ESTÁN QUITANDO: EN EL 2009 CUANDO AQUÍ SE HIZO LA VERIFICACIÓN DE LOS CUADERNILLOS, EL LECTOR NO LEYÓ NINGUNO, ÉSA ES UNA HISTORIA QUE PASÓ. CUANDO SE AGARRARON LOS CUADERNILLOS PARA LA VERIFICACIÓN DE ESTOS CONTROLES QUE TENÍAN LOS INSUMOS, REITERADAMENTE EL LECTOR NO LEYÓ Y EL CUADERNILLO NO FUNCIONÓ; SIN EMBARGO, ASÍ SE FUERON TODOS LOS CUADERNILLOS Y NO HUBO MAYOR ELEMENTO DE SEGURIDAD.

HAY QUE DECIRLO RESPONSABLEMENTE: SALIMOS AL PROCESO 2009 SIN NINGÚN ELEMENTO DE SEGURIDAD CON LA LISTA NOMINAL.

LO QUE ESTA REPRESENTACIÓN HA VENIDO DICIENDO ES QUE PARA UNA ELECCIÓN DE CANDIDATO A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y AHORA QUE ESTÁ TAN VIGENTE EL RECORDAR EL 2006, ESTA COMISIÓN NO PUEDE ACTUAR DE MANERA IRRESPONSABLE EN EL SENTIDO DE SEGUIR MANDANDO EL DOCUMENTO COMO NOS LO MANDARON EN UNA PRIMERA INSTANCIA.

MEJOR NOS HUBIERAN DICHO EN ESE MOMENTO, ANTES DE ENTRAR A LA NEGATIVA DEL DOCUMENTO, “NO VA A HABER NINGÚN CONTROL; ES QUE VA A SER UNAS HOJAS DE SEGURIDAD QUE TIENEN QUE COMPRAR EN QUIEN SABE QUÉ LUGARES, TODOS LOS CUADERNILLOS IRÁN EN ESE PAPEL SEGURIDAD”.

DESDE ESE MOMENTO SEÑALAMOS, Y EL TIEMPO NOS VA A DAR LA RAZÓN, QUE NO TODOS LOS CUADERNILLOS VAN A SALIR CON ESE PAPEL SEGURIDAD, YA LO VAMOS A VER.

Y SEGUIMOS CON EL MISMO LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS, HABLÁBAMOS QUE YA HAY ELEMENTOS DE MAYOR SOFISTICACIÓN PARA INCORPORARLOS, Y QUIZÁ ECONÓMICAMENTE MÁS BARATOS. PORQUE LO QUE EN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS ES OBSOLETO SE CONVIERTE EN CARO, LA MODERNIDAD VA PONIENDO OTROS TEMAS.

Y HOY NOS VUELVEN A PONER EL MISMO CUADERNILLO Y MÁS GRANDE EL CÓDIGO DE BARRAS; SI LO REGRESÁSEMOS, ME IMAGINO QUE TODA LA PORTADA SERÍA UN CÓDIGO DE BARRAS, CON TRES “PALITOS” QUE NOS DIJERAN QUE ES LA LISTA NOMINAL 2012 Y ÉSOS SERÍAN LOS DATOS QUE NOS ARROJARÍA.

HACEMOS UN PEQUEÑO EXTRAÑAMIENTO, ME APARTO DE LA VOTACIÓN DE ESTOS CUADERNILLOS PORQUE LO QUE PEDÍAMOS ERAN OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DIERAN FIABILIDAD AL PROPIO INSUMO.

REITERADAMENTE NOS HAN SEÑALADO: QUE LAS HOJAS, QUE SE HACE EN UN PAPEL ESPECIAL, QUE SI QUIERE SE LES PONE MÁS CONFETI, MENOS CONFETI, RAYAS, CUADROS, SELLOS DE AGUA, PERO QUISIERA SABER QUIÉN EN UNA MESA DIRECTIVA DE CASILLA VA A VER TANTO ELEMENTO DE SEGURIDAD.

Y SI NOS ACONTECE COMO EN EL 2009, QUE POR CIERTO EXISTEN ACTORES EN ESTA MESA QUE PODRÁN DAR FEHACIENTEMENTE VERACIDAD A LO QUE SE ESTÁ SEÑALANDO: CUANDO NOS PUSIERON AQUÍ LAS CAJAS Y SE EMPEZARON A SACAR LOS CUADERNILLOS Y LA PISTOLA NO FUNCIONABA, O LA PISTOLA NO FUNCIONABA O EL CÓDIGO DE BARRAS, PERO NO FUNCIONABA NADA EN EL 2009.

PARA NOSOTROS NO SON SUFICIENTES ESTOS CONTROLES EN LOS CUALES ESTAMOS REEDITANDO MUCHOS VICIOS DEL PASADO.

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** EN PRIMERA RONDA, EL PRESIDENTE LE PIDE AL MAESTRO ALEJANDRO ANDRADE NOS HAGA UNA EXPLICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE TENEMOS ESTE ELEMENTO, EN QUÉ CONSISTE LA SEGURIDAD Y ESPERAMOS DESPEJAR LA MAYOR CANTIDAD DE DUDAS QUE SE HAN PUESTO SOBRE LA MESA.

**MTRO. ALEJANDRO ANDRADE JAIMES, COORDINADOR DE PROCESOS TECNOLÓGICOS.-** EN PRIMER LUGAR, QUISIERA HACER UNA DIFERENCIA RESPECTO DE ESTE CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE SE UTILIZAN EN LA FABRICACIÓN DEL PAPEL PARA LA IMPRESIÓN DE LOS LISTADOS NOMINALES.

ESTE CÓDIGO DE BARRAS A LO QUE NOS AYUDA ES A AUTOMATIZAR EL PROCESO QUE SE REALIZABA HACE ALGUNOS PROCESOS ELECTORALES PARA LA ENTREGA DE ESTOS LISTADOS NOMINALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES.



HACE VARIOS PROCESOS ELECTORALES LO QUE SE HACÍA ERA, DURANTE LA ENTREGA A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE DOCUMENTO, SE ESCOGÍA UNA DE LAS HOJAS DE CONTENIDO Y SE LEÍAN LOS DATOS DE CIUDADANOS QUE ESTÁN AHÍ CONTENIDOS Y DE ESA FORMA VERIFICAR QUE TODOS LOS CUADERNILLOS DISTRIBUIDOS TUVIERAN LA MISMA INFORMACIÓN.

ESTE CÓDIGO DE BARRAS LO QUE PERMITE ES QUE CON LA LECTURA SE MUESTRE EN PARTICULAR A LEER UNA HOJA DE CONTENIDO, LOS DATOS INCLUYENDO LA FOTOGRAFÍA DE UNO DE LOS CIUDADANOS QUE ESTÁN CONTENIDOS EN ESA HOJA Y, DE ESA FORMA, SE PUEDA VERIFICAR QUE TODOS LOS CUADERNILLOS ENTREGADOS CONTENGAN A ESTE CIUDADANO; Y ASÍ SE PUEDE VERIFICAR CADA UNA DE LAS HOJAS CONTENIDO DEL CUADERNILLO, INCLUYENDO LA PORTADA, LA CONTRAPORTADA CON LOS ELEMENTOS QUE SE ESCRIBEN EN EL DOCUMENTO QUE SE DISTRIBUYÓ.

TAMBIÉN EN EL MISMO DOCUMENTO, EN EL PUNTO 3.4 SE HABLA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL 2009 PARA LA LECTURA DE ESTE CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN, EN EL CUAL SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE 3 MIL 863 ELEMENTOS Y LA VERIFICACIÓN MANUAL DE 1 MIL 129, SÍ HUBO UNA PROBLEMÁTICA EN LA LECTURA; SIN EMBARGO, NO FUE DEL CIENTO POR CIENTO.

ESTAMOS REDUCIENDO EL NÚMERO DE CARACTERES QUE ESTARÁ CONTENIDO EN EL CÓDIGO Y HACIENDO QUE EL TAMAÑO DEL CÓDIGO RESPONDA A LOS ESTÁNDARES EN LA CONFORMACIÓN DEL CÓDIGO DE BARRAS PARA QUE SE PUEDA LEER EL CIENTO POR CIENTO DE ESTOS CÓDIGOS. ÉSA ES LA EXPLICACIÓN QUE TENDRÍAMOS DE ESTE DOCUMENTO.

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** ESTAMOS HABLANDO DE DOS ELEMENTOS QUE TIENEN ESTOS LISTADOS NOMINALES:

UNO ES EN EL PAPEL, Y HASTA DONDE ESTAMOS TRABAJANDO NO VEMOS NINGUNA RAZÓN POR LA CUAL HAYA PAPEL QUE NO SEA PAPEL SEGURIDAD, TODO ABSOLUTAMENTE VA A SER PAPEL SEGURIDAD AFORTUNADAMENTE; PARA NO TENER QUE DAR ESA EXPLICACIÓN Y PARA ESTAR COMPLETOS, CONGRUENTES.

EL SEGUNDO ELEMENTO, EL DEL CÓDIGO DE BARRAS: RECORDARÁN QUE LA ÚLTIMA SESIÓN DECÍAMOS QUE ESTO ES OTRO TIPO DE SEGURIDAD, NO ES LA SEGURIDAD DE EN QUÉ PAPEL ESTÁ ESCRITO, ES UNA FORMA –Y QUITO LA PALABRA “SEGURIDAD” –, ES UNA FORMA DE ASEGURARNOS QUE EL CUADERNILLO CORRECTO LLEGA A LA CASILLA CORRECTA Y EN LUGAR DE TENER QUE ESTAR VIENDO NÚMEROS DE ELECTOR O DATOS MÁS PRECISOS DEL CONTENIDO DE ESE CUADERNILLO, EL CÓDIGO DE BARRAS ES NÚMERO QUE IDENTIFICA ÚNICAMENTE A ESE CUADERNILLO.

PENSAMOS QUE EL ASPECTO DE SEGURIDAD DE QUE NO SE VIOLE EL CUADERNILLO EN EL SENTIDO QUE LLEGUE OTRO CUADERNILLO DIFERENTE AL QUE DEBE DE LLEGAR, ESO ES POR EL PAPEL SEGURIDAD QUE ES MUY FÁCIL VERLO NO HAY QUE TENER UN MICROSCOPIO ELECTRÓNICO O CUALQUIER COSA DE ÉSAS, ES MUY FÁCIL IDENTIFICAR EL PAPEL. Y DOS, POR EL NÚMERO QUE CORRESPONDE AL NÚMERO DE LA CASILLA EN CUESTIÓN.

Y MEDIANTE UN PROGRAMA DE CÓMPUTO, QUE ESTAMOS SEGUROS QUE ESTE AÑO SÍ VA A FUNCIONAR MUY BIEN YA APRENDIMOS BASTANTE, PODREMOS IDENTIFICAR QUE LOS CUADERNILLOS QUE LLEGAN SON LOS QUE TIENEN QUE ESTAR EN ESE LUGAR.

UNA PREGUNTA.

**LIC. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.-** HABÍA SOLICITADO UNA MOCIÓN, A VER SI EL SEÑOR COORDINADOR NOS PUDIERA ACEPTAR UNA PREGUNTA, ¿SÍ?

YA NOS ADELANTABA USTED QUE EN EL 2009 NO HABÍAN FUNCIONADO, AQUÍ EN ESTA MESA SE HIZO UNA MUESTRA ALEATORIA, Y MÁS SE TRATABAN DE SACAR CUADERNITOS, Y MENOS FUNCIONABA EL APARATO.

¿QUÉ GARANTIZA QUE EN ESTE PROCESO VA A FUNCIONAR EL CÓDIGO DE BARRAS PARA LA REMISIÓN O LA TRANSMISIÓN A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA? ESE ES EL PRIMER PUNTO.

Y LA SIGUIENTE PREGUNTA SERÍA, DE CONFORMIDAD A COMO FUE TRANSITADO EL ACUERDO DEL 16 DE FEBRERO: ¿QUÉ CASO TIENE SUBIR UN ACUERDO DE ESTAS CARACTERÍSTICAS, SI NO HAY NADA NOVEDOSO?

EXISTE UNA CONDICIONANTE QUE QUEDÓ EN EL ACUERDO DEL 16 DE FEBRERO, CONDICIONANTE QUE NO SE CUMPLIMENTÓ; Y ESTAMOS VOLVIENDO A TRAER EL MISMO ACUERDO, CON LOS MISMOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD, DE CONTROL, COMO LE QUIERAN LLAMAR.

LO ÚNICO A LO QUE LLAMO LA ATENCIÓN ES QUE EL CABECEO DEL TÍTULO DE ESTE ACUERDO ES “PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA” Y NO VEO NINGÚN ELEMENTO ADICIONAL:

ES EL MISMO ACUERDO EN LOS MISMOS TÉRMINOS COMO NOS FUE PRESENTADO, CON EL MISMO PAPEL COMO SE NOS HABLÓ EN LA OCASIÓN ANTERIOR, CON EL MISMO CÓDIGO DE BARRAS, COMO SE NOS ESTÁ PRESENTANDO.

**MTRO. ALEJANDRO ANDRADE JAIMES, COORDINADOR DE PROCESOS TECNOLÓGICOS.-** RESPECTO DE LA PRIMERA PREGUNTA QUE CÓMO GARANTIZAMOS LA LECTURA DEL CÓDIGO DE BARRAS, EXPONÍA QUE EN 2009 NO SE CUMPLÍA CON UN ESTÁNDAR PARA EL TAMAÑO DEL CÓDIGO DE BARRAS IMPRESO. CONTENÍA MUCHA INFORMACIÓN Y AL MOMENTO DE LA LECTURA EN VARIOS CASOS NO FUE POSIBLE LEERLO DIRECTAMENTE. LO QUE SE HIZO FUE CAPTURAR DE MANERA MANUAL EL CÓDIGO Y DE ESTA FORMA SE LLEVÓ A CABO LA REVISIÓN.

ESE ESTÁNDAR SE ESTÁ CUMPLIENDO EN ESTE MOMENTO, DE ACUERDO AL DOCUMENTO QUE ESTAMOS PRESENTANDO Y SE ATENDIÓ A LA PREVISIÓN DE REDUCIR EL NÚMERO DE CARACTERES QUE INTEGRAN ESTE CÓDIGO DE BARRAS, PARA QUE SU LECTURA SEA AL CIEN POR CIENTO.

RESPECTO A LA SEGUNDA PREGUNTA, EL PROYECTO DE ACUERDO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN EL DÍA DE HOY ES CON REFERENCIA AL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN, QUE EXPLICABA SU OPERACIÓN DURANTE LA ENTREGA DE ESTOS LISTADOS EN EL CONSEJO DISTRITAL. EL PROYECTO DE ACUERDO SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO EL 16 DE FEBRERO HACÍA REFERENCIA A LA FORMA Y CONTENIDO DE LA LISTA NOMINAL, EN SU CONJUNTO, EL CUAL INTEGRABA COMO UNO DE SUS ELEMENTOS ESTE CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.

EL PROYECTO DE ACUERDO QUE SE ESTÁ SOMETIENDO EN ESTE MOMENTO ESTÁ ESPECIFICANDO LA FORMA EN LA QUE SE VA A INTEGRAR ESTE CÓDIGO DE VERIFICACIÓN, LO CUAL, EN SU CASO, DE SER APROBADO, PERMITIRÍA LLEVAR A CONSEJO GENERAL LOS ACUERDOS PRESENTADOS EL 16 DE FEBRERO RESPECTO DE LA FORMA Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS LISTAS NOMINALES QUE SE PUSIERON A CONSIDERACIÓN.

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** NOS PREGUNTABA QUE POR QUÉ LA PALABRA “ADICIONAL” VIENE EN EL TÍTULO DE ESTE PROYECTO.

¿TIENES UNA EXPLICACIÓN?

**MTRO. ALEJANDRO ANDRADE JAIMES, COORDINADOR DE PROCESOS TECNOLÓGICOS.-** ASÍ HACÍA REFERENCIA EL ACUERDO DE FORMA Y CONTENIDO, ES EL NOMBRE QUE SE LE HABÍA PUESTO DESDE ESE PROYECTO DE ACUERDO Y LO ESTAMOS MANTENIENDO AQUÍ; SIN EMBARGO, COMO TAL, Y ASÍ SE ESPECIFICÓ EN EL DOCUMENTO DE FORMA Y CONTENIDO, SE REFIERE AL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN QUE ESTÁ INCLUIDO EN ESTOS PROYECTOS DE ACUERDO Y EN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAN DISTRIBUIDO.

**LIC. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.-** MÁS ME PREOCUPA POR LA GRAVEDAD DE LAS EXPLICACIONES QUE SE DAN EN LA MESA A TRES AÑOS DE DISTANCIA, PORQUE EN SU MOMENTO FUE UNA DEFENSA A ULTRANZA, EN AQUEL ENTONCES, POR PARTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO DON ALONSO Y CORIA, EN EL SENTIDO DE QUE SÍ FUNCIONABA EL CÓDIGO DE BARRAS, QUE ERA FEHACIENTE LA FORMA DE COMPROBARLO.

EN ESTA MESA –SI MAL NO RECUERDO– SE TUVO QUE LLEGAR A UN PACTO DE BUENA FE SEÑALANDO QUE SE LE OTORGABA EL VOTO DE CONFIANZA PARA QUE PUSIERA EN OPERACIÓN LAS PISTOLAS CON LOS CUADERNILLOS HACE TRES AÑOS. Y HOY USTED NOS DICE QUE NO, QUE NO REUNÍA LAS CONDICIONES NI LAS CARACTERÍSTICAS.

TRES AÑOS DESPUÉS NOS VENIMOS A ENTERAR QUE ESTE FAMOSO CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NO FUNCIONABA. Y HOY USTED ME DICE QUE YA HOY SÍ CUMPLE CON TODOS LOS ESTÁNDARES. ¿A QUIÉN SE LE PUEDE CREER O CÓMO SE PUEDE CREER ESA SITUACIÓN?

DICE USTED QUE “EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN”, MISMO QUE ENCONTRAMOS EN EL NUMERAL 24, PERO NO COMO UN ELEMENTO ADICIONAL A LO QUE NOS FUE PRESENTADO EN EL ACUERDO DEL 16 DE FEBRERO, SINO COMO UN SIMPLE REAFIRMAR LO QUE YA NOS PRESENTARON EL 16 DE FEBRERO. PERO, BAJO ESA PERSPECTIVA, LO QUE LLAMA LA ATENCIÓN EN ESTE ACUERDO ES QUE NO VEO EL ELEMENTO ADICIONAL QUE SE LE ESTÉ PONIENDO.

AHORA ME PREOCUPA MÁS EL ÁMBITO DE LA CERTEZA CON LAS EXPRESIONES, DE LAS CUALES PIDO DESDE ESTE MOMENTO COPIA CERTIFICADA, DADAS POR EL MAESTRO.

VEO, EN OTRO ORDEN DE IDEAS, PERDÓNENME, SUS CONSIDERANDOS, SUS ANTECEDENTES Y SUS PUNTOS DE ACUERDOS CONLLEVAN RADICALMENTE ELEMENTOS DE ANTINOMIAS JURÍDICAS, PORQUE EN EL 24 AVIENTAN EL CÓDIGO ÉSTE DE VERIFICACIÓN.

EL PROYECTO DE ACUERDO SE INTITULA “ACUERDO DE ESTA COMISIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL”, QUE NO LO TENEMOS.

Y EL ACUERDO EN EL CUAL SE PIENSA ESTABLECER ESTA SITUACIÓN DICE, CITO TEXTUAL: “LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO ‘PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5’, EL CUAL SE ACOMPAÑA COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO”, EL CUAL NO TIENE VARIANTES CON EL QUE NOS FUE PRESENTADO.

PORQUE DESDE EL 16 DE FEBRERO SE HABÍA HECHO MÁS GRANDE EL CÓDIGO DE BARRAS Y SE HABÍAN ELIMINADO DATOS PARA, AHORA SÍ, EN ESTE PROCESO ELECTORAL FEDERAL DARLE CERTIDUMBRE Y HACER FUNCIONABLE EL CÓDIGO DE BARRAS, LO QUE NO ACONTECIÓ EN EL 2009, QUE HASTA AHORA SE ESTÁ DANDO CUENTA ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

ESOS SON LOS TEMAS QUE PREOCUPAN, POR ESO ES LA EXIGENCIA DE INCORPORAR OTROS ELEMENTOS QUE DEN PLENA TRANQUILIDAD A ESTA AUTORIDAD. LO DEL PAPEL SEGURIDAD, YA VEREMOS SI SE IMPRIMEN; EL 2009 TAMBIÉN FUE LO MISMO, SE APROBÓ LA COMPRA DEL PAPEL SEGURIDAD Y NO TODOS LOS LIBROS SALIERON CON EL PAPEL SEGURIDAD.

Y AHORA RECORDABA UN COMPAÑERO DE AQUÍ DE LA CNV QUE ES CIERTO, HAY ENTIDADES FEDERATIVAS QUE PIDEN LISA Y LLANAMENTE SUS LISTADOS NOMINALES; PERO ESO ES OTRA COMPETENCIA.

PERO EN EL ÁMBITO FEDERAL NO TODOS LOS CUADERNILLOS SALIERON CON EL PAPEL SEGURIDAD, TAMBIÉN PORQUE QUIZÁ A SIMILITUD DE AHORA NOS ESTÁN GANANDO LAS PRISAS, TAMBIÉN PORQUE A SIMILITUD DE AHORA QUEREMOS DECIR “SÍ HICIMOS CASO, SÍ ATENDIMOS, SÍ REVISAMOS EN UNA SOLA REUNIÓN, INCORPORAMOS LOS ELEMENTOS ADICIONALES QUE SE PROPONÍAN DE CONFORMIDAD –COMO SE INTITULA EL ACUERDO– A COMO SE ESTABLECE EL ACUERDO”, Y AL FINAL DEL DÍA ES LO MISMO QUE SE NOS PRESENTÓ EL 16 DE FEBRERO.

**LIC. ANÍBAL PERALTA GALICIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.-** HACEMOS PROPIOS LOS CUESTIONAMIENTOS QUE EL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA, EL DIPUTADO LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN, FORMULA.

Y ESCUCHANDO LA RESPUESTA QUE NOS DAN POR PARTE DE LA DERFE, DICEN QUE “A CONFESIÓN DE PARTE, VALE LA PRUEBA”; ENTONCES, ES CIERTO QUE HUBO FALLA, SE NOS COMENTA QUE NO LA HABRÁ PORQUE SE TOMAN PREVISIONES EN CUANTO AL CÓDIGO DE BARRAS. Y ACEPTARLO SIN CONCEDER QUE ESO VA A SER, PORQUE TAMPOCO PODEMOS SER PITONISOS Y SABER QUÉ VA A OCURRIR A FUTURO, ACEPTÁNDOLO.

DE CUALQUIER MANERA, HARÍA UNA PROPUESTA DE CAMBIO DE TÍTULO AL ACUERDO, PRECISAMENTE LA PALABRA “ADICIONAL”, LA QUE ESTÁ EN PRINCIPIO ENTRANDO A DEBATE NO HA LUGAR POR LO QUE AQUÍ SE HA EXPLICADO. Y EN CONTRAPARTE ESTÁ FALTANDO UN ELEMENTO QUE EL PROPIO ACUERDO CONLLEVA: EL ELEMENTO DE CONTROL.

EL ACUERDO DEBERÍA VERSAR COMO “APRUEBA EL ELEMENTO –NO ADICIONAL, SIMPLEMENTE EL ELEMENTO– DE SEGURIDAD Y CONTROL” PARA HACERLO CONGRUENTE EXACTAMENTE CON LO QUE CITA AL FINAL EL DIPUTADO LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN EN DONDE EL PROPIO ACUERDO, YA NO EL TÍTULO DEL ACUERDO, SINO EL ACUERDO SEÑALA EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO “PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL, VERSIÓN 5.1”.

EN OTRAS PALABRAS, NO HAY CONGRUENCIA; EN ESE SENTIDO, PODRÍA POR LO PRONTO SALVAR EL PRURITO DE QUE NO ES ADICIONAL, ES UN ELEMENTO QUE YA SE TENÍA, A LO MEJOR SE ESTÁ CORRIENDO EN SU OPERATIVIDAD PARA QUE SEA EFICAZ Y NO PRESENTE LA PROBLEMÁTICA ANTERIOR.

MI OPINIÓN, POR LO PRONTO E INDEPENDIENTEMENTE DE LA ARGUMENTACIÓN ESGRIMIDA, ES MODIFICAR EL NOMBRE DEL ACUERDO PARA QUE SEA: “ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL”, ELIMINANDO LA PALABRA “ADICIONAL” Y AGREGANDO LO DE “CONTROL”.

**ING. FLORENCIO GONZÁLEZ NEGRETE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.-** COINCIDIENDO CON LA POSICIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PRI DE QUE CON ESE CAMBIO PUDIERA DARSE MAYOR CERTEZA AL DENOMINADO ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL; ENTENDÍAMOS QUE ESTE TÍTULO ESTABA RESPONDIENDO AL MISMO TÍTULO QUE SE LE DIO EN EL ACUERDO DEL AÑO 2009, QUE ÉSE ERA ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL, EN EL ANTERIOR, Y QUE AHORA ERA EL MISMO, SE DENOMINABA IGUALMENTE EN ESTE PROYECTO DE ACUERDO.

SIN EMBARGO, SI ESTO –COMO PARECE SER– INTRODUCE UN ELEMENTO DE INCERTIDUMBRE, SEGUIRÍA LA PROPUESTA DE LA REPRESENTACIÓN DEL PRI, YA QUE ESTO NO MODIFICARÍA PARA NADA LAS CONDICIONES INCLUSIVE DEL ACUERDO ANTERIOR QUE SE TOMÓ CON RESPECTO AL CONTENIDO DE LAS LISTAS NOMINALES.

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** EFECTIVAMENTE, SON LAS MISMAS OBSERVACIONES QUE IBA A PROPONER A LA MESA.

VA A FUNCIONAR, PORQUE ESTAMOS USANDO LA MISMA TECNOLOGÍA QUE APLICAMOS PARA LEER LAS CREDENCIALES, CON LAS MISMAS LECTORAS QUE USAMOS EN LOS MÓDULOS HOY PARA LEER LAS CREDENCIALES. NO SÉ EXACTAMENTE LO QUE PASÓ EN 2009, PERO AHORA ESTAMOS USANDO ESTÁNDARES Y TECNOLOGÍA QUE ESTÁ PROBADA TODOS LOS DÍAS EN TODOS LOS MÓDULOS.

RESPECTO A LO ADICIONAL, EFECTIVAMENTE, REPETIMOS EL TÍTULO, PERO YA NO TIENE SENTIDO LLAMARLO ADICIONAL Y EN MI PRESENTACIÓN HABLABA QUE ES UN ELEMENTO DE CONTROL. ENTONCES, LA PROPUESTA QUE NOS HACE ACCIÓN NACIONAL DE LLAMARLO “SEGURIDAD Y CONTROL” PUEDE SER IMPORTANTE.

Y CUANDO LO VOTEMOS LO VOTARÍAMOS EN LO GENERAL Y DESPUÉS VOTARÍAMOS TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPUESTAS QUE USTEDES HAN PUESTO SOBRE LA MESA.

**C. EDUARDO HUGO RAMÍREZ SALAZAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.-** ¿HABRÍA LA POSIBILIDAD DE QUE CUANDO SE IMPRIMA O HACER ALGUNA PRUEBA O ALGO ASÍ? YA PARA QUE NO HAYA, ¿NO? BUENO, NO SE PUEDE. ERA UNA PROPUESTA DE LÓGICA.

**LIC. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.-** CON INDEPENDENCIA DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN SE SEPARA DE ESTE ACUERDO, NOS SEPARAMOS PORQUE NO HUBIERA TENIDO NINGÚN CASO HABER LLEGADO HASTA ESTA FECHA DE RECONOCER QUE EN LA PROPUESTA REALIZADA POR EL DIPUTADO ANÍBAL PERALTA TRATA DE DARLE SALIDA A ESTE TIPO DE CIRCUNSTANCIAS.

ME QUEDARÍA UNA INQUIETUD, MISMA QUE DEJARÍA PARA EL ANECDOTARIO, Y EN TRES AÑOS LO ESTAREMOS O LO ESTARÁN DISCUTIENDO QUIENES ESTÉN AQUÍ, DE POR QUÉ NO FUNCIONARON LAS COSAS.

QUEDARÁ PARA EL ANECDOTARIO: ¿QUÉ VAMOS A HACER CON EL ACUERDO Y EL COMPROMISO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DE INCORPORAR EL ELEMENTO ADICIONAL? ¿CÓMO LE VAMOS A DAR “BORRÓN Y CUENTA NUEVA” CUANDO EXISTE UN ACUERDO QUE QUEDÓ CONDICIONADO DE CONFORMIDAD A LO QUE SE ESTABLECIÓ EN DIVERSOS ACUERDOS DEL 16 DE FEBRERO? ¿QUÉ VA A PASAR CON ÉL? ¿CÓMO LO VA A TRANSITAR EL SEÑOR SECRETARIO: “PENDIENTE”, “CONCLUIDO” O “NO ATENDIDO”?

ESA SERÍA LA PREOCUPACIÓN Y LA INQUIETUD.

EN RELACIÓN CON LO EXTERNADO POR EDUARDO RAMÍREZ, SERÍA SANO QUE SE HICIERAN VARIAS PRUEBAS Y QUE SE VOLVIERA A HACER EL EJERCICIO DE 2009, PARA QUE VEAMOS AQUÍ EN ESTA MESA HASTA DÓNDE VAMOS A IR CON LA CERTEZA AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009.

**ING. OTHÓN MÉNDEZ DE LA LUZ, REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO.-** TAMBIÉN NOS PREOCUPA QUE EL ACUERDO DEL 16 DE FEBRERO QUEDÓ PENDIENTE COMO UN ELEMENTO ADICIONAL Y QUE HASTA QUE SE APROBARA SE PODÍA ENVIAR AQUEL ACUERDO.

ENTONCES, SI LE CAMBIAMOS DE NOMBRE, ENTRAMOS EN UNA CONTRADICCIÓN, QUE SÍ NOS PREOCUPA ESA PARTE EN LO PARTICULAR.

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** LE PIDO AL SECRETARIO NOS ACLARE CÓMO PODEMOS RESOLVER ESTA SITUACIÓN.

**MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ, SECRETARIO.-** MI OPINIÓN ES –Y CREO QUE TIENE RAZÓN– QUE LA PROPUESTA QUE SE HA FORMULADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PUDIÉRAMOS RETOMARLA ESTRUCTAMENTE EN UNA SOLA DE SUS PARTES, QUE ES LA DE INCORPORAR LO DE LA PALABRA “CONTROL” PORQUE ASÍ LO DEFINE EL ACUERDO DEL 16 DE FEBRERO; PERO MANTENER LA PALABRA “ADICIONAL” PARA DAR CUMPLIMIENTO ESTRUCTO A ESO QUE MANDATA.

QUERÍA HACER UNA PRECISIÓN ADICIONAL: EL ELEMENTO ADICIONAL O LO “ADICIONAL” QUE SE ESTÁ PROPONIENDO EN ESTE DOCUMENTO NO ES ADICIONAL AL DOCUMENTO QUE SE PRESENTÓ EL 16 DE FEBRERO, ES ADICIONAL A LOS OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE YA ESTABAN INCORPORADOS EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.

EN PRINCIPIO, EN MI OPINIÓN, SÍ REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS DE SER UN ELEMENTO ADICIONAL. ESO ES EN LA PARTE TÉCNICA.

EN LA PARTE FORMAL, ME PARECE QUE SÍ DEBERÍA MANTENERSE ESTA PALABRA DE “ADICIONAL”, CON LA INCLUSIÓN –EN EFECTO, MUY CORRECTA– DE LAS PALABRAS “Y CONTROL”, INMEDIATAMENTE DESPUÉS.

PROCEDIMENTALMENTE LO QUE LES PROONGO ES QUE PODAMOS VOTAR EN LO GENERAL EL DOCUMENTO, Y DESPUÉS –AUNQUE FUE UNA PROPUESTA ORIGINAL DEL PRI, LAS DOS CONDICIONES– LES PROPONDRÍA QUE EN LO PARTICULAR PUDIÉRAMOS DIVIDIR: PRIMERO, LA INCORPORACIÓN DE LAS PALABRAS “Y CONTROL”, TANTO EN EL TÍTULO COMO EN EL PRIMER PUNTO DE ACUERDO; Y DESPUÉS, LA SUPRESIÓN DE LO “ADICIONAL”, PARA QUE PODAMOS ESQUEMÁTICAMENTE PROCEDER A LA VOTACIÓN. SI LES PARECE CORRECTO.

EN TAL SENTIDO, PREGUNTARÍA A ESTE ÓRGANO SI SE APRUEBA EN LO GENERAL EL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5”.

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, LES ROGARÍA LEVANTAR LA MANO.

LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

SE APRUEBA POR SEIS VOTOS A FAVOR (PAN, PRI, PRD, PT, MC, PRESIDENCIA) Y UNO EN CONTRA (PVEM).

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** PROCEDA AHORA A LOS PUNTOS ESPECÍFICOS.

**MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ, SECRETARIO.-** SE VOTARÍA EN LO PARTICULAR, TANTO EN EL TÍTULO DEL DOCUMENTO, COMO EN EL PRIMER PUNTO DE ACUERDO, LA ADICIÓN DE LAS PALABRAS “Y CONTROL”, PARA QUE EN ESTE MOMENTO QUEDARA: “PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER (...)”.

LOS QUE ESTÉN POR LA INCORPORACIÓN DE ESTAS PALABRAS, LES PEDIRÍA LEVANTAR LA MANO.

¿EN CONTRA?

SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LAS PALABRAS “Y CONTROL”, POR SEIS VOTOS A FAVOR (PAN, PRI, PRD, PT, MC, PRESIDENCIA) Y UNO EN CONTRA (PVEM).

Y AHORA, LES PREGUNTARÍA, TAMBIÉN EN LO PARTICULAR, QUIENES ESTUVIERAN A FAVOR DE LA SUPRESIÓN DE LA PALABRA “ADICIONAL”.



**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** NADIE ESTÁ DE ACUERDO.

**MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ, SECRETARIO.-** NADIE ESTÁ DE ACUERDO. ENTONCES, SE MANTIENE.

**ACUERDO 5-EXT90: 05/03/2012**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5”.**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- 1. EL 26 DE FEBRERO DE 2009, ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO 2-EX64: 26/02/2009, EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE CONTUVIERON LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARON CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN FEDERAL DEL 5 DE JULIO DE 2009.**
- 2. EL 31 DE MARZO DE 2009, ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO 1-EX66:31/03/2009, EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO, CONTROL Y UTILIZACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE CONTENDRÍAN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARON EN LA ELECCIÓN FEDERAL DEL 5 DE JULIO DE 2009.**
- 3. EL 29 DE ABRIL DE 2009, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO CG161/2009, EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO, CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD DENOMINADO CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN, MISMO QUE FUE APLICADO EN LOS 300 CONSEJOS DISTRITALES, DURANTE EL ACTO DE ENTREGA**

RECEPCIÓN DE LA LNEFD A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

4. EN REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2012, EL GRUPO DE TRABAJO DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL, OPINÓ, REVISÓ Y CONSTRUYÓ LA FORMA Y CONTENIDO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, EN LA QUE MANIFESTARON SU POSICIONAMIENTO DE SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.
5. EL 16 DE FEBRERO DE 2012, ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APROBÓ RECOMENDAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO 1-EXT88: 16/02/2012, LA FORMA Y CONTENIDO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012.
6. EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE QUE PRECEDE PREVIÓ, EN LOS ASPECTOS DE FORMA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, QUE CONTENDRÁ EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL DENOMINADO CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN QUE SERÁ DETERMINADO POR ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2012.

ASIMISMO, EL PUNTO SEGUNDO DE DICHO ACUERDO, SEÑALÓ QUE SE TURNARA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA SU CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN, UNA VEZ ESTABLECIDO EL CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONTROL.

7. EN REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA 1 DE MARZO DE 2012, EL GRUPO DE TRABAJO DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL, OPINÓ, REVISÓ Y CONSTRUYÓ EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO "PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5", EN LA QUE MANIFESTARON SU POSICIONAMIENTO DE SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

## **CONSIDERANDO**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTARÁ EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL PADRÓN ELECTORAL, LOS CUALES SE INTEGRARÁN MAYORITARIAMENTE POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.
2. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA COADYUVAR EN LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRÓN ELECTORAL SE INTEGRARÁ LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, QUE PRESIDIRÁ EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.
3. QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 71 PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SE INTEGRA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, Y EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES SERÁ SUSTITUIDO POR EL SECRETARIO DE DICHA COMISIÓN; POR UN REPRESENTANTE PROPIETARIO O UN SUPLENTE POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES; UN SECRETARIO DESIGNADO POR SU PRESIDENTE, ENTRE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON FUNCIONES EN EL ÁREA REGISTRAL, Y UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 202, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, LAS COMISIONES DE VIGILANCIA TIENEN LA ATRIBUCIÓN DE VIGILAR QUE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRÓN ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN, SE LLEVEN A CABO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE REFERENCIA; VIGILAR QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR SE ENTREGUEN OPORTUNAMENTE A LOS CIUDADANOS; RECIBIR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS OBSERVACIONES QUE FORMULEN A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES; COADYUVAR EN LA CAMPAÑA ANUAL DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS DEMÁS QUE CONFIERE EL CITADO CÓDIGO.

5. QUE EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO 2, INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, INDICA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES QUE EL CÓDIGO ELECTORAL LE CONFIERE, CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA, CONOCER, OPINAR Y VIGILAR LOS OPERATIVOS DE CAMPO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
6. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 1, INCISOS D) Y F) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE FORMAR, REVISAR Y ACTUALIZAR EL PADRÓN ELECTORAL CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO PRIMERO DEL LIBRO CUARTO DEL MISMO CÓDIGO.
7. QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 171, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PRESTARÁ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA COMPETENTE Y DE SUS VOCALÍAS EN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS, LOS SERVICIOS INHERENTES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, MISMO QUE ES DE CARÁCTER PERMANENTE Y DE INTERÉS PÚBLICO. TIENE POR OBJETO CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL SOBRE EL PADRÓN ELECTORAL.
8. QUE CON BASE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 173, PÁRRAFO 2 DEL CITADO CÓDIGO, EN EL PADRÓN ELECTORAL CONSTARÁN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS CONSIGNADOS EN EL CATÁLOGO GENERAL DE ELECTORES Y DE QUIENES HAN PRESENTADO LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO.
9. QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 174 DEL MISMO CÓDIGO, LAS DOS SECCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SE FORMARÁN, SEGÚN EL CASO, MEDIANTE LAS ACCIONES SIGUIENTES: A) LA APLICACIÓN DE LA TÉCNICA CENSAL TOTAL O PARCIAL; B) LA INSCRIPCIÓN DIRECTA Y PERSONAL DE LOS CIUDADANOS; Y C) LA INCORPORACIÓN DE LOS DATOS QUE APORTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES RELATIVOS A FALLECIMIENTOS O HABILITACIONES, INHABILITACIONES Y REHABILITACIONES DE DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS.
10. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 176, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE INCLUIR A LOS CIUDADANOS EN LAS SECCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EXPEDIRLES LA CREDENCIAL PARA VOTAR.

- 11.** QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 178 DEL MISMO CÓDIGO, CON BASE EN EL CATÁLOGO GENERAL DE ELECTORES, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y, EN SU CASO, A LA EXPEDICIÓN DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR.
- 12.** QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 179 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, PARA LA INCORPORACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL SE REQUERIRÁ SOLICITUD INDIVIDUAL EN QUE CONSTEN FIRMA, HUELLAS DACTILARES Y FOTOGRAFÍA DEL CIUDADANO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 184 DE ESE CÓDIGO. CON BASE EN LA SOLICITUD, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EXPEDIRÁ LA CORRESPONDIENTE CREDENCIAL PARA VOTAR.
- 13.** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 180, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, LOS CIUDADANOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR A LAS OFICINAS O MÓDULOS QUE DETERMINE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A FIN DE SOLICITAR Y OBTENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.
- 14.** QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181, PÁRRAFOS 1 Y 4 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, UNA VEZ LLEVADO A CABO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 180 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE PROCEDERÁ A FORMAR LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEL PADRÓN ELECTORAL CON LOS NOMBRES DE AQUÉLLOS A LOS QUE SE LES HAYA ENTREGADO SU CREDENCIAL PARA VOTAR, PONIÉNDOSE EN CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN CADA DISTRITO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
- 15.** QUE SEGÚN LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL, LOS LISTADOS SE FORMULARÁN POR DISTRITOS Y POR SECCIONES ELECTORALES, MISMOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA SU REVISIÓN Y, EN SU CASO, PARA QUE FORMULEN LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES.
- 16.** QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES SON LAS RELACIONES ELABORADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUE CONTIENEN EL NOMBRE DE LAS PERSONAS INCLUIDAS EN EL PADRÓN ELECTORAL, AGRUPADAS POR DISTRITO Y SECCIÓN, A QUIENES SE HA EXPEDIDO Y ENTREGADO SU CREDENCIAL PARA VOTAR.
- 17.** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 197, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS LISTAS NOMINALES DE

ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA DEBEN CONTENER LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN, INCLUSIVE, ORDENADAS ALFABÉTICAMENTE POR DISTRITO Y SECCIÓN ELECTORAL.

- 18.** QUE EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL INDICA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE COADYUVAR CON LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y VIGILAR LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRÓN ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESE REGLAMENTO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 19.** QUE EL PÁRRAFO 3 FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO CITADO EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE, PREVÉ QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA CONTARÁ, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CON GRUPOS DE TRABAJO PERMANENTES Y A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, PODRÁN CREAR GRUPOS DE TRABAJO TEMPORALES. EL OBJETO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO SERÁ PROPORCIONAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES.
- 20.** QUE EL ARTÍCULO 73 BIS, PÁRRAFO 1, INCISO Ñ) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS QUE EL CÓDIGO LE CONFIERE, CORRESPONDE A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, CONOCER SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA INSCRIPCIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRÓN ELECTORAL Y LA ACTUALIZACIÓN DE DICHO INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
- 21.** QUE EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFOS 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ESTIPULAN QUE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTARÁ GRUPOS CONFORME LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERIOR Y EL TÍTULO QUINTO DE ESTE REGLAMENTO. LOS GRUPOS TENDRÁN COMO FINALIDAD PROPORCIONAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRABAJO Y/O PROYECTOS DE ACUERDO.
- 22.** QUE EL ARTÍCULO 19, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SEÑALA QUE LOS ACUERDOS DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA

PODRÁN SER DE RECOMENDACIONES Y DE SOLICITUDES. LA COMISIÓN NACIONAL PODRÁ EMITIR, ADEMÁS, ACUERDOS VINCULATORIOS.

**23.** QUE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APROBÓ RECOMENDAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO 1-EXT88: 16/02/2012, LA FORMA Y CONTENIDO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012.

**24.** EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO MENCIONADO EN EL CONSIDERANDO QUE PRECEDE PREVIÓ, EN LOS ASPECTOS DE FORMA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, QUE CONTENDRÁ EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL DENOMINADO CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN QUE SERÁ DETERMINADO POR ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2012.

ASIMISMO, EL PUNTO SEGUNDO DE DICHO ACUERDO, SEÑALÓ QUE SE TURNARA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA SU CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN, UNA VEZ ESTABLECIDO EL CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONTROL.

**25.** QUE EN ESE SENTIDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL PREVEÉ QUE LOS GRUPOS PODRÁN EMITIR PROYECTOS DE ACUERDO, EL GRUPO DE TRABAJO ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PRESENTÓ A CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5”.

**26.** QUE SEGÚN LO SEÑALA EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN IV, INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO AL VOTO DE LOS CIUDADANOS, EL GRUPO DE TRABAJO ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO

INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5”.

- 27.** QUE CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS CUADERNILLOS QUE INTEGRAN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA, EN ESPECÍFICO, LO RELATIVO AL ORIGEN DE LOS DATOS Y FOTOGRAFÍAS DE LOS CIUDADANOS QUE APARECEN RELACIONADOS, DE TAL MANERA QUE DURANTE LA ENTREGA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ÉSTOS PUEDAN CONSTATAR QUE TODOS LOS EJEMPLARES SON IDÉNTICOS EN SU CONTENIDO, Y QUE ADEMÁS EXISTE CORRESPONDENCIA CON LOS DATOS ALMACENADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL, SE GENERÓ UN CÓDIGO DE BARRAS UNIDIMENSIONAL EN EL QUE SE ALMACENAN DATOS QUE IDENTIFICAN AL CUADERNILLO, TALES COMO ENTIDAD, DISTRITO, MUNICIPIO, SECCIÓN, CASILLA, TOTAL HOMBRES, TOTAL MUJERES. ASIMISMO, DICHO CÓDIGO CONTENÍA EL OCR (CARÁCTER ÓPTICO DE RECONOCIMIENTO), SELECCIONADOS DE FORMA ALEATORIA DURANTE EL PROCESO DE GENERACIÓN DE ARCHIVOS DE IMPRESIÓN, DE ENTRE LOS 21 REGISTROS DE LAS PÁGINAS DE CONTENIDO.
- 28.** QUE BAJO ESA PERSPECTIVA, Y CON EL FIN DE ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO, RESULTA CONVENIENTE QUE ESTA COMISIÓN, APRUEBE EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5”.
- 29.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFOS 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CITADO, ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA, CONSIDERA CONVENIENTE QUE EL PRESIDENTE INSTRUYA AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, A EFECTO DE QUE PROVEA LO NECESARIO PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA PUBLICADO, EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EN RAZÓN DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128, PÁRRAFO 1,



INCISOS D Y F) Y 2; 171, PÁRRAFOS 1 Y 2; 173, PÁRRAFO 2; 174; 176, PÁRRAFO 1; 178; 179; 180, PÁRRAFO 1; 181; 191, PÁRRAFO 1; 197, PÁRRAFO 1; 201, PÁRRAFOS 1 Y 2; 202, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 71, PÁRRAFO 1; 72, PÁRRAFO 2, INCISO B); 73, PÁRRAFOS 1 Y 3, FRACCIONES I, II Y IV, INCISO C); 73 BIS, PÁRRAFO 1, INCISO Ñ) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; 19, PÁRRAFO 1; 20, PÁRRAFOS 1 Y 3; 24, PÁRRAFO 2 Y 3; 33, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, EMITE EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5”, EL CUAL SE ACOMPAÑA COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**SEGUNDO.** INFÓRMESE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LO RESUELTO EN ESTE ACUERDO.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

### ***APROBADO EN LO GENERAL, POR MAYORÍA DE VOTOS***

*CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.*

*CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO*

**APROBADO EN LO PARTICULAR, POR MAYORÍA DE VOTOS,** CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA; CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA ADICIÓN DE LA PALABRA “CONTROL” EN EL TÍTULO Y PRIMER PUNTO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5”.

...

**“PRIMERO.** LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5”, EL CUAL SE ACOMPAÑA COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO”.

...”

6. **PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. INCORPORACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.1”**

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** SI LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESTÁN DE ACUERDO, PODEMOS SOMETERLO A VOTACIÓN EN LA MISMA FORMA QUE SOMETIMOS EL ANTERIOR, POR VALER LAS MISMAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES.

LE PIDO AL SECRETARIO QUE LO VOTEMOS EN LO GENERAL, Y DESPUÉS VOTEMOS LAS DOS PROPUESTAS QUE SE HICIERON, IGUAL QUE EN EL PUNTO ANTERIOR.

PERO MENCIONE COMPLETAMENTE CADA UNO DE LOS PUNTOS, PARA QUE QUEDE CLARO.

**MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ, SECRETARIO.-** EN LO GENERAL, PREGUNTARÍA A ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, QUIENES APRUEBEN EL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. INCORPORACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.1”.

QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, LES ROGARÍA LEVANTAR LA MANO.

¿EN CONTRA?

SE APRUEBA POR SEIS VOTOS A FAVOR (PAN, PRI, PRD, PT, MC Y PRESIDENCIA) Y DOS EN CONTRA (PVEM Y PNA) EN LO GENERAL, SEÑOR PRESIDENTE.

Y AHORA PREGUNTARÍA EN LO PARTICULAR, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE QUE SE INCLUYA EN EL TÍTULO DE ACUERDO Y EN EL PRIMER PUNTO DE ACUERDO LAS PALABRAS “Y CONTROL” DESPUÉS DE LA INSCRIPCIÓN DE “EL ELEMENTO DE SEGURIDAD”.

LO LEO COMPLETO PARA MAYOR CLARIDAD, DIRÍA: “PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE

ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, INCORPORACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL VERSIÓN 1.1”.

Y DE ESA MISMA FORMA SE AJUSTARÍA EL PRIMER PUNTO DE ACUERDO.

LOS QUE ESTÉN POR SU INCORPORACIÓN, LES PEDIRÍA LEVANTAR LA MANO.

¿EN CONTRA?

SE APRUEBA SU INCORPORACIÓN POR SEIS VOTOS A FAVOR (PAN, PRI, PRD, PT, MC Y PRESIDENCIA) Y DOS EN CONTRA (PVEM Y PNA).

**LIC. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.-** PARA RATIFICAR LA SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA EN RELACIÓN A LOS PUNTOS 6 Y 7.

COPIA CERTIFICADA DE ESTOS PUNTOS, POR FAVOR, Y DE LAS EXPRESIONES HECHAS POR FUNCIONARIOS DE LA AUTORIDAD.

**MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ, SECRETARIO.-** CONTINÚE, POR FAVOR, SEÑOR SECRETARIO.

**MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ, SECRETARIO.-** CLARO QUE SÍ.

ENTIENDO QUE LA PALABRA “ADICIONAL” SE MANTIENE, SEÑOR, EN VIRTUD DE QUE YA FUE VOTADO ASÍ EN EL OTRO ACUERDO.

**ACUERDO 6-EXT90: 05/03/2012**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. INCORPORACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.1”.**

## ANTECEDENTES

2. CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2005, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, RELATIVAS AL EJERCICIO DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. TAL DECRETO REFORMÓ LOS ARTÍCULOS 1, 9 Y 250, PÁRRAFO 1, INCISOS C), D) Y E) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, AL TIEMPO QUE SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DEL LIBRO SEXTO PARA INTITULARSE “*DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO*”, ADICIONÁNDOSE LOS ARTÍCULOS 273 AL 300 AL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL. ESTAS ADICIONES Y REFORMAS ENTRARON EN VIGOR EL 1 DE JULIO DE 2005.
3. EL 14 DE ENERO DE 2008, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL NUEVO CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. CON TAL DECRETO, EL LIBRO SEXTO “*DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO*” QUEDÓ COMPRENDIDO EN LOS ARTÍCULOS DEL 313 AL 339 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.
4. EL 26 DE FEBRERO DE 2009, ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO 2-EX64: 26/02/2009, EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE CONTUVIERON LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARON CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN FEDERAL DEL 5 DE JULIO DE 2009.
5. EL 31 DE MARZO DE 2009, ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO 1-EX66:31/03/2009, EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO, CONTROL Y UTILIZACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE CONTENDRÍAN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARON EN LA ELECCIÓN FEDERAL DEL 5 DE JULIO DE 2009.
6. EL 29 DE ABRIL DE 2009, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO CG161/2009, EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO, CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD DENOMINADO CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN, MISMO QUE FUE APLICADO EN LOS 300 CONSEJOS DISTRITALES, DURANTE EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA LNEDF A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

7. EN SESIÓN PÚBLICA DE 25 DE AGOSTO DE 2010, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESOLVIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-109/2010, POR MEDIO DEL CUAL CONFIRMÓ, ENTRE OTROS, EL PUNTO OCTAVO DEL ACUERDO CG-224/2010, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 7 DE JULIO DE 2010, EL CUAL SEÑALÓ QUE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON CREDENCIAL “03”, PODRÁN SOLICITAR, MEDIANTE SERVICIOS POSTALES, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2011 AL 15 DE ENERO DE 2012, AL MISMO TIEMPO, SU INSCRIPCIÓN EN EL LISTADO NOMINAL DE CIUDADANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y ACTUALIZAR SUS DATOS EN EL PADRÓN ELECTORAL, CON EL FIN DE EJERCER SU DERECHO AL SUFRAGIO EN LA ELECCIÓN FEDERAL DE 2012, PARA LO CUAL LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA TAL FIN.
8. EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2011, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO CG05/2011, LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO COMO UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE CARÁCTER TEMPORAL, A EFECTO DE GARANTIZAR UNA COORDINACIÓN ADECUADA DE LAS RESPONSABILIDADES Y TAREAS ENCOMENDADAS POR LA LEY AL INSTITUTO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
9. EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2011, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO CG06/2011, LA CREACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE LA COMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, A EFECTO DE SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE, EN MATERIA DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SE REALICEN PARA LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DE 2012.
10. MEDIANTE ACUERDO CG57/2011, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011, SE APROBÓ POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL PLAN ESTRATÉGICO DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO 2011-2012, QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
11. MEDIANTE ACUERDO 1-255: 26/05/2011, FECHA 26 DE MAYO DE 2011, SE APROBÓ POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, LA CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO TEMPORAL DENOMINADO “VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”, PARA QUE PROPORCIONE ELEMENTOS TÉCNICO-OPERATIVOS

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

12. EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 2011, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EMITIÓ EL ACUERDO CG230/2011 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
13. EN MISMA SESIÓN DE FECHA 25 DE JULIO DE 2011, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EMITIÓ EL ACUERDO CG231/2011 POR EL QUE SE APRUEBA EL FORMATO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO DE APOYO AL CIUDADANO PARA EL LLENADO Y ENVÍO DE LA MISMA, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012.
14. EN REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2012, EL GRUPO DE TRABAJO DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL, OPINÓ, REVISÓ Y CONSTRUYÓ LA FORMA Y CONTENIDO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, EN LA QUE SE CONSIDERÓ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA Y MANIFESTARON SU POSICIONAMIENTO DE SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.
15. EL 16 DE FEBRERO DE 2012, ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APROBÓ RECOMENDAR AL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE ACUERDO 2-EXT88: 16/02/2012, LA FORMA Y CONTENIDO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012.
16. EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE QUE PRECEDE PREVIÓ, EN EL APARTADO A.2. DE LAS LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA EFECTOS DEL ESCUTRINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN QUE SE EFECTUÉ EL 1 DE JULIO DE 2012, EN LOS ASPECTOS DE FORMA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, QUE CONTENDRÁ EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL QUE SERÁ DETERMINADO POR ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2012.
17. EN REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA 1 DE MARZO DE 2012, EL GRUPO DE TRABAJO DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL, OPINÓ, REVISÓ Y CONSTRUYÓ EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL

DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO *“PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. INCORPORACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.1”*, EN LA QUE SE MANIFESTARON SU POSICIONAMIENTO DE SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

### **CONSIDERANDO**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTARÁ EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL PADRÓN ELECTORAL, LOS CUALES SE INTEGRARÁN MAYORITARIAMENTE POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.
2. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA COADYUVAR EN LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRÓN ELECTORAL SE INTEGRARÁ LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, QUE PRESIDIRÁ EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.
3. QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 71 PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SE INTEGRA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, Y EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES SERÁ SUSTITUIDO POR EL SECRETARIO DE DICHA COMISIÓN; POR UN REPRESENTANTE PROPIETARIO O UN SUPLENTE POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES; UN SECRETARIO DESIGNADO POR SU PRESIDENTE, ENTRE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON FUNCIONES EN EL ÁREA REGISTRAL, Y UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 202, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, LAS COMISIONES DE VIGILANCIA TIENEN LA ATRIBUCIÓN DE VIGILAR QUE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRÓN ELECTORAL Y EN LAS LISTAS



NOMINALES DE ELECTORES, ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN, SE LLEVEN A CABO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE REFERENCIA; VIGILAR QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR SE ENTREGUEN OPORTUNAMENTE A LOS CIUDADANOS; RECIBIR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS OBSERVACIONES QUE FORMULEN A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES; COADYUVAR EN LA CAMPAÑA ANUAL DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS DEMÁS QUE CONFIERE EL CITADO CÓDIGO.

5. QUE EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO 2, INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, INDICA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES QUE EL CÓDIGO ELECTORAL LE CONFIERE, CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA, CONOCER, OPINAR Y VIGILAR LOS OPERATIVOS DE CAMPO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
6. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 1, INCISOS D) Y F) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE FORMAR, REVISAR Y ACTUALIZAR EL PADRÓN ELECTORAL CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO PRIMERO DEL LIBRO CUARTO DEL MISMO CÓDIGO.
7. QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 171, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PRESTARÁ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA COMPETENTE Y DE SUS VOCALÍAS EN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS, LOS SERVICIOS INHERENTES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, MISMO QUE ES DE CARÁCTER PERMANENTE Y DE INTERÉS PÚBLICO. TIENE POR OBJETO CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL SOBRE EL PADRÓN ELECTORAL.
8. QUE CON BASE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 173, PÁRRAFO 2 DEL CITADO CÓDIGO, EN EL PADRÓN ELECTORAL CONSTARÁN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS CONSIGNADOS EN EL CATÁLOGO GENERAL DE ELECTORES Y DE QUIENES HAN PRESENTADO LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO.
9. QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 174 DEL MISMO CÓDIGO, LAS DOS SECCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SE FORMARÁN, SEGÚN EL CASO, MEDIANTE LAS ACCIONES SIGUIENTES: A) LA APLICACIÓN DE LA TÉCNICA CENSAL TOTAL O PARCIAL; B) LA INSCRIPCIÓN DIRECTA Y PERSONAL DE LOS CIUDADANOS; Y C) LA INCORPORACIÓN DE LOS DATOS QUE APORTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES RELATIVOS A FALLECIMIENTOS O HABILITACIONES,

INHABILITACIONES Y REHABILITACIONES DE DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS.

10. QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 176, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE INCLUIR A LOS CIUDADANOS EN LAS SECCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EXPEDIRLES LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
11. QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 178 DEL MISMO CÓDIGO, CON BASE EN EL CATÁLOGO GENERAL DE ELECTORES, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y, EN SU CASO, A LA EXPEDICIÓN DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR.
12. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 179 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, PARA LA INCORPORACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL SE REQUERIRÁ SOLICITUD INDIVIDUAL EN QUE CONSTEN FIRMA, HUELLAS DACTILARES Y FOTOGRAFÍA DEL CIUDADANO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 184 DE ESE CÓDIGO. CON BASE EN LA SOLICITUD, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EXPEDIRÁ LA CORRESPONDIENTE CREDENCIAL PARA VOTAR.
13. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 180, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, LOS CIUDADANOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR A LAS OFICINAS O MÓDULOS QUE DETERMINE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A FIN DE SOLICITAR Y OBTENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.
14. QUE EL ARTÍCULO 313 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE LOS CIUDADANOS QUE RESIDAN EN EL EXTRANJERO PODRÁN EJERCER SU VOTO EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
15. QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 317, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SON LAS RELACIONES ELABORADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUE CONTIENEN EL NOMBRE DE LAS PERSONAS INCLUIDAS EN EL PADRÓN ELECTORAL QUE CUENTEN CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR, QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO Y QUE SOLICITAN SU INSCRIPCIÓN EN DICHAS LISTAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 314 Y 315 DEL MISMO CÓDIGO.
16. QUE EL LEGISLADOR DISPUSO EN EL MISMO ARTÍCULO 317, PÁRRAFOS 2 Y 3, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 281, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, QUE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SERÁN DE CARÁCTER TEMPORAL Y SE UTILIZARÁN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES QUE

ESTABLECE EL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE NO TENDRÁN IMPRESA LA FOTOGRAFÍA DE LOS CIUDADANOS EN ELLAS INCLUIDOS Y QUE NO SERÁN EXHIBIDAS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

- 17.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AQUELLOS CIUDADANOS QUE SOLICITARON SU INSCRIPCIÓN EN EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SERÁN TEMPORALMENTE DADOS DE BAJA DE LA LISTA CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL QUE APAREZCA EN SU CREDENCIAL PARA VOTAR.
- 18.** QUE DE MANERA ADICIONAL, EL PÁRRAFO 5 DEL MULTICITADO ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO EN CITA, ESTABLECE QUE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE, LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL TÍTULO PRIMERO DEL LIBRO CUARTO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- 19.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 319, PÁRRAFO 2 Y 320, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONCLUIDO EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCEDERÁ A ELABORAR LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DÁNDOLOS DE BAJA, TEMPORALMENTE, DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN DEL DOMICILIO ASENTADO EN SU CREDENCIAL PARA VOTAR.
- 20.** QUE TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 320, PÁRRAFO 2, INCISOS A) Y B) DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SE ELABORARÁN EN DOS MODALIDADES, Y SU UTILIZACIÓN SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:
  - ✓ CONFORME AL CRITERIO DE DOMICILIO EN EL EXTRANJERO DE LOS CIUDADANOS, ORDENADOS ALFABÉTICAMENTE. EL INSTITUTO LAS UTILIZARÁ PARA EFECTOS DEL ENVÍO DE LAS BOLETAS ELECTORALES A LOS CIUDADANOS INSCRITOS.
  - ✓ CONFORME AL CRITERIO DEL DOMICILIO EN MÉXICO DE LOS CIUDADANOS, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y DISTRITO ELECTORAL, ORDENADOS ALFABÉTICAMENTE. EL INSTITUTO LAS UTILIZARÁ PARA EFECTOS DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN.

- 21.** QUE EL ARTÍCULO 321, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, TENDRÁN DERECHO A VERIFICAR LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CONFORME AL CRITERIO DE SU DOMICILIO EN MÉXICO, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS CON QUE CUENTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
- 22.** QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 322, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, A MÁS TARDAR EL 15 DE MARZO DEL AÑO 2012, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, CON EL OBJETO DE QUE ÉSTOS FORMULEN, EN SU CASO, SUS OBSERVACIONES A DICHAS LISTAS HASTA EL 31 DE MARZO DE 2012, INCLUSIVE.
- 23.** QUE EL ARTÍCULO 324, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DISPONE QUE LAS BOLETAS ELECTORALES, LOS SOBRES PARA SU ENVÍO, EL INSTRUCTIVO PARA EL ELECTOR Y LOS SOBRES EN QUE EL MATERIAL ELECTORAL ANTES DESCRITO SERÁ ENVIADO A LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 323, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO EN CITA, DEBERÁN DE ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA A MÁS TARDAR EL 15 DE ABRIL DEL AÑO DE LA ELECCIÓN, Y QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEBERÁ DE PONER A DISPOSICIÓN DE DICHO ÓRGANO EJECUTIVO, LOS SOBRES CON EL NOMBRE Y DOMICILIO EN EL EXTRANJERO DE CADA UNO DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LAS LISTAS NOMINALES CORRESPONDIENTES.
- 24.** QUE EL PROPIO LEGISLADOR DISPUSO EN EL ARTÍCULO 339 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PROVEERÁ LO CONDUCENTE PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL LIBRO SEXTO DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.
- 25.** QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 124 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EMITIDOS MEDIANTE EL ACUERDO CG230/2011, UNA VEZ REGISTRADO EL ÚLTIMO SOBRE VOTO RECIBIDO 24 HORAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, LA UNIDAD PARA EL REGISTRO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO GENERARÁ EL ARCHIVO PARA LA IMPRESIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DEFINITIVA.

**26.** QUE EL NUMERAL 126 DE LOS LINEAMIENTOS CITADOS, CONSIDERA QUE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS DE FORMA:

- c) SE DENOMINARÁN “LISTAS NOMINALES DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN FEDERAL” Y SERÁN ELABORADAS TANTO EN MEDIOS IMPRESOS COMO ELECTRÓNICOS, SEGÚN LO DETERMINE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.
- d) SE IMPRIMIRÁ EN PAPEL SEGURIDAD QUE CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
  - I. CON FONDO DE AGUA SEMBRADO, CON MARCA PROPIA BITONAL Y NO GENÉRICA.
  - II. EN COLOR DISTINTO AL BLANCO.
  - III. CON FIBRAS VISIBLES E INVISIBLES, EN COLORES Y LONGITUD PREVIAMENTE ESTABLECIDAS.
  - IV. NO FOTOCOPIABLE O REPRODUCIBLE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN CUANTO A SUS ELEMENTOS DE SEGURIDAD.
  - V. CON REACCIÓN A SOLVENTES PARA EVITAR ENMENDADURAS.
  - VI. EN SU CASO, ELEMENTOS DE SEGURIDAD ADICIONALES QUE SEAN DETERMINADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
- e) ASIMISMO, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CONTENDRÁN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SER INSCRITOS EN LAS MISMAS. ESTARÁN ORDENADAS ALFABÉTICAMENTE DE ACUERDO A SU DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL, ENTIDAD FEDERATIVA, DISTRITO ELECTORAL Y MESA DE ESCRUTINIO, DEBIENDO APARECER EN ELLAS ÚNICAMENTE LOS SIGUIENTES DATOS:
  - I. NÚMERO CONSECUTIVO.- NÚMERO ASIGNADO A CADA REGISTRO CIUDADANO EN ORDEN ALFABÉTICO, POR ENTIDAD, DISTRITO Y MESA DE ESCRUTINIO.
  - II. NOMBRE DEL CIUDADANO.- NOMBRE COMPLETO DEL CIUDADANO [APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S)].

- III. DIRECCIÓN EN MÉXICO.- CORRESPONDIENTE AL REGISTRO VIGENTE.
  - IV. CLAVE DE ELECTOR.- SE CONFORMA POR LAS CONSONANTES INICIALES DE LOS APELLIDOS Y EL NOMBRE DEL ELECTOR, SEGUIDO DE SU FECHA DE NACIMIENTO (DOS DÍGITOS PARA EL AÑO, DOS DÍGITOS PARA EL MES, DOS DÍGITOS PARA EL DÍA), NÚMERO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO, LETRA QUE IDENTIFICA EL GÉNERO Y UNA HOMOCLOVE COMPUESTA DE TRES DÍGITOS, DANDO UN TOTAL DE 18 CARACTERES.
  - V. CLAVE PARA EL EXTRANJERO.- SE COMPONE DE UNA CLAVE ALFANUMÉRICA ASIGNADA A CADA REGISTRO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, IMPRESA EN EL SOBRE VOTO.
  - VI. ESPACIO EN BLANCO O, EN SU CASO, LA PALABRA “VOTÓ”.- LA PALABRA VOTÓ SE INCORPORARÁ UNA VEZ QUE SEA RECIBIDO EL SOBRE VOTO DEL CIUDADANO.
  - VII. UN NÚMERO CONSECUTIVO EN LOS ESPACIOS EN QUE SE ANOTE LA PALABRA “VOTÓ”.
- f) LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEBERÁ ENTREGAR EN EL LUGAR QUE PARA TAL EFECTO SE ACUERDE CON LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PREVIO AL INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. AMBAS DIRECCIONES EJECUTIVAS ACORDARÁN PREVIAMENTE EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO-OPERATIVO PARA REALIZAR DICHA ENTREGA. DE ESTE ACTO SE LEVANTARÁ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.
- 27.** QUE EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL INDICA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE COADYUVAR CON LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y VIGILAR LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRÓN ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESE REGLAMENTO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 28.** QUE EL PÁRRAFO 3 FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO CITADO EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE, PREVÉ QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA CONTARÁ, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CON GRUPOS DE TRABAJO PERMANENTES Y

A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, PODRÁN CREAR GRUPOS DE TRABAJO TEMPORALES. EL OBJETO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO SERÁ PROPORCIONAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES.

- 29.** QUE EL ARTÍCULO 73 BIS, PÁRRAFO 1, INCISO Ñ) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS QUE EL CÓDIGO LE CONFIERE, CORRESPONDE A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, CONOCER SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA INSCRIPCIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRÓN ELECTORAL Y LA ACTUALIZACIÓN DE DICHO INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
- 30.** QUE EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFOS 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ESTIPULAN QUE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTARÁ GRUPOS CONFORME LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERIOR Y EL TÍTULO QUINTO DE ESTE REGLAMENTO. LOS GRUPOS TENDRÁN COMO FINALIDAD PROPORCIONAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRABAJO Y/O PROYECTOS DE ACUERDO.
- 31.** QUE EL ARTÍCULO 19, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SEÑALA QUE LOS ACUERDOS DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA PODRÁN SER DE RECOMENDACIONES Y DE SOLICITUDES. LA COMISIÓN NACIONAL PODRÁ EMITIR ADEMÁS ACUERDOS VINCULATORIOS.
- 32.** QUE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APROBÓ RECOMENDAR AL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE ACUERDO 2-EXT88: 16/02/2012, LA FORMA Y CONTENIDO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012.
- 33.** QUE EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE QUE PRECEDE PREVIÓ, EN EL APARTADO A.2. DE LAS LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA EFECTOS DEL ESCUTRINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN QUE SE EFECTUÉ EL 1 DE JULIO DE 2012, EN LOS ASPECTOS DE FORMA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, QUE CONTENDRÁ EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL QUE SERÁ DETERMINADO

POR ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, A MÁS TARAR EL 31 DE MARZO DE 2012.

- 34.** QUE EN ESE SENTIDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL PREVÉ QUE LOS GRUPOS PODRÁN EMITIR PROYECTOS DE ACUERDO, EL GRUPO DE TRABAJO DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, UNA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBE EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE CONTENDRÁ LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, INCLUIDO EN EL DOCUMENTO INTITULADO *“PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. INCORPORACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.1”*.
- 35.** QUE SEGÚN LO SEÑALA EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN IV, INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO AL VOTO DE LOS CIUDADANOS, EL GRUPO DE TRABAJO ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL, REMITIÓ A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO *“PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. INCORPORACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.1”*.
- 36.** QUE CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE LOS CUADERNILLOS QUE INTEGRAN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN ESPECÍFICO, LO RELATIVO AL ORIGEN DE LOS DATOS Y FOTOGRAFÍAS DE LOS CIUDADANOS QUE APARECEN RELACIONADOS, DE TAL MANERA QUE DURANTE LA ENTREGA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ÉSTOS PUEDAN CONSTATAR QUE TODOS LOS EJEMPLARES SON IDÉNTICOS EN SU CONTENIDO, Y QUE ADEMÁS EXISTE CORRESPONDENCIA CON LOS DATOS ALMACENADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL, SE GENERÓ UN CÓDIGO DE BARRAS UNIDIMENSIONAL EN EL QUE SE ALMACENAN DATOS QUE IDENTIFICAN AL CUADERNILLO, TALES COMO ENTIDAD, DISTRITO, MUNICIPIO, SECCIÓN, CASILLA, TOTAL HOMBRES, TOTAL MUJERES. ASIMISMO, DICHO CÓDIGO CONTENÍA EL OCR (CARÁCTER ÓPTICO DE RECONOCIMIENTO), SELECCIONADOS DE FORMA ALEATORIA DURANTE EL PROCESO DE GENERACIÓN



DE ARCHIVOS DE IMPRESIÓN, DE ENTRE LOS 21 REGISTROS DE LAS PÁGINAS DE CONTENIDO.

- 37.** QUE BAJO ESA PERSPECTIVA, Y CON EL OBJETO DE ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO, RESULTA CONVENIENTE QUE ESTA COMISIÓN, APRUEBE EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO *“PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. INCORPORACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.1”*.
- 38.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFOS 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CITADO, ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA, CONSIDERA CONVENIENTE QUE EL PRESIDENTE INSTRUYA AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA A EFECTO DE QUE PROVEA LO NECESARIO PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA PUBLICADO, EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EN RAZÓN DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128, PÁRRAFO 1, INCISOS D Y F) Y 2; 171, PÁRRAFOS 1 Y 2; 173, PÁRRAFO 2; 174; 176, PÁRRAFO 1; 178; 179; 180, PÁRRAFO 1; 201, PÁRRAFOS 1 Y 2; 202, PÁRRAFO 1; 281, PÁRRAFO 2; 313; 314; 315; 316, PÁRRAFO 1, INCISO C); 317; 319; 320; 321, PÁRRAFO 1; 322, PÁRRAFOS 1 Y 2; 324, PÁRRAFOS 1 Y 2; 339 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 71, PÁRRAFO 1; 72, PÁRRAFO 2, INCISO B); 73, PÁRRAFOS 1 Y 3, FRACCIONES I, II Y IV, INCISO C); 73 BIS, PÁRRAFO 1, INCISO Ñ) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; 19, PÁRRAFO 1; 20, PÁRRAFOS 1 Y 3; 24, PÁRRAFO 2 Y 3; 33, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA; 124; 126 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, EMITE EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**PRIMERO.** LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “*PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. INCORPORACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.1*”, EL CUAL SE ACOMPAÑA COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**SEGUNDO.** INFÓRMESE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LO RESUELTO EN ESTE ACUERDO.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

### ***APROBADO EN LO GENERAL, POR MAYORÍA DE VOTOS***

*CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.*

*CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA.*

***APROBADO EN LO PARTICULAR, POR MAYORÍA DE VOTOS, CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA; CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, LA ADICIÓN DE LA PALABRA “CONTROL” EN EL TÍTULO Y PRIMER PUNTO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:***

*“ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. INCORPORACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.1”.*

...

*“**PRIMERO.** LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. INCORPORACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.1”, EL CUAL SE ACOMPAÑA COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO”.*

...”

7. **PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DE LOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE HAYAN RESULTADO FAVORECIDOS PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DE ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5”**

**LIC. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.-** PERDÓNEME, LA SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN ES EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS 5, 6 Y 7. ADEMÁS, LA REITERACIÓN DE QUE SE CONSIDEREN LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS EN EL PUNTO 5.

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** MUY BIEN.

SECRETARIO, CONTINÚE CON LA SESIÓN.

**MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ, SECRETARIO.-** PASARÍA A LA VOTACIÓN.

SOMETERÉ A VOTACIÓN EN LO GENERAL EL PROYECTO DE ACUERDO, Y DESPUÉS EN LO PARTICULAR, LA ADICIÓN DE LAS PALABRAS “Y CONTROL”, TANTO EN EL TÍTULO COMO EN EL PRIMER PUNTO DE ACUERDO, COMO LO HE HECHO EN LOS ANTERIORES DOCUMENTOS.

PROCEDO A LA VOTACIÓN EN LO GENERAL Y PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO SI APRUEBAN EL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DE LOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE HAYAN RESULTADO FAVORECIDOS PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DEL 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL VERSIÓN. 1.5”.

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, LES ROGARÍA LEVANTAR SU MANO.

¿EN CONTRA?

SE APRUEBA POR SEIS VOTOS A FAVOR (PAN, PRI, PRD, PT, MC Y PRESIDENCIA) Y DOS EN CONTRA (PVEM Y PNA).

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** CONTINÚE CON LA SESIÓN.

**MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ, SECRETARIO.-** EN LO PARTICULAR, NADA MÁS SE VOTARÍA LA INCORPORACIÓN DE LAS PALABRAS “Y CONTROL” EN EL TÍTULO DE ACUERDO Y EN EL PUNTO PRIMERO DEL MISMO, PARA QUE DIJERA: “POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL ADICIONAL”.

LOS QUE ESTÉN POR LA INCORPORACIÓN LES PEDIRÍA LEVANTAR LA MANO.

¿EN CONTRA?

SE APRUEBA SU INCORPORACIÓN POR SEIS VOTOS A FAVOR (PAN, PRI, PRD, PT, MC Y PRESIDENCIA) Y DOS EN CONTRA (PVEM Y PNA).

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DE LOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE HAYAN RESULTADO FAVORECIDOS PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA LA JORNADA ELECTORAL DE 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5”**

#### **A N T E C E D E N T E S**

1. EL 26 DE FEBRERO DE 2009, ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO 2-EX64: 26/02/2009, EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE CONTUVIERON LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARON CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN FEDERAL DEL 5 DE JULIO DE 2009.
2. EL 31 DE MARZO DE 2009, ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO 1-EX66:31/03/2009, EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO, CONTROL Y UTILIZACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE CONTENDRÍAN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARON EN LA ELECCIÓN FEDERAL DEL 5 DE JULIO DE 2009.
3. EL 29 DE ABRIL DE 2009, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO CG161/2009, EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO, CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD DENOMINADO CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN, MISMO QUE FUE APLICADO EN LOS 300 CONSEJOS DISTRITALES, DURANTE EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA LNEFD A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
4. EN REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2012, EL GRUPO DE TRABAJO DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL, REVISÓ Y OPINÓ Y CONSTRUYÓ LA FORMA Y CONTENIDO DE LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES QUE CONTENDRÁN LOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE HAYAN

RESULTADO FAVORECIDOS PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA LA JORNADA ELECTORAL DE 1 DE JULIO DE 2012, EN LA QUE SE MANIFESTARON SU POSICIONAMIENTO DE SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

5. EL 16 DE FEBRERO DE 2012, ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APROBÓ RECOMENDAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO 3-EXT88: 16/02/2012, LA FORMA Y CONTENIDO DE LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES QUE CONTENDRÁN LOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE HAYAN RESULTADO FAVORECIDOS PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA LA JORNADA ELECTORAL DE 1 DE JULIO DE 2012.
6. EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE QUE PRECEDE PREVIÓ, EN LOS ASPECTOS DE FORMA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, QUE CONTENDRÁ EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL DENOMINADO CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN QUE SERÁ DETERMINADO POR ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2012.

ASIMISMO, EL PUNTO SEGUNDO DE DICHO ACUERDO, SEÑALÓ QUE SE TURNARA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA SU CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN, UNA VEZ ESTABLECIDO EL CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONTROL.

7. EN REUNIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA 1 DE MARZO DE 2012, EL GRUPO DE TRABAJO DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL, OPINÓ, REVISÓ Y CONSTRUYÓ EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DE LOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE HAYAN RESULTADO FAVORECIDOS PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA LA JORNADA ELECTORAL DE 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5”, EN LA QUE SE CONSIDERÓ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y MANIFESTARON SU POSICIONAMIENTO DE SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

## **CONSIDERANDO**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTARÁ EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL PADRÓN ELECTORAL, LOS CUALES SE INTEGRARÁN MAYORITARIAMENTE POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.
2. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA COADYUVAR EN LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRÓN ELECTORAL SE INTEGRARÁ LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, QUE PRESIDIRÁ EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.
3. QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 71 PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SE INTEGRA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, Y EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES SERÁ SUSTITUIDO POR EL SECRETARIO DE DICHA COMISIÓN; POR UN REPRESENTANTE PROPIETARIO O UN SUPLENTE POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES; UN SECRETARIO DESIGNADO POR SU PRESIDENTE, ENTRE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON FUNCIONES EN EL ÁREA REGISTRAL, Y UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 202, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, LAS COMISIONES DE VIGILANCIA TIENEN LA ATRIBUCIÓN DE VIGILAR QUE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRÓN ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN, SE LLEVEN A CABO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE REFERENCIA; VIGILAR QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR SE ENTREGUEN OPORTUNAMENTE A LOS CIUDADANOS; RECIBIR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS OBSERVACIONES QUE FORMULEN A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES; COADYUVAR EN LA CAMPAÑA ANUAL DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS DEMÁS QUE CONFIERE EL CITADO CÓDIGO.
5. QUE EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO 2, INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, INDICA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES QUE EL CÓDIGO ELECTORAL LE CONFIERE, CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA, CONOCER, OPINAR Y VIGILAR LOS OPERATIVOS DE CAMPO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

6. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 1, INCISOS D), E) Y F) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE FORMAR, REVISAR Y ACTUALIZAR EL PADRÓN ELECTORAL CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO PRIMERO DEL LIBRO CUARTO DEL MISMO CÓDIGO ASÍ COMO LA DE EXPEDIR LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
7. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 176, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE INCLUIR A LOS CIUDADANOS EN LAS SECCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EXPEDIRLES LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
8. QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR ES EL DOCUMENTO INDISPENSABLE PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN EJERCER SU DERECHO DE VOTO, SEGÚN LO PREVÉ EL ARTÍCULO 176, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
9. QUE EL ARTICULO 178 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y, EN SU CASO, A LA EXPEDICIÓN DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR.
10. QUE EL ARTÍCULO 180, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SEÑALA QUE LOS CIUDADANOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR A LAS OFICINAS O MÓDULOS QUE DETERMINE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A FIN DE SOLICITAR Y OBTENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.
11. QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181, PÁRRAFOS 1 Y 4 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, UNA VEZ LLEVADO A CABO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 180 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE PROCEDERÁ A FORMAR LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEL PADRÓN ELECTORAL CON LOS NOMBRES DE AQUÉLLOS A LOS QUE SE LES HAYA ENTREGADO SU CREDENCIAL PARA VOTAR, PONIÉNDOSE EN CONOCIMIENTO DE LA CIUDADADANÍA EN CADA DISTRITO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.



12. QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES SON LAS RELACIONES ELABORADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUE CONTIENEN EL NOMBRE DE LAS PERSONAS INCLUIDAS EN EL PADRÓN ELECTORAL, AGRUPADAS POR DISTRITO Y SECCIÓN, A QUIENES SE HA EXPEDIDO Y ENTREGADO SU CREDENCIAL PARA VOTAR.
13. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 197, PÁRRAFO 1, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA DEBEN CONTENER LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN, INCLUSIVE, ORDENADAS ALFABÉTICAMENTE POR DISTRITO Y SECCIÓN ELECTORAL.
14. QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 187, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL, PODRÁN SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA O LA RECTIFICACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES ANTE LA OFICINA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPONSABLE DE LA INSCRIPCIÓN, AQUELLOS CIUDADANOS QUE HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES NO HUBIEREN OBTENIDO OPORTUNAMENTE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA; CUANDO LA OBTENGAN OPORTUNAMENTE Y NO APAREZCAN INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO O CUANDO CONSIDEREN HABER SIDO INDEBIDAMENTE EXCLUIDOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.
15. QUE SEGÚN LO SEÑALAN LOS PÁRRAFOS 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 187 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, LOS CIUDADANOS QUE HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES NO HUBIEREN OBTENIDO OPORTUNAMENTE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, PODRÁN PROMOVER LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE PARA OBTENER DICHO INSTRUMENTO ELECTORAL HASTA EL DÍA ÚLTIMO DE FEBRERO.

EN LOS CASOS EN QUE LOS CIUDADANOS, HABIENDO OBTENIDO OPORTUNAMENTE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, NO APAREZCAN INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO, O CONSIDEREN HABER SIDO INDEBIDAMENTE EXCLUIDOS DE ELLA, PODRÁN PRESENTAR SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 14 DE ABRIL.

PARA TAL EFECTO, EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EXISTIRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS LOS FORMATOS NECESARIOS

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA.

16. QUE DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 187 DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL, LA OFICINA ANTE LA QUE SE HAYA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL O LA RECTIFICACIÓN RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA MISMA DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES.
17. QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 187 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA RESOLUCIÓN QUE DECLARE IMPROCEDENTE LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA PARA OBTENER LA CREDENCIAL O DE RECTIFICACIÓN O LA FALTA DE RESPUESTA EN TIEMPO, SERÁN IMPUGNABLES ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
18. QUE EL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO 1, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DISPONE QUE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, PODRÁ SER PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CUANDO HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES, NO HUBIERE OBTENIDO OPORTUNAMENTE EL DOCUMENTO QUE EXIJA LA LEY ELECTORAL RESPECTIVA PARA EJERCER EL VOTO; CUANDO LO OBTENGAN OPORTUNAMENTE Y NO APAREZCAN INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO, O CUANDO CONSIDEREN HABER SIDO INDEBIDAMENTE EXCLUIDOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.
19. QUE EL ARTÍCULO 264, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL, SEÑALA QUE LOS ELECTORES VOTARÁN EN EL ORDEN EN QUE SE PRESENTEN ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DEBIENDO MOSTRAR SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA O EN SU CASO, LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL QUE LES OTORGA EL DERECHO DE VOTAR SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL O SIN CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR O EN AMBOS CASOS.
20. QUE EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL INDICA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE COADYUVAR CON LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y VIGILAR LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRÓN ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESE REGLAMENTO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

21. QUE EL PÁRRAFO 3 FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO CITADO EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE, PREVÉ QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA CONTARÁ, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CON GRUPOS DE TRABAJO PERMANENTES Y A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, PODRÁN CREAR GRUPOS DE TRABAJO TEMPORALES. EL OBJETO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO SERÁ PROPORCIONAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES.
22. QUE EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFOS 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ESTIPULAN QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTARÁ GRUPOS CONFORME LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERIOR Y EL TÍTULO QUINTO DE ESTE REGLAMENTO. LOS GRUPOS TENDRÁN COMO FINALIDAD PROPORCIONAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRABAJO Y/O PROYECTOS DE ACUERDO.
23. QUE EL ARTÍCULO 19, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SEÑALA QUE LOS ACUERDOS DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA PODRÁN SER DE RECOMENDACIONES Y DE SOLICITUDES. LA COMISIÓN NACIONAL PODRÁ EMITIR, ADEMÁS, ACUERDOS VINCULATORIOS.
24. QUE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APROBÓ RECOMENDAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO 3-EXT88: 16/02/2012, LA FORMA Y CONTENIDO DE LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES QUE CONTENDRÁN LOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE HAYAN RESULTADO FAVORECIDOS PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA LA JORNADA ELECTORAL DE 1 DE JULIO DE 2012.
25. EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO MENCIONADO EN EL CONSIDERANDO QUE PRECEDE PREVIÓ, EN LOS ASPECTOS DE FORMA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, QUE CONTENDRÁ EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL DENOMINADO CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN QUE SERÁ DETERMINADO POR ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2012.

ASIMISMO, EL PUNTO SEGUNDO DE DICHO ACUERDO, SEÑALÓ QUE SE TURNARA AL

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA SU CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN, UNA VEZ ESTABLECIDO EL CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONTROL.

- 26.** QUE EN ESE SENTIDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL PREVEÉ QUE LOS GRUPOS PODRÁN EMITIR PROYECTOS DE ACUERDO, EL GRUPO DE TRABAJO ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PUSO A CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, UNA PROPUESTA DE ACUERDO A FIN DE QUE SE APRUEBE EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DE LOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE HAYAN RESULTADO FAVORECIDOS PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA LA JORNADA ELECTORAL DE 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5”.
- 27.** QUE SEGÚN LO SEÑALA EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN IV, INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO AL VOTO DE LOS CIUDADANOS, EL GRUPO DE TRABAJO ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, PRESENTÓ A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DE LOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE HAYAN RESULTADO FAVORECIDOS PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA LA JORNADA ELECTORAL DE 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5”.
- 28.** QUE BAJO ESA PERSPECTIVA, Y CON EL FIN DE ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO, RESULTA CONVENIENTE QUE ESTA COMISIÓN, APRUEBE EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE CONTENDRÁN LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DE LOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE HAYAN RESULTADO FAVORECIDOS PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA LA JORNADA ELECTORAL DE 1 DE JULIO DE 2012, INCLUIDO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5”.

- 29.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFOS 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CITADO, ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA, CONSIDERA CONVENIENTE QUE EL PRESIDENTE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA A EFECTO DE QUE PROVEA LO NECESARIO PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA PUBLICADO, EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EN RAZÓN DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128, PÁRRAFO 1, INCISOS D), E) Y F) Y 2; 176; 178; 180, PÁRRAFO 1; 181, PÁRRAFOS 1 Y 4; 187, PÁRRAFOS 1, 3, 4, 5 Y 6; 191, PÁRRAFO 1; 197, PÁRRAFO 1; 201, PÁRRAFOS 1 Y 2; 202, PÁRRAFO 1; 264, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 80, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y 71, PÁRRAFO 1; 72, PÁRRAFO 2, INCISO B); 73, PÁRRAFOS 1 Y 3, FRACCIONES I, II Y IV, INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; 19, PÁRRAFO 1; 20, PÁRRAFOS 1 Y 3; 24, PÁRRAFO 2 Y 3; 33, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, EMITE EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DE LOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE HAYAN RESULTADO FAVORECIDOS PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA LA JORNADA ELECTORAL DE 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO

ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5”, EL CUAL SE ACOMPAÑA COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**SEGUNDO.** INFÓRMESE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LO RESUELTO EN ESTE ACUERDO.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

***APROBADO EN LO GENERAL, POR MAYORÍA DE VOTOS***

*CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.*

*CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA.*

***APROBADO EN LO PARTICULAR, POR MAYORÍA DE VOTOS,*** CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA; CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, LA ADICIÓN DE LA PALABRA “CONTROL” EN EL TÍTULO Y PRIMER PUNTO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

*“ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DE LOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE HAYAN RESULTADO FAVORECIDOS PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA LA JORNADA ELECTORAL DE 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5”*

...

**“PRIMERO.** LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DE LOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE HAYAN RESULTADO FAVORECIDOS PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA LA JORNADA ELECTORAL DE 1 DE JULIO DE 2012, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. PROPUESTA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL. VERSIÓN 1.5”, EL CUAL SE ACOMPAÑA COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO”.

...”

8. **PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES QUE SEAN FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONTENIDO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL PARA REVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS. VERSIÓN 2.3”**

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** ESTIMADOS REPRESENTANTES, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO.

**ING. FLORENCIO GONZÁLEZ NEGRETE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.-** VAMOS A SEGUIR ESTE ACUERDO; SIN EMBARGO, QUISIERA DEJAR ASENTADO EN ESTA SESIÓN, QUE EXISTE UNA LIMITACIÓN VINCULADA A LA PROPIA CAPACIDAD DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA PODER –EN SU MOMENTO– ATENDER UNA POSIBLE CANTIDAD DE OBSERVACIONES QUE EXHIBIERAN ESTA CAPACIDAD, MOTIVO POR EL CUAL SE HAN TENIDO QUE REDUCIR, NO POR RAZONES DE LOS PARTIDOS, SINO DE LA INSTITUCIÓN, ESTE NÚMERO DE OBSERVACIONES.

LOS TIEMPOS DEFINIDOS POR LA LEY Y LA CAPACIDAD DEL PROPIO INSTITUTO PARA ATENDER PROCESOS, COMO EL CASO DE DOMICILIOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES O, INCLUSIVE, DE UN NÚMERO DE DUPLICADOS EXCESIVO, NO SE REÚNEN TODAS ESTAS CONDICIONES.

INSISTO EN QUE ACOMPAÑAREMOS ESTE PROYECTO, PORQUE ASÍ LO HEMOS HECHO DURANTE LAS REUNIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO; SIN EMBARGO, AHÍ MISMO HEMOS HECHO TAMBIÉN LA OBSERVACIÓN DE QUE NOS PARECE QUE HABRÍA QUE BUSCAR UN REMEDIO A ESTA SITUACIÓN EN EL PRÓXIMO PROCESO, CON LA SUFICIENTE ANTICIPACIÓN, CON LA IDEA DE QUE NO EXISTA NINGUNA LIMITACIÓN O LIMITANTE EN LAS OBSERVACIONES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUEDAN PRESENTAR EN UN PROCESO PREVIO COMO ÉSTE, A UNA ELECCIÓN PRESIDENCIAL. DE TAL FORMA QUE PUDIERA DARSE CABIDA A TODAS ESTAS OBSERVACIONES Y QUE SE LES PUDIERA DAR UNA RESPUESTA PUNTUAL. QUE ASÍ COMO SE PIDE QUE EXISTAN LAS OBSERVACIONES PUNTUALES, TAMBIÉN SE PEDIRÍA QUE SE DIERAN LAS RESPUESTAS PUNTUALES A ESTE GRUPO DE OBSERVACIONES.

SE MANIFESTÓ UNA CAPACIDAD DE 22 MIL CASOS, PARA REVISIÓN DE DOMICILIOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES, ESTUVIMOS DE ACUERDO; SIN EMBARGO, ESTA LIMITACIÓN NO DEBERÍA EXISTIR EN EL FUTURO DEBIDO A QUE NO RESULTA EL ESPÍRITU DE ESTA NORMA, DE ESTA LEY, EL QUE EXISTA ALGUNA LIMITANTE AUNQUE SEA IMPUESTA POR UNA REALIDAD, POR ESO LA ACEPTAMOS, UNA REALIDAD QUE DEPENDE DE LA CAPACIDAD DE LA PROPIA INSTITUCIÓN.

**LIC. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.-** SIGUIENDO LA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEL INGENIERO FLORENCIO GONZÁLEZ, ¿EN QUÉ NUMERAL DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE IMPONE COMO CARGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS UN NÚMERO DETERMINADO DE OBSERVACIONES?

¿O CUÁL ES LA RAZÓN JURÍDICA PARA –DE SER CIERTO LO QUE SEÑALA EL INGENIERO GONZÁLEZ– QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENGAN QUE LIMITAR SU CAPACIDAD DE OBSERVAR IRREGULARIDADES, DE CONFORMIDAD AL 195 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS? ¿CUÁL ES LA RAZÓN?

PORQUE EN LO ÚNICO QUE ME SEPARO DE LO EXTERNADO POR EL INGENIERO GONZÁLEZ ES QUE PARA EL PRÓXIMO PROCESO, YO CREO QUE LA LEY QUE TENEMOS ES PARA ESTE PROCESO; NO SÉ SI PARA EL PRÓXIMO PROCESO SIGAN EL COFIPE O LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA O EL PADRÓN ELECTORAL O ESTÉ YA VIGENTE LA CÉDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA O EXISTA OTRO INSUMO O VOTEMOS LIBREMENTE –QUE NOS ENTREGUEN LAS BOLETAS EN LOS SÚPER COMO EN ESTADOS UNIDOS– ESO LO DESCONOZCO.

LO QUE SÍ CONOZCO ES QUE TENEMOS UNA NORMATIVIDAD QUE IMPERA PARA EL ACTUAL PROCESO Y ME DA LA IMPRESIÓN QUE, INDEBIDAMENTE, EN EL DOCUMENTO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL PARA REVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS. VERSIÓN 2.3” ES DONDE SE ESTÁ PONIENDO LA LIMITANTE, ME DA ESA IMPRESIÓN SIN CONOCER EL DOCUMENTO.



PERO SI SE ESTÁ PONIENDO UNA LIMITANTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ¿QUÉ ACASO NO SERÍA IR EN CONTRA DEL ESPÍRITU DEL ARTÍCULO 195? ¿EN CONTRA DE LA IMPARCIALIDAD, DE LA OBJETIVIDAD, DE LA CERTEZA, PERO SOBRE TODO DE LA LEGALIDAD?

TENDRÍAMOS QUE HACER UN ESFUERZO INSTITUCIONAL PARA QUE SI EXISTE LIMITANTE POR RAZONES DE CAPACIDAD, TRATAR DE PARAFRASEARLO EN DADO CASO SI ES QUE SERÍA PERMISIBLE QUE, ME SEPARO DE OTRA FORMA.

TODAS LAS OBSERVACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN QUE SER CONSIDERADAS, NO PUEDE HABER DISCRECIONALIDAD Y NO PUEDE HABER UN NÚMERO MÁGICO PARA DECIR: “ÉSTA SÍ Y ÉSTA NO”. PERO LO QUE ES MÁS GRAVE AÚN: ESTA AUTORIDAD TENDRÁ QUE VALORAR CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES PARA DICTAMINARLAS EN SENTIDO AFIRMATIVO O NEGATIVO.

ESE ES EL MANDATO DE LA LEY A LA CUAL NOS TENDREMOS QUE AJUSTAR, NO EXISTE OTRO ELEMENTO –POR MUCHO QUE LO DIGA UN DOCUMENTO DE TRABAJO– QUE NOS PUEDA IMPONER UNA CARGA QUE LA LEY NO NOS PONE O QUE NOS PUEDA ESTABLECER UN NÚMERO QUE LA LEY NO NOS PONE; CUANDO SE ENTREGAN LOS LISTADOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN UNA TEMPORALIDAD DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 195 PARA FORMULAR SUS OBSERVACIONES SOBRE EL MISMO Y SOBRE LAS MISMAS ESTA AUTORIDAD TENDRÁ QUE RESPONDER, SIN PONERLE LIMITANTES O UN NÚMERO MÁXIMO EN EL CUAL SE PODRÁ ATENDER.

PORQUE ¿QUÉ PASARÍA SI –POR DECIR ALGO– ALGUNA ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO AGOTARA 1 MILLÓN Y MEDIO DE OBSERVACIONES?, PUES YA LOS DEMÁS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÍAN MENOSCABADO SU DERECHO O AGOTARA UN NÚMERO DE OBSERVACIONES Y ESTARÍAMOS ENTRANDO A UNA DINÁMICA DE “PRIMERO EN TIEMPO, PRIMERO EN DERECHO”, ¿CUÁL SERÁ EL FORMATO? O ¿EN DÓNDE ESTÁ EL SUSTENTO JURÍDICO NORMATIVO PARA DECIR SÓLO ME PUEDES OBSERVAR HASTA AQUÍ, PORQUE TODO LO DEMÁS TIENES QUE CONSIDERARLO Y ACTUAR DE BUENA FE PARA SEÑALAR QUE TODO ESTÁ PERFECTO?

NO ABONA EN NADA EL TRATAR DE PONER LOS LÍMITES QUE, INTENTO ENTENDER, EXPRESABA EL INGENIERO FLORENCIO GONZÁLEZ. DE NO SER ASÍ, SI NO HAY LÍMITE Y TODO ESTÁ ABIERTO TENDRÍA QUE PLATICAR CON EL INGENIERO PARA VER A QUÉ SE REFIERE ESPECÍFICAMENTE, PORQUE LO QUE SEÑALABA ES QUE NO SE PUEDE HACER UN NÚMERO “X” DE OBSERVACIONES POR LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL QUE SE TIENE PARA OPERARLAS. TENDRÍAMOS QUE DEJAR CORRER EL PROCESO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY.

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** EFECTIVAMENTE, NO HAY EN ESTE DOCUMENTO NINGUNA LIMITANTE EN CUANTO A NÚMERO.

LE PEDIRÉ AL INGENIERO JESÚS OJEDA QUE NOS EXPLIQUE DÓNDE ESTÁ ESTA INTERPRETACIÓN, PERO LES REITERO QUE LO MÁS IMPORTANTE PARA ESTA DIRECCIÓN EJECUTIVA ES CONTAR CON EL MEJOR PADRÓN ELECTORAL Y CON LAS MEJORES LISTAS NOMINALES DE LA HISTORIA DE ESTE PAÍS.

TENEMOS PRESUPUESTOS DEFINIDOS PORQUE HAY QUE PRESUPUESTAR, PERO LO QUE SEA NECESARIO RECANALIZAR DENTRO DE LAS CAPACIDADES NO SÓLO DE ESTA DIRECCIÓN EJECUTIVA, SINO ESTOY SEGURO DEL RESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LO HAREMOS PARA DAR TRANSPARENCIA, CONFIANZA Y SATISFACER TODAS LAS OBSERVACIONES GENUINAS, RAZONABLES, SUSTENTADAS, QUE LOS PARTIDOS NOS PRESENTEN.

REITERO: EN ESTE DOCUMENTO NO HAY LIMITANTE. VAMOS A ESPERAR A QUE LLEGUEN ESTAS OBSERVACIONES Y SEGURO ESTAREMOS CON USTEDES EXPLICÁNDOLES CUÁL VA A SER EL PROCEDIMIENTO QUE VAMOS A SEGUIR, CUÁLES VAN A SER LOS RECURSOS QUE VAMOS A ASIGNAR Y CÓMO PODREMOS ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN SATISFACTORIA PARA NUESTRA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON NUESTRAS LISTAS NOMINALES.

SI ME PERMITE, ENTONCES, LE PEDIRÍA AL INGENIERO OJEDA QUE COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN QUE ACABO DE DAR.

**ING. JESÚS OJEDA LUNA, COORDINADOR DE OPERACIÓN EN CAMPO.-** RESPECTO A LA CAPACIDAD INSTALADA DE PERSONAL EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE ESTÁN REFERENCIADAS, ESTÁ EN LA PÁGINA 65 DEL DOCUMENTO, ES “ANÁLISIS DE CAPACIDADES, POR TIPO DE REVISIÓN”; PERO ESO ES LO QUE TENEMOS DE PERSONAL, DE ESA MANERA QUEDÓ.

SOBRE LO QUE MENCIONABA EL INGENIERO FLORENCIO GONZÁLEZ Y TAMBIÉN TENEMOS UN PROCEDIMIENTO, EL 10.1.5, “OBSERVACIONES RELATIVAS A REGISTROS CON DOMICILIOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES”, QUE SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA 43, SOBRE LA FORMA COMO SE ESTARÍAN ATENDIENDO.

NO OBSTANTE, A LO QUE HIZO REFERENCIA EL INGENIERO FLORENCIO GONZÁLEZ ES PRECISAMENTE AL ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PARA ATENDER LOS DOMICILIOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES, DONDE HAY SIETE CRITERIOS.

ES DE SU CONOCIMIENTO –Y COMO USTEDES LO RECORDARÁN– PARA ESTE EJERCICIO SE HICIERON DOS VARIANTES: PRIMERO TENÍAMOS QUE SEIS DE LOS CRITERIOS, TENÍAMOS HASTA 20 CIUDADANOS QUE TUVIERON ALGUNA TIPOLOGÍA SIMILAR; ESTA BARRERA SE DISMINUYÓ HASTA 10. ESTO QUIERE DECIR QUE CUANDO TOMEMOS LOS CRITERIOS Y ENCONTREMOS DOMICILIOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES, INCREMENTARÁ ESTE NÚMERO QUE VAMOS A REVISAR. PERO ESO QUEDÓ ESTABLECIDO EN LOS CRITERIOS, Y ERA ATENDIBLE CON LO QUE TENÍAMOS EN ESE MOMENTO.

SIN EMBARGO, SE SOLICITÓ UNA NUEVA VARIANTE, EN ESPECÍFICO POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA QUE FUÉRAMOS A TOMAR HASTA UN 5 POR CIENTO DE LA MUESTRA DE AQUELLOS MUNICIPIOS QUE PUDIERAN TENER ESE MISMO COMPORTAMIENTO; Y AHÍ ES DONDE SÍ TENÍAMOS LA RESTRICCIÓN PARA NO IR A MÁS MUESTRA, SINO PORQUE LLEGÁBAMOS A NUESTRA CAPACIDAD MÁXIMA.

PERO EN ESTE CASO, TANTO LO QUE SALIÓ EN LOS CRITERIOS, QUE FUERON POCO MÁS DE 15 MIL, ESTABAN CUBIERTOS Y SOLAMENTE SE TOMÓ LA MUESTRA DEL 5 POR CIENTO; Y AHÍ SÍ LE PUSIMOS: HASTA QUE ALCANZARA LO QUE TENÍAMOS EN CAPACIDAD.

PERO ES PARA LA MUESTRA SOLAMENTE, NO PARA LOS CRITERIOS NI PARA EL DOCUMENTO.

**ING. FLORENCIO GONZÁLEZ NEGRETE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.-** ENTIENDO QUE LAS OBSERVACIONES QUE PODAMOS HACER LOS PARTIDOS CON RESPECTO A LOS DOMICILIOS IRREGULARES, NO NECESARIAMENTE VAN A SEGUIR LOS CRITERIOS. VAN A TENER CIERTA METODOLOGÍA QUE VA A DECIR “ESTOS, PARA NOSOTROS, PUEDEN PRESENTARSE DOMICILIOS IRREGULARES”.

O PREGUNTO: ¿SE TRATA DE QUE SOLAMENTE SE VAN A REVISAR AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LAS OBSERVACIONES HAYAN SIDO DENTRO DE LA METODOLOGÍA MISMA QUE SIGUE EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES?

PORQUE SI ES ASÍ, ENTONCES TENDRÍAMOS OTRA RESTRICCIÓN A LA SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES CADA PARTIDO PODRÁ PRESENTAR UN GRUPO DE OBSERVACIONES RESPECTO A DOMICILIOS IRREGULARES Y DAR SU FUNDAMENTO: LA DISCUSIÓN SERÁ SOBRE ESE FUNDAMENTO, SI ESTÁ FUNDAMENTADO O NO ESE CASO; Y EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DARÁ SU DECISIÓN.

PERO NO SI SE SIGUIÓ LA METODOLOGÍA DEL REGISTRO, SI SE SACÓ UNA MUESTRA, SI ESTÁN DENTRO DE UNA MUESTRA QUE SE REVISÓ O DE UN SUBCONJUNTO QUE SE REVISÓ. EN ESTOS CASOS ENTENDERÍAMOS QUE NO, NO SE TRATA DE SEGUIR LA MISMA METODOLOGÍA DEL REGISTRO PARA QUE LOS PARTIDOS SAQUEN SUS OBSERVACIONES.

POR ESO DECÍAMOS QUE –EN SU MOMENTO– PODRÍA REBASARSE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, SI EL NÚMERO DE OBSERVACIONES FUERAN LO SUFICIENTEMENTE GRANDE COMO PARA QUE SE LLEVARA UN LAPSO DE TIEMPO QUE NO FUERA SUFICIENTE COMO PARA DARSE ESTA DETERMINACIÓN EN LOS TIEMPOS EN LOS CUALES SE TIENEN QUE PRESENTAR LA RESPUESTA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

ESTA SITUACIÓN LA VIVIMOS CON ANTERIORIDAD EN ALGUNOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES. Y PRECISAMENTE POR ESA SITUACIÓN DE INDEFINICIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESE CASO –ESTAMOS HABLANDO BÁSICAMENTE DE MICHOACÁN– EL TEMA ES QUE NO NECESARIAMENTE LAS OBSERVACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN QUE HABERSE HECHO BAJO LOS MISMOS CRITERIOS DE ATIPICIDAD Y DE INFORMACIÓN QUE DEFINIÓ EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA DETECTAR LOS CASOS QUE SE ENCONTRARON.

¿POR QUÉ? PORQUE TAMBIÉN TENEMOS NUESTROS PROPIOS ELEMENTOS PARA DEFINIRLOS COMO PARTIDO. Y DE ESA MANERA, PODEMOS PRESENTAR UN NÚMERO DE CASOS QUE PUDIERAN ESTAR EN ESE PROCESO.

Y POR ESO CONSIDERAMOS LA NECESIDAD DE DEFINIR ESTAS VARIABLES PARA QUE, EN SU CASO, CUANDO SE PRESENTEN, NO SE DIGA: “NO, ES QUE NO APLICASTE LOS CRITERIOS, POR LO TANTO, NO SON DOMICILIOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES”.

CON LO CUAL NO ESTARÍAMOS DE ACUERDO, TENDRÍAMOS QUE PRESENTAR NUESTRA PROPIA ARGUMENTACIÓN DE POR QUÉ SÍ CREEMOS QUE SON DOMICILIOS IRREGULARES Y ESTO SE TENDRÍA QUE DICTAMINAR DE PARTE DE LA INSTITUCIÓN. ENTENDEMOS –PORQUE SE NOS HA DICHO MUCHAS VECES CADA VEZ QUE HACÍAMOS ALGUNA PROPUESTA– QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

TAMBIÉN PODEMOS ACEPTAR QUE LA INSTITUCIÓN TAMPOCO ESTÁ OBLIGADA A LO IMPOSIBLE, POR ESO VEÍAMOS LA NECESIDAD –EN UN MOMENTO DADO– DE BUSCAR ALGUNA LIMITACIÓN, UNA LIMITANTE O UNA FORMA EN QUE ESTO PUDIERA ATENDERSE.

DECÍAMOS QUE TAL VEZ AHORA NO, PORQUE YA ESTAMOS MUY CERCA DE ESTAS DECISIONES, SINO PARA QUE EN EL FUTURO SE PUDIERAN PRESENTAR –PRESUPUESTARIAMENTE INCLUSIVE– CAPACIDADES QUE EN SU MOMENTO PUDIERA HACER USO DE ESOS RECURSOS EL PROPIO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA DISPONER DE UNA CAPACIDAD DEL DOBLE, DEL TRIPLE O DEL CUÁDRUPLE EN SU MOMENTO, PERO HABIÉNDOLAS TENIENDO PREVISTAS Y PRESUPUESTADAS.

POR ESTO MISMO, DECIMOS QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON EL PROYECTO, QUE VAMOS A SEGUIR EN SU APROBACIÓN, PERO QUE CONSIDERAMOS MUY CLARAMENTE PUNTUALIZAR QUE NO NECESARIAMENTE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTEMOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS VAN A SEGUIR EXACTAMENTE LOS MISMOS CRITERIOS QUE SE DEFINIERON PARA DETERMINAR REGISTROS PRESUNTAMENTE IRREGULARES DE PARTE DE LA INSTITUCIÓN.

O SI ESTOY EQUIVOCADO, QUISIERA QUE SE ME CONTESTARA.

**C. EDUARDO HUGO RAMÍREZ SALAZAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.-** A ESTA REPRESENTACIÓN TAMBIÉN LE PREOCUPA MUCHO QUE SI FUERAN LOS MISMOS CRITERIOS QUE USA LA INSTITUCIÓN, NO HABRÍA MUCHAS NUEVAS OBSERVACIONES.

POR LO TANTO –EN EL MISMO SENTIDO DEL PAN–, QUISIERA DEJAR PLASMADO QUE NO SÓLO NO NECESARIAMENTE, SINO PREFERENTEMENTE TENDRÁN QUE SER CON BASE EN OTROS CRITERIOS QUE HAGAMOS LAS OBSERVACIONES.

Y NO SÓLO ESO, QUISIERA EVITAR AQUELLA DISCUSIÓN QUE TUVIMOS CON EL ASUNTO DE MICHOACÁN EN EL QUE ESTA REPRESENTACIÓN HIZO UN NÚMERO CONSIDERABLE DE OBSERVACIONES Y SE DECIDIÓ HACER UN OPERATIVO DONDE SE CONFORMABA UNA MUESTRA, PERO NO NOS INCLUYERON EN LA DISCUSIÓN. NADA MÁS QUE NOS INCLUYAN EN LA DISCUSIÓN DE QUÉ SE VA A HACER CON NUESTRAS OBSERVACIONES.

**LIC. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.-** COINCIDIRÍA CON EL INGENIERO EN QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE, LO QUE SÍ ME APARTARÍA ES QUE ESTA AUTORIDAD SÍ ESTÁ OBLIGADA A LO QUE DICE LA LEY.

NO ENTENDÍ CUÁLES FUERON LAS REFERENCIAS DEL INGENIERO OJEDA, SI TIENE PERSONAL O NO; CON TODO RESPETO, INGENIERO OJEDA: AQUÍ IMPERA LA LEGALIDAD. ESTÁN CORRIENDO A CERCA DE 3 MIL COMPAÑEROS DE MÓDULOS Y SI NO TIENEN PERSONAL ES POR LA FORMA EN QUE HAN ESTADO ESTABLECIENDO LOS PARÁMETROS PRESUPUESTARIOS Y ADMINISTRATIVOS, USTEDES SON DIRECTAMENTE RESPONSABLES.

NO SÉ PARA QUÉ ME DICE LA REFERENCIA QUE TIENE HASTA “X” NÚMERO DE PERSONAL; SI LA CARGA DE TRABAJO FUERA ADICIONAL TENDRÁ QUE METER MÁS PERSONAL PARA SALIR EN TIEMPO Y FORMA, PORQUE APARTE SON REQUISITOS LEGALES.

TAMPOCO ENTENDÍ EL POR QUÉ ME SEÑALA USTED, Y SI ESTÁ INSERTO EN EL DOCUMENTO PEDIRÍA QUE SE EXCLUYERA DEL MISMO, LABORES QUE SON ACTIVIDADES DE LA PROPIA AUTORIDAD “EN OTRA CUERDA”, NO LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 195.

EL ARTÍCULO 195 DICE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS –EN POCAS PALABRAS– DE MANERA FUNDADA, TENDRÁN QUE PRESENTAR SUS OBSERVACIONES, CON INDEPENDENCIA DE SI EL CINCO, EL 20, EL 10 POR CIENTO, SI CINCO CIUDADANOS, SI UN CIUDADANO, SI 34 CIUDADANOS.

PEDIRÍA QUE SI HAY ALGUNA REFERENCIA A ESE TIPO DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES Y DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, SE SEGREGARAN DEL MISMO PORQUE NO TIENEN RAZÓN DE SER EN RELACIÓN CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Y, COMO LO SEÑALABA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, A LA AMPLITUD POSIBLE; QUE ES AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS EN TÉRMINOS DE LA

PROPIA LEY, POR ENCIMA DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA ESTA AUTORIDAD, QUE SON TRABAJOS EN OTROS MECANISMOS QUE LA PROPIA AUTORIDAD SE HA IMPUESTO PARA IR DANDO CAUCE Y CORRIENDO ALGUNA FALLA QUE PUEDA TENER EL PADRÓN ELECTORAL.

PERO ESO NO QUIERE DECIR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AHORA TAMBIÉN NOS TENGAMOS QUE SOMETER A ESE TIPO DE ACUERDOS QUE REALIZA EL ÁREA DEL INGENIERO OJEDA, SI NO ESTOY MAL INFORMADO.

PERO ÉSAS SON ACTIVIDADES COTIDIANAS, DONDE ES CIERTO –COMO LO SEÑALA EL INGENIERO– NO HACE MUCHO TIEMPO, EN ESTE AÑO, SE DISMINUYÓ ESE ESPECTRO DE 20 Y TANTOS A 5 POR CIENTO, AMPLIANDO EL NÚMERO DE MUNICIPIOS. CORRECTO, BIENVENIDO. PERO LO QUE NO PUEDEN HACER ES AJUSTARNOS A ESE TIPO DE MECANISMOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 195, QUE ES MUY CLARO Y QUE TRAE FECHAS FATALES CLARAS Y QUE ES UN ÁMBITO IRRESTRICTO DE APLICACIÓN DE LEY.

CREO QUE LA AUTORIDAD SÍ ESTÁ OBLIGADA A CUMPLIR LA LEY. NO SÉ SI EL CUMPLIR LA LEY SEA IMPOSIBLE, CREO QUE NO, SE HA HECHO EN OTROS AÑOS, SE HA HECHO EN OTROS EJERCICIOS, SIN TENER CONDICIONAMIENTO A OTRO TIPO DE CUESTIONES.

CONSIDERO QUE ENTRE MÁS CLARAS SEAN LAS COSAS ES MEJOR, Y SI EL DOCUMENTO –RESPECTUOSAMENTE LO DIGO– ESTÁ VICIADO POR ALGUNA REFERENCIA A OTROS MÉTODOS, METODOLOGÍAS O PROGRAMAS DE TRABAJO QUE EN NADA IMPLICAN A LA ACTIVIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ERRADIQUÉMOSLO DEL DOCUMENTO, QUE SERÍA UNA SOLICITUD, SEÑOR DIRECTOR; QUE SE VOTE CON TODA LA ERRADICACIÓN DEL DOCUMENTO DE ESE TIPO DE CUESTIONES PARA DEJAR UN DOCUMENTO PERFECTAMENTE DIRIGIDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

**ING. FLORENCIO GONZÁLEZ NEGRETE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.-** PRECISAMENTE EN LA PÁGINA 45 DEL DOCUMENTO, EL “CATÁLOGO DE RESPUESTAS”, LA A-0511, DICE QUE: “NO PROCEDE, DE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS PARA SELECCIONAR LOS FLUJOS DE CAMBIO DE DOMICILIO, SE DETERMINA QUE NO SE TRATA DE DOMICILIOS IRREGULARES”.

O SEA, ESTE ES EL CASO EN DONDE SE PRETENDE APLICAR QUE LOS CRITERIOS QUE SE UTILIZAN NO REFLEJAN O NO ESTÁN INDICANDO EL CAMBIO DE DOMICILIO IRREGULAR, LA PÁGINA 45, “CATÁLOGO DE RESPUESTAS”.

DICE QUE: “NO PROCEDE, DE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS PARA SELECCIONAR FLUJOS DE CAMBIO DE DOMICILIO, SE DETERMINA QUE NO SE TRATA DE DOMICILIOS IRREGULARES”. ES EL 11 Y EL 12, PERO BÁSICAMENTE ES EL 11 EL QUE NOS ESTÁ INDICANDO LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS, YA QUE ESO ES LO QUE RESULTARÍA RESTRICTIVO.

**C. EDUARDO HUGO RAMÍREZ SALAZAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.-** NADA MÁS PARA IR, ACOMPAÑAR A LA REPRESENTACIÓN DEL PAN EN CUANTO AL A05-11 Y A05-12 QUE LO ELIMINÁRAMOS, POR LA LÓGICA QUE YA PLATICAMOS QUE NO PUEDES TÚ VER LAS OBSERVACIONES DE LOS PARTIDOS SOLAMENTE CON EL ASUNTO DE LOS CRITERIOS QUE YA HABLAMOS.

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** INGENIERO OJEDA, A NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

**ING. JESÚS OJEDA LUNA, COORDINADOR DE OPERACIÓN EN CAMPO.-** SOLAMENTE PARA INFORMARLES QUE TAMBIÉN ESTÁ EL A05-13 QUE DICE: “SÍ PROCEDE, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DOMICILIOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES, FUE APLICADO PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, SE DIO DE BAJA EL REGISTRO (...) DEL PADRÓN ELECTORAL (...)”.

ES DECIR, TAMBIÉN TENDRÍAMOS QUE APLICAR EL PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA EN CASO DE QUE HUBIERA OBSERVACIONES QUE TUVIERAN FUNDAMENTO. SI QUITAMOS LA PARTE DONDE SOLAMENTE DECIMOS QUE NO PROCEDE, NO PROCEDE PORQUE DERIVADO DE LOS LINEAMIENTOS TAMBIÉN PODEMOS LLEGAR A ESA SITUACIÓN; Y TAMBIÉN DERIVADO DE LOS LINEAMIENTOS PODEMOS LLEGAR A QUE SÍ PROCEDA LA BAJA. SON LAS DOS OPCIONES.

NO SOLAMENTE ESTÁ LA OPCIÓN DE DECIR “NO PROCEDE”, DEPENDE DE LO QUE RESULTE DEL ANÁLISIS. AHORA EN ESTE MOMENTO USTEDES CONOCEN QUE EL PROCEDIMIENTO NOS LLEVA A QUE DESPUÉS DE LA REVISIÓN DEL ANÁLISIS PODEMOS HACER BAJAS, PERO QUE TAMBIÉN HAY OTROS QUE NO CUMPLEN LOS PROCEDIMIENTOS EN LAS CUALES NO PROCEDE LA BAJA, PORQUE ES UN CASO DONDE NO TENEMOS ELEMENTOS PARA DICTAMINAR LO IRREGULAR.

EN ESTE CASO, LA QUE NO PROCEDE ES CUANDO SE DICTAMINA REGULAR EL DOMICILIO; Y PARA EL CASO DE CUANDO SE DETERMINA IRREGULAR ES EN LA 05-13 QUE TAMBIÉN ES DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO.

SOLAMENTE PARA HACER ESA ACOTACIÓN.

**LIC. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.-** PERDÓN, QUIZÁ NO ENTENDÍ, SE SEÑALA POR PARTE DE LAS REPRESENTACIONES QUE EXISTEN UNOS EN CONTRA, UNAS POSIBLES RESPUESTAS A05, DONDE NO PROCEDERÍA LA SOLICITUD QUE REALIZA EL PARTIDO.

Y USTED NOS DICE OTRO DONDE SÍ PROCEDERÍA, Y ENTRA A UNA VALORACIÓN DE USTED, DE SU ÁREA, ¿O DE QUIÉN?

**ING. JESÚS OJEDA LUNA, COORDINADOR DE OPERACIÓN EN CAMPO.-** DEL PROCEDIMIENTO.

**LIC. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.-** DEL PROCEDIMIENTO.

PERDÓNEME LA PREGUNTA: ¿NO SE LE HACE DEMASIADO TORTUOSO SU PROCEDIMIENTO? Y ¿NO SE LE HACE DE UNA ENORME DISCRECIONALIDAD?

PORQUE EN UN LADO NOS DICEN “NO” Y EN EL OTRO “SÍ”.

¿CÓMO QUEDA LA CERTEZA EN ESTE PUNTO?

¿CÓMO SE VA A JUSTIFICAR?

CUANDO APARTE EL ARTÍCULO 195 ES MUY CLARO, LO LEO PORQUE TODAVÍA TENGO TIEMPO, SINO LE PEDIMOS AL PRESIDENTE A VER SI PUEDE PEDIRLE DE FAVOR AL SECRETARIO. EL ARTÍCULO 195, NUMERAL 2: YO NO SÉ PARA QUÉ “TANTO BRINCO ESTANDO EL SUELO TAN PAREJO”.

“LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN FORMULAR OBSERVACIONES A DICHAS LISTAS SEÑALANDO HECHOS Y CASOS CONCRETOS E INDIVIDUALIZADOS, HASTA EL 14 DE ABRIL INCLUSIVE”.

FÍJESE LOS CANDADOS QUE TRAE LA LEY: “CONCRETOS E INDIVIDUALIZADOS”. NO VEO POR QUÉ TENEMOS QUE TENER UN CATÁLOGO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS O DE RESPUESTA DONDE EN UN LUGAR NOS DICEN SÍ Y EN OTRO NO, PONIENDO DISCRECIONALIDAD EN LA EMISIÓN DE LAS PROPIAS RESPUESTAS DE LA AUTORIDAD. CREO QUE TENDRÍAMOS QUE IR LISOS Y LLANOS CON LA LEY Y SOBRE ESO AJUSTÉMONOS.

Y REITERO LA PETICIÓN DE ERRADICAR TODO LO QUE SEA PROCEDIMIENTOS QUE YA SON DE LA AUTORIDAD.

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** UNA PREGUNTA DE EDUARDO RAMÍREZ A JESÚS OJEDA.

**C. EDUARDO HUGO RAMÍREZ SALAZAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.-** AQUÍ ESTOY LEYENDO LOS CATÁLOGOS DE RESPUESTA. LO QUE DIGO ES QUE NO PUEDE EXISTIR UNA RESPUESTA QUE ME DIGAS: “YO TE DOY UNA LISTA DE 50 DOMICILIOS QUE YO DIGO QUE SON IRREGULARES”. Y TÚ ME DIGAS: “ES QUE NO ESTÁ. BAJO LOS CRITERIOS QUE TENEMOS DE ESTO, NO TE LOS PUEDO TOMAR POR IRREGULARES”.

ESO ES LO QUE NO PUEDO ACEPTAR, ¿POR QUÉ? ¿QUÉ TAL SI YO TE PRESENTO 50 DONDE FUI CON NOTARIO PÚBLICO, Y YA VIMOS QUE NI EDIFICIO HAY?, NO ESTÁ DENTRO DEL CATÁLOGO ESTE QUE TENEMOS DE DOMICILIOS IRREGULARES, POR TANTO, TU RESPUESTA PODRÍA SER ÉSA: “ES QUE NO ENTRA EN LOS FLUJOS Y EN TODOS ESTOS CATÁLOGOS QUE TENEMOS”, Y ENTONCES ME DICES: “NO ES DOMICILIO IRREGULAR”.



ESO ES LO QUE QUIERO EVITAR DESDE AHORA QUE ME PUEDAS RESPONDER. ¿MI DUDA SI ESTÁ CLARA?

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** LO QUE LES PROPONDRÍA ES QUE LO VOTEMOS EN LO GENERAL Y VOTEMOS LOS CAMBIOS QUE NOS PROPUSIERON USTEDES.

LES REITERO QUE EL 195 ES LO QUE NOS GOBIERNA Y LES REITERO QUE, COMO DICE EL 195, LO QUE VENGA FUNDADO LO VAMOS A ANALIZAR Y A PONER TODOS LOS RECURSOS QUE PODAMOS TENER, QUE CREO QUE VAN A SER SUFICIENTES PARA LO QUE USTEDES NOS MANDEN.

SI ESTÁN DE ACUERDO, LE PIDO AL SECRETARIO QUE PROCEDA.

**MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ, SECRETARIO.-** SOMETERÉ A VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL ACUERDO; EN LO PARTICULAR, LA PROPUESTA DE EXCLUIR EN EL “CATÁLOGO DE RESPUESTAS” DEL APARTADO 10.1.5, EN CONCRETO LO RELACIONADO O CLASIFICADO CON LA CLAVE A05-11, Y A05-12.

PROCEDO A LA VOTACIÓN. EN LO GENERAL LE PREGUNTARÍA A ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, SI APRUEBAN EL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES QUE SEAN FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONTENIDO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL PARA REVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS. VERSIÓN 2.3”.

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, LES ROGARÍA LEVANTAR LA MANO.

¿EN CONTRA?

SE APRUEBA POR SIETE VOTOS A FAVOR (PAN, PRI, PRD, PVEM, MC, PNA Y PRESIDENCIA) Y UNO EN CONTRA (PT).

EN LO PARTICULAR, SOMETERÉ A VOTACIÓN LA EXCLUSIÓN DE LOS APARTADOS CON CLAVE A05-11 Y A05-12, DEL APARTADO 10.1.5.

LOS QUE ESTÉN POR LA EXCLUSIÓN, LES PEDIRÍA LEVANTAR LA MANO.

¿EN CONTRA?

SE PROCEDE A LA EXCLUSIÓN POR SIETE VOTOS A FAVOR (PAN, PRI, PRD, PVEM, MC, PNA Y PRESIDENCIA) Y UNO EN CONTRA (PT).

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES QUE SEAN FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONTENIDO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL PARA REVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS. VERSIÓN 2.3”.**

### **ANTECEDENTES**

1. EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 2009, ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO 1-EX64: 26/02/2009, EL CONTENIDO Y MODALIDADES DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE SERÁ ENTREGADA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES.
2. EN REUNIÓN LLEVADA A CABO EL 22 DE FEBRERO DE 2012, EL GRUPO DE TRABAJO DE VERIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL REVISÓ Y OPINÓ EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES QUE SEAN FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONTENIDO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL PARA REVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS. VERSIÓN 2.1.8”, CON LAS OBSERVACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE GENERÓ E INTEGRÓ LA VERSIÓN 2.3 DEL PROPIO DOCUMENTO, REUNIÓN EN LA QUE MANIFESTARON SU POSICIONAMIENTO DE SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

### **CONSIDERANDO**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTARÁ EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS

DE VIGILANCIA DEL PADRÓN ELECTORAL, LOS CUALES SE INTEGRARÁN MAYORITARIAMENTE POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.

2. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA COADYUVAR EN LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRÓN ELECTORAL SE INTEGRARÁ LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, QUE PRESIDIRÁ EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.
3. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, ESTA COMISIÓN SE INTEGRA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, Y EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES SERÁ SUSTITUIDO POR EL SECRETARIO DE DICHA COMISIÓN; POR UN REPRESENTANTE PROPIETARIO O UN SUPLENTE POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES; UN SECRETARIO DESIGNADO POR SU PRESIDENTE, ENTRE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON FUNCIONES EN EL ÁREA REGISTRAL, Y UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 202, PÁRRAFO 1, INCISOS A), B), D) Y E) DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, LAS COMISIONES DE VIGILANCIA TIENEN, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE VIGILAR QUE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRÓN ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN, SE LLEVEN A CABO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE REFERENCIA; VIGILAR QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR SE ENTREGUEN OPORTUNAMENTE A LOS CIUDADANOS; COADYUVAR EN LA CAMPAÑA ANUAL DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS DEMÁS QUE CONFIERE EL CITADO CÓDIGO.
5. QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES LE CONFIERE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE COADYUVAR CON LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y VIGILAR LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRÓN ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE
6. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 2 DE DICHO REGLAMENTO,

PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEBERÁ ATENDERSE A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO Y EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE, PARA TALES EFECTOS, EXPIDIÓ EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.

7. QUE EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1990, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 6 DEL MISMO MES Y AÑO, POR EL QUE SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE EN TANTO NO SE ESTABLEZCA EL SERVICIO DEL REGISTRO NACIONAL CIUDADANO, LOS CIUDADANOS DEBERÁN INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES ELECTORALES.
8. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 1, INCISOS D) Y F) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE FORMAR, REVISAR Y ACTUALIZAR EL PADRÓN ELECTORAL CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO PRIMERO DEL LIBRO CUARTO DEL MISMO CÓDIGO.
9. QUE EN ESTE SENTIDO, EL PÁRRAFO 1, DEL ARTÍCULO 171 DEL CÓDIGO ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PRESTARÁ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA CORRESPONDIENTE LOS SERVICIOS INHERENTES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; EN SU PÁRRAFO 2 ESPECIFICA QUE DICHO REGISTRO ES DE CARÁCTER PERMANENTE, DE INTERÉS PÚBLICO Y TIENE COMO OBJETO CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL SOBRE EL PADRÓN ELECTORAL.
10. QUE PARA EL EJERCICIO DEL VOTO Y DEMÁS PRERROGATIVAS CIUDADANAS ES INDISPENSABLE SATISFACER NO SÓLO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN, SINO ADEMÁS, LOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO 1, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN EL SENTIDO DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y CONTAR CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CORRESPONDIENTE.
11. QUE SEGÚN LO PREVÉ EL ARTÍCULO 35 CONSTITUCIONAL, SE ESTABLECE COMO PRERROGATIVA CIUDADANA LOS DERECHOS A VOTAR, SER VOTADO, DE ASOCIACIÓN PARA TOMAR PARTE EN FORMA PACÍFICA DE LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL PAÍS, Y DE PETICIÓN A LAS AUTORIDADES.
12. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SE

SEÑALA QUE LOS CIUDADANOS ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y PARTICIPARÁN EN LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO GENERAL DE ELECTORES Y DEL PADRÓN ELECTORAL EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. POR OTRO LADO, EN SU PÁRRAFO 1, MENCIONA QUE LOS CIUDADANOS ESTÁN OBLIGADOS A INFORMAR A ÉSTE DE SU CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A QUE OCURRA.

- 13.** QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CON BASE EN EL CATÁLOGO GENERAL DE ELECTORES, PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y, EN SU CASO, A LA EXPEDICIÓN DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR.
- 14.** QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 179, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LA INCORPORACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL SE REQUERIRÁ SOLICITUD INDIVIDUAL EN QUE CONSTEN FIRMA, HUELLAS DACTILARES Y FOTOGRAFÍA DEL CIUDADANO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 184 DEL REFERIDO CÓDIGO.
- 15.** QUE SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 181, PÁRRAFOS 1 Y 4 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES UNA VEZ LLEVADO A CABO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 180 DEL MISMO CÓDIGO, SE PROCEDERÁ A FORMAR LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEL PADRÓN ELECTORAL CON LOS NOMBRES DE AQUELLOS A LOS QUE SE LES HAYA ENTREGADO SU CREDENCIAL PARA VOTAR. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE LAS LISTAS NOMINALES SE PONGAN EN CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN CADA DISTRITO.
- 16.** QUE CONFORME AL ARTÍCULO 191, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES SON LAS RELACIONES ELABORADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUE CONTIENEN EL NOMBRE DE LAS PERSONAS INCLUIDAS EN EL PADRÓN ELECTORAL, AGRUPADAS POR DISTRITO Y SECCIÓN, A QUIENES SE HA EXPEDIDO Y ENTREGADO SU CREDENCIAL PARA VOTAR.
- 17.** QUE SEGÚN LO PREVÉ EL ARTÍCULO 192, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN ACCESO EN FORMA PERMANENTE A LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES, EXCLUSIVAMENTE PARA SU REVISIÓN, Y NO PODRÁN USAR DICHA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS.

- 18.** QUE DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PÁRRAFO 1 DEL ART 194 DEL MISMO CÓDIGO ELECTORAL, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 192 DE ESE CÓDIGO, PODRÁN FORMULAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SUS OBSERVACIONES SOBRE LOS CIUDADANOS INSCRITOS O EXCLUIDOS INDEBIDAMENTE DE LAS LISTAS NOMINALES, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL 25 DE MARZO DE CADA UNO DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES.
- 19.** QUE EL PÁRRAFO 2 DEL PRECEPTO LEGAL SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO QUE PRECEDE, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA EXAMINARÁ LAS OBSERVACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HACIENDO, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE CONFORME A DERECHO HUBIERE LUGAR.
- 20.** QUE DE LO ANTERIOR INFORMARÁ A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA Y AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO A MÁS TARDAR EL 15 DE MAYO, SEGÚN LO MANDATA EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.
- 21.** QUE EL ARTÍCULO 197 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES MANDATA QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ELABORARÁ E IMPRIMIRÁ LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA QUE CONTENDRÁN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA HASTA EL 31 DE MARZO INCLUSIVE, ORDENADAS ALFABÉTICAMENTE POR DISTRITO Y POR SECCIÓN ELECTORAL PARA SU ENTREGA, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, A LOS CONSEJOS LOCALES PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A TRAVÉS DE ÉSTOS A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESE CÓDIGO. A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LES SERÁ ENTREGADO UN TANTO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA A MÁS TARDAR UN MES ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL.
- 22.** QUE EL ARTÍCULO 195, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, ORDENA QUE EL 15 DE MARZO DEL AÑO EN QUE SE CELEBRE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENTREGARÁ EN MEDIOS MAGNÉTICOS, A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DIVIDIDAS EN DOS APARTADOS, ORDENADAS ALFABÉTICAMENTE Y POR SECCIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES. EL PRIMER APARTADO CONTENDRÁ LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA AL 15 DE FEBRERO Y EL SEGUNDO APARTADO

CONTENDRÁ LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL QUE NO HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA A ESA FECHA.

- 23.** QUE LOS PÁRRAFOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, INDICAN QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN FORMULAR OBSERVACIONES A DICHAS LISTAS, SEÑALANDO HECHOS Y CASOS CONCRETOS E INDIVIDUALIZADOS, HASTA EL 14 DE ABRIL INCLUSIVE. DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE HARÁN LAS MODIFICACIONES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE INFORMARÁ AL CONSEJO GENERAL Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA A MÁS TARDAR EL 15 DE MAYO.
- 24.** QUE EL ARTÍCULO 73 BIS, PÁRRAFO 1, INCISOS F) Y G) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SEÑALAN QUE RECIBIR EL INFORME QUE PRESENTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, RESPECTO AL EXAMEN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS A DICHA DIRECCIÓN EJECUTIVA, SOBRE LOS CIUDADANOS INCLUIDOS O EXCLUIDOS INDEBIDAMENTE DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES SEÑALANDO, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES PROCEDENTES; Y RECIBIR LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL QUE HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR AL 15 DE FEBRERO Y LOS QUE NO LA RECIBIERON.
- 25.** QUE EL ARTÍCULO 19, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SEÑALA QUE LOS ACUERDOS DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA PODRÁN SER DE RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES. LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PODRÁ EMITIR ADEMÁS ACUERDOS VINCULATORIOS.
- 26.** QUE EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFOS 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ESTIPULAN QUE ESTA COMISIÓN PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTARÁ GRUPOS CONFORME LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERIOR Y EL TÍTULO QUINTO DE ESTE REGLAMENTO.

LOS GRUPOS TENDRÁN COMO FINALIDAD PROPORCIONAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRABAJO Y/O PROYECTOS DE ACUERDO.

- 27.** QUE SEGÚN LO PREVÉ EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO 4 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ESTA COMISIÓN PODRÁ SOLICITAR EN TODO MOMENTO A LOS GRUPOS DE TRABAJO, EL ANÁLISIS DE LOS ASUNTOS Y TEMAS QUE CONSIDERE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- 28.** QUE EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PREVÉ QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA CONTARÁ, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CON GRUPOS DE TRABAJO PERMANENTES Y A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, PODRÁN CREAR GRUPOS DE TRABAJO TEMPORALES. EL OBJETO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO SERÁ PROPORCIONAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES.
- 29.** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LOS GRUPOS PODRÁN EMITIR PROYECTOS DE ACUERDO, POR LO QUE, EL GRUPO DE VERIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, PRESENTÓ A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, UNA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES QUE SEAN FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONTENIDO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL PARA REVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS. VERSIÓN 2.3”.
- 30.** QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN IV, INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL GRUPO DE TRABAJO VERIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, ACORDÓ TURNAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PARA LA TOMA DE ACUERDOS DEFINITIVOS O RESOLUTIVOS, EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL PARA REVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS. VERSIÓN 2.3”.
- 31.** QUE A FIN DE DETERMINAR UN ESQUEMA DE ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES, QUE PERMITA DAR CONTINUIDAD A LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA, ANTE LOS POSIBLES ESCENARIOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE, EN



TÉRMINOS DE VOLUMEN Y TIPO DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO DE LA FECHA DE ENTREGA DE LAS MISMAS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, RESULTA PERTINENTE QUE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBE EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL PARA REVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS. VERSIÓN 2.3”, EL CUAL SE ACOMPAÑA COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO.

- 32.** QUE EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CITADO, ESTA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, CONSIDERA CONVENIENTE QUE EL PRESIDENTE INSTRUYA AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA A EFECTO DE QUE PROVEA LO NECESARIO PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA PUBLICADO EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EN RAZÓN DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34; 35; 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1990 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, PÁRRAFO 1; 128, PÁRRAFOS 1, INCISOS D) Y F) Y 2, 171, PÁRRAFOS 1 Y 2; 175; 178; 179; 181, PÁRRAFOS 1 Y 4; 191, PÁRRAFO 1; 192, PÁRRAFO 2; 194, PÁRRAFOS 1, 2 Y 3; 195, PÁRRAFOS 1, 2 Y 3; 197; 201, PÁRRAFO 1 Y 2; 202, PÁRRAFO 1, INCISOS A), B) Y E) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 73, PÁRRAFOS 1 Y 2 Y 3; 73 BIS, PÁRRAFO 1, INCISOS F) Y G) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; 19, PÁRRAFO 1; 20, PÁRRAFOS 1 Y 3, 24, PÁRRAFOS 2, 3 Y 4, 33, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA EMITE EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES QUE SEAN FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONTENIDO EN EL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL PARA REVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMEN

DE PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS. VERSIÓN 2.3”, EL CUAL SE ACOMPAÑA COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**SEGUNDO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

***APROBADO EN LO GENERAL, POR MAYORÍA DE VOTOS***

*CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.*

*CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.*

***APROBADO EN LO PARTICULAR, POR MAYORÍA DE VOTOS, CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA; CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LA EXCLUSIÓN DE LOS CÓDIGOS A05-11 Y A05-12 DEL CATÁLOGO DE RESPUESTAS DEL APARTADO 10.1.5, DEL DOCUMENTO INTITULADO “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. LISTA NOMINAL PARA REVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS. VERSIÓN 2.3”.***

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, PRESIDENTE.-** AL NO HABER MÁS ASUNTOS POR DESAHOGAR, DAMOS POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA LUNES CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

**PRESIDENTE**

DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ

**SECRETARIO**

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**  
ING. FLORENCIO GONZÁLEZ NEGRETE

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  
LIC. ANÍBAL PERALTA GALICIA

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
C. EDUARDO HUGO RAMÍREZ SALAZAR

**PARTIDO DEL TRABAJO**  
C. ADALID MARTÍNEZ GÓMEZ

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
C. ANGÉLICA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ

**MOVIMIENTO CIUDADANO**  
ING. OTHÓN MÉNDEZ DE LA LUZ

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**  
LIC. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y  
GEOGRAFÍA**  
ACT. JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ